



**UNIVERSIDAD DEL AZUAY**

**Facultad de Ciencias de la Administración**

**Escuela de Contabilidad Superior**

**“Análisis de las reformas tributarias emitidas en el periodo 2015-2017  
sobre la determinación del ICE en bebidas alcohólicas y el impacto  
generado - Caso Práctico Empresa Gerardo Ortiz”**

**Trabajo de Titulación:**

Previo a la obtención del título de Ingenieros en Contabilidad y Auditoria

**Autores:**

Viviana Patricia Cabrera Flores

Dario Gustavo Estrella Chamba

**Director:**

Ing. Diego Condo Daquilema

Cuenca – Ecuador

2018

## DEDICATORIA

A mi Padre Celestial quien con su infinito amor me llena de motivación y fortaleza todos los días.

A mí madre por su apoyo incondicional y por haber sido mi guía e inspiración durante gran parte del proceso.

A mis hijos Mathi y Sophie por ser el motor de mi vida.

A Gustavo por ser no solo mi compañero de tesis si no mi compañero de vida.

**Viviana Cabrera Flores**

## **DEDICATORIA**

Si no haces algo diferente en un mundo en el que todo es igual no generarás ningún cambio, ya que tu mejor versión hace salir la mejor versión de los demás.

A Dios, a mis padres y hermanos.

**Darío Estrella Chamba**

## AGRADECIMIENTO

“Sin embargo, lo que ahora soy, todo se debe a que Dios derramó su favor especial sobre mí, y no sin resultados. Pues he trabajado mucho más que cualquiera de los otros; pero no fui yo sino Dios quien obraba a través de mí por su gracia.” (Corintios 15:10)

En primer lugar, gracias a Dios por permitir que llegue este momento, todo lo que soy y todo lo que tengo se lo debo a él y a su infinita bondad.

A mi padre y hermanos por su comprensión y por haberme ayudado de una u otra forma a cumplir esta meta.

A Priscila, por sus consejos, amor y paciencia.

A Gustavo, Mathi y Sophie, por impulsarme a ser mejor cada día, por su apoyo y por ser incondicionales en mi vida.

Al personal Docente de la Universidad del Azuay, especialmente al Ing. Diego Condo, por su tiempo y paciencia durante el proceso de titulación.

A mis ex jefes Alejandro Soto y Gabriela Tinoco, quienes hicieron posible que pudiera continuar mis estudios a pesar de los difíciles horarios académicos.

**Viviana Cabrera Flores**

## AGRADECIMIENTO

Al Ing. Diego Condo, por su prolija dirección de este trabajo de titulación y por sus valiosas enseñanzas como profesor.

Al Ingeniero Andrés Benalcázar y personal del Grupo Ortiz, por su valiosa cooperación, paciencia y disponibilidad para llevar a cabo nuestro estudio.

A la Ing. María Eugenia Elizalde, por su calidad docente y sobre todo por su grandiosa humanidad en una etapa complicada de mis estudios. Los buenos profesores forman buenos estudiantes, pero las grandes personas nos enseñan que hay muchas situaciones en la vida que van más allá de lo académico, donde por encima de todo prevalecen los buenos valores humanos.

A ti Viviana, por tu incansable esfuerzo en este trabajo y por tu apoyo y ayuda incondicional desde que te conozco.

A mis amados padres Ángel y Sara, por su confianza y amor incondicional en todo momento. Una de las partes más gratificantes de realizar esta tesis es tener la ocasión de hacer público mi agradecimiento por todo lo que hacen y han hecho por mí.

Y sobre todo a Dios. Gracias por demostrarme día a día tu infinito amor. El resultado de este trabajo y todo el camino de mi vida, es producto de tu maravillosa voluntad.

**Darío Estrella Chamba**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	I
DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
RESUMEN.....	1
ABSTRACT.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO 1.....	5
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES EN EL ECUADOR.....	5
1.1. Entidades Reguladoras de la Obligación Tributaria en el Ecuador.....	6
1.1.1. Servicio de Rentas Internas.....	7
1.1.2. Principios Tributarios.....	9
1.1.3. Impuestos que Administra el Servicio de Rentas Internas.....	11
1.1.4. Normativa Aduanera y Régimen SENA E.....	15
1.1.5. Consideraciones Generales (Secretaría Nacional de Aduanas del Ecuador, 2015).....	18
1.2. Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).....	20
1.2.1. Antecedentes.....	20
1.2.2. Marco Legal.....	24
CAPÍTULO 2.....	32
REFORMAS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES EN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SU DETERMINACIÓN.....	32
2.1. Reformas del Impuesto.....	35
2.1.1. Reformas año 2015.....	36
2.1.2. Reformas año 2016.....	40
2.1.3. Reformas año 2017.....	46
2.2. Cálculo de ICE a Bebidas Alcohólicas período 2015-2017.....	48
2.2.1. Fórmulas para el Cálculo del ICE a Bebidas Alcohólicas.....	48
2.2.2. Cálculo de ICE para Importadores y fabricantes.....	50
2.2.3. Incidencia de las Reformas Tributarias en los Impuestos de Consumos Especiales en Bebidas Alcohólicas años 2015, 2016 y 2017.....	53
CAPÍTULO 3.....	54
EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ECUADOR Y SU EVOLUCIÓN.....	54
3.1. Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Ecuador.....	54
3.1.1. Problemática.....	54
3.1.2. Propuesta.....	56

3.2. Evolución e Impacto de la Recaudación del ICE y sus Tarifas.....	58
3.2.1. Realidad Económica 2015 .....	58
3.2.2. Realidad Económica 2016.....	61
3.2.3. Realidad Económica 2017.....	64
3.3. Análisis de la Implementación del ICE a Bebidas Alcohólicas. ....	66
3.3.1. Resultados 2015.....	69
3.3.2. Resultados 2016.....	70
3.3.3. Resultados 2017.....	72
3.3.4. Tabla de Recaudación Global 2015 – 2017.....	74
CAPITULO 4 .....	76
ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO GENERADO PERÍODO 2015-2017 .....	76
4.1. Empresa Gerardo Ortiz Cía. Ltda. Importación y Venta de Licores. ....	76
4.1.1 Resumen de Importación y Ventas por trimestre. ....	77
4.1.1.1 Resumen de importaciones por Trimestre 2015.....	81
4.1.1.2 Resumen de importación por Trimestre 2016 .....	84
4.1.1.3 Resumen de importaciones de bebidas por Trimestre 2017 .....	87
4.1.1.4 Resumen de importaciones Anual 2015, 2016, 2017.....	89
4.1.2 Variación de Costo de Importaciones período 2015-2017.....	95
4.1.2.1 Costo Importaciones Año 2015 GRUPO ORTIZ.....	95
4.1.2.2 Costos Importaciones Año 2016 GRUPO ORTIZ .....	97
4.1.2.3 Costos Importaciones Año 2017 GRUPO ORTIZ .....	100
4.1.2.4 Variaciones Costos Importación Período 2015-2017 Grupo Ortiz .....	102
4.1.3 Variación de Precio de Venta período 2015-2017.....	105
4.1.3.1 Variación y calculo ICE según precio de Venta.....	105
4.1.3.2 Variación y calculo ICE según precio Ex aduana .....	109
4.1.4 Aplicación de Cálculo ICE período 2015-2017. ....	111
4.1.4.1 Calculo y Liquidación ICE según reformas 2015. ....	112
4.1.4.2 Calculo y Liquidación ICE según reformas 2016. ....	121
4.1.4.3 Calculo y Liquidación ICE según reformas 2017. ....	126
4.1.5 Resultados Comparativo 2015-2017 .....	131
4.1.5.1 Resultados 2015.....	131
4.1.5.2 ICE Advalorem e ICE Específico Año 2015 GRUPO ORTIZ .....	134
4.1.5.3 Resultados 2016.....	137
4.1.5.4. ICE Específico 2016.....	141
4.1.5.5 Resultados 2017.....	143
4.1.5.6 ICE Específico Año 2017 GRUPO ORTIZ.....	146
4.1.5.7 VARIACIONES ANUALES ICE 2015-2016-2017. ....	149

4.1.5.8 TABLA FINAL DE INVESTIGACIÓN – DATOS CONSOLIDADOS.	151
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	154
CONCLUSIONES.....	154
RECOMENDACIONES .....	155
BIBLIOGRAFÍA .....	157
ANEXOS .....	159

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tarifa según producto.....	27
Tabla 2 Variación anual del PIB 2010-2015 .....	36
Tabla 3 Principales Variables de la reforma del ICE 2015 .....	39
Tabla 4 Cambios en la resolución del Impuesto a los Consumos Especiales 2016.....	41
Tabla 5 Base Legal para el cálculo del ICE.....	48
Tabla 6: Variables para el cálculo de precio ex - fábrica y ex - aduana.....	50
Tabla 7 Recaudación ICE 2015.....	59
Tabla 8 Desglose ICE por Operaciones 2015.....	60
Tabla 9 Recaudación ICE 2016.....	62
Tabla 10 Desglose ICE por Operaciones 2016.....	63
Tabla 11 Recaudación ICE 2017.....	64
Tabla 12 Desglose ICE por Operaciones 2017.....	65
Tabla 13 Recaudación ICE 2015- 2017 - Variaciones .....	66
Tabla 14 ICE 2015- 2017 – Resultados generales y ponderaciones.....	75
Tabla 15 Partidas arancelarias G.O. ....	80
Tabla 16 Resumen Importaciones 1er trimestre 2015’ .....	81
Tabla 17 Resumen Importaciones 2do Trimestre 2015.....	82
Tabla 18 Resumen Importaciones 3er trimestre 2015 .....	82
Tabla 19 Resumen Importaciones 4to trimestre 2015 .....	83
Tabla 20 Resumen Importaciones Total 2015 .....	83
Tabla 21 Resumen Importaciones 1er trimestre 2016.....	84
Tabla 22 Resumen Importaciones 2do trimestre 2016.....	85
Tabla 23 Resumen Importaciones 3er trimestre 2016.....	85
Tabla 24 Resumen Importaciones 4to trimestre 2016.....	86
Tabla 25 Resumen Importaciones Anual Año 2016.....	86
Tabla 26 Resumen Importaciones 3er. trimestre 2017 .....	87
Tabla 27 Resumen Importaciones 4to. Trimestre.....	88
Tabla 28 Resumen Variaciones FOB - ICE 2017.....	88
Tabla 29 Resumen de Importaciones Anuales 2015 .....	89
Tabla 30 Total impuestos por importaciones B.A. 2015 .....	90
Tabla 31 Resumen de Importaciones Anuales 2016 .....	91
Tabla 32 Total impuestos por importaciones B.A. 2016.....	92
Tabla 33 Resumen de Importaciones Anuales 2017 .....	93
Tabla 34 Total impuestos por importaciones B.A. 2017.....	94
Tabla 35 Suma costos por Partida Arancelaria Año 2015. Grupo Ortiz .....	95
Tabla 36 Costo importación según país de origen.....	97
Tabla 37 Suma Costos por Partida Arancelaria Año 2016. Grupo Ortiz .....	98



Tabla 38 Costo de importación por país de origen 2016.....	99
Tabla 39 Suma costos Partida Arancelaria Año 2017. Grupo Ortiz.....	100
Tabla 40 Costo de importación por país de origen 2017.....	101
Tabla 41 Total Costo de importaciones 2015-2017.....	103
Tabla 42 Variaciones Costo total por país de procedencia 2015-2017.....	104
Tabla 43 Variaciones costo unitario por país de Importación 2015-2017.....	104
Tabla 44 Variación de precios 2015-2017.....	106
Tabla 45 Precios PVP 2015.....	107
Tabla 46 Precios PVP 2016.....	107
Tabla 47 Precios PVP 2017.....	107
Tabla 48 Precios Ex aduana calculados según fluctuación año 2015.....	108
Tabla 49 Precios Ex aduana calculados según fluctuación año 2016.....	109
Tabla 50 Precios Ex aduana calculados según fluctuación año 2017.....	109
Tabla 51 Variación y calculo ICE según precio Ex aduana 2015.....	110
Tabla 52 Variación y calculo ICE según precio Ex aduana 2016.....	110
Tabla 53 Variación y calculo ICE según precio Ex aduana 2017.....	110
Tabla 54 Cálculo del ICE ESPECÍFICO 2015 caso 1.....	113
Tabla 55 Calculo del ICE ADVALOREM 2015 caso 1.....	114
Tabla 56 Calculo del ICE ESPECÍFICO 2015 caso 2.....	116
Tabla 57 ICE. ADVALOREM 2015 caso 2.....	117
Tabla 58 Calculo del ICE ESPECÍFICO 2016.....	122
Tabla 59 Calculo del ICE ADVALOREM 2016.....	122
Tabla 60 Cálculo del ICE ESPECÍFICO 2017.....	127
Tabla 61 Cálculo Total ICE Específico 2017.....	128
Tabla 62. Cálculo ICE Advalorem 2017.....	128
Tabla 63 Total FOB Bebidas Alcohólicas Año 2015 Grupo Ortiz.....	131
Tabla 64 Cifras ICE Específico – ICE Advalorem Año 2015. Grupo Ortiz.....	134
Tabla 65 Total FOB Bebidas Alcohólicas Año 2016. Grupo Ortiz.....	137
Tabla 66 Cifras ICE Específico por Partida Arancelaria Año 2016. Grupo Ortiz.....	141
Tabla 67 Total FOB Bebidas Alcohólicas Año 2017. Grupo Ortiz.....	143
Tabla 68 Cifras ICE Específico por Partida Arancelaria Año 2017. Grupo Ortiz.....	147
Tabla 69 ICE Específico Por Partida Grupo Ortiz 2015-2017.....	149
Tabla 70 Variación % ICE 2015-2017.....	150
Tabla 71 ICE Específico y Advalorem Total años 2015-2017. G.O.....	150
Tabla 72 Partidas ICE 2015-2017.....	151
Tabla 73 RESULTADOS FINALES 2015 – 2016 - 2017.....	153

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Evolución de la contribución tributaria en el Ecuador.....	9
Gráfico 2 Ingresos permanentes 2014-2016.....	13
Gráfico 3 Cumplimiento de la meta de recaudación del SRI.....	23
Gráfico 4 Aporte de los impuestos a los ingresos de sector público no financiero.....	37
Gráfico 5 Participación de los Impuestos en la recaudación tributaria.....	38
Gráfico 6 Tarifa Específica período 2015 - 2017.....	52
Gráfico 7 Precio Ex fábrica o ex aduana para tarifa ad valorem 2015 - 2017.....	53
Gráfico 8 Realidad Recaudación 2015.....	59
Gráfico 9 Participación Impuestos 2016.....	61

Gráfico 10 Recaudación Monetaria ICE 2015-2017 .....	67
Gráfico 11 Variación Porcentual Recaudación Monetaria ICE 2015-2017 .....	68
Gráfico 12 División Porcentual Recaudación ICE 2015 .....	69
Gráfico 13 División Monetaria Recaudación ICE 2015.....	70
Gráfico 14 División Porcentual Recaudación ICE 2016 .....	71
Gráfico 15 División Monetaria Recaudación ICE 2016.....	72
Gráfico 16 División Porcentual Recaudación ICE 2017 .....	73
Gráfico 17 División Monetaria Recaudación ICE 2017.....	74
Gráfico 18 Nomenclatura Vinos Clasificador .....	79
Gráfico 19 Cifras costos Año 2016 G. Ortiz .....	98
Gráfico 20 Liquidación Aduana Ítems 2015 .....	120
Gráfico 21 Liquidación Aduana Ítems 2016 .....	125
Gráfico 22 Liquidación Aduana Ítems 2017 .....	130
Gráfico 23 FOB Importaciones a Nivel Nacional 2015. Grupo Ortiz.....	132
Gráfico 24 ICE ADVALOREM 2015 Grupo Ortiz.....	136
Gráfico 25 Cifras ICE Específico 2015 Grupo Ortiz .....	136
Gráfico 26 FOB Importaciones a Nivel Nacional 2016. Grupo Ortiz.....	139
Gráfico 27 Cifras ICE Específico 2016 G. Ortiz.....	142
Gráfico 28 FOB Importaciones a Nivel Nacional 2017. Grupo Ortiz.....	144
Gráfico 29 Cifras ICE Específico 2017 G. Ortiz.....	147

## ÍNDICE DE FÓRMULAS

Formula 1 Base Imponible según P.V.P.....	25
Formula 2 Base Imponible según precio ex fábrica o ex aduana .....	25
Formula 3 Formula ICE específico .....	49
Formula 4 Cálculo Base Imponible General ICE.....	50
Formula 5 Calculo de Base con diferencia IVA e ICE.....	51
Formula 6 Calculo Precio Ex aduana .....	52
Fórmula 7. Volumen de Alcohol Puro.....	114
Formula 8 Calculo Litros Alcohol Puro .....	114
Formula 9 Cálculo ICE Específico .....	114
Formula 10 Costo Ex aduana por Litro .....	115
Formula 11 Cálculo Volumen Proporcional Litros .....	115
Formula 12 Cálculo ICE Advalorem Unitario .....	115

## RESUMEN

El impuesto a los consumos especiales para las bebidas alcohólicas se establece como un impuesto regulador, con el objetivo de promover la reducción del consumo de estos productos considerados dañinos para la salud. La determinación del ICE varía principalmente por los cambios de tarifas específica y advalorem, establecidos en las reformas que se dan en cada año. La presente investigación tiene como objetivo realizar un análisis sobre la afectación de las reformas tributarias emitidas en el periodo 2015-2017 para la determinación del ICE en bebidas alcohólicas, a través de la comparación de la normativa interna y su análisis, con el fin de efectuar un estudio sobre el cálculo y fijación del impuesto, identificar estas variaciones, y dar a conocer el impacto económico y tributario generado por su implementación en la empresa Gerardo Ortiz Cía. Ltda.

*Palabras Clave:* Impuesto, Consumos Especiales, Reformas, Tarifa Específica, Tarifa Ad Valorem.


## ABSTRACT

The tax on special consumption for alcoholic beverages is established as a regulatory tax in order to reduce the consumption of these products considered harmful to health. The ICE determination varies by the specific and ad valorem rate changes established in the reforms of each year. The objective of this research was to analyze the effects of tax reforms issued in the 2015-2017 period for the determination of ICE in alcoholic beverages. It was carried out through the comparison of the internal regulations and their analysis. It sought to carry out a study on the calculation and determination of the tax, identify the variations and show the economic and tax impact generated by its implementation in the “Gerardo Ortiz Cía. Ltda” company.

**Keywords:** Tax, Special Consumption, Reforms, Specific Rate, Ad Valorem Rate.



UNIVERSIDAD DEL  
AZUAY  
Dpto. Idiomas



Translated by  
Ing. Paul Arpi

## INTRODUCCIÓN

En el Ecuador el consumo de bebidas alcohólicas ha aumentado significativamente, razón por la cual las autoridades tuvieron la necesidad de regular esta situación a través del incremento del Impuesto a los Consumos Especiales en productos considerados como suntuarios o dañinos para la salud; Por ello a lo largo de los últimos años la determinación del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) ha sufrido varias reformas tributarias y en la actualidad las bebidas alcohólicas tienen diferentes formas de concepción ya sea en: grados de alcohol, volumen en litros de licor, entre otras.

La presente investigación a través de su análisis muestra las variaciones y el impacto que ha generado a las empresas las diferentes reformas sobre la determinación del Impuesto a los Consumos Especiales mediante el desarrollo de 4 capítulos:

En el capítulo 1 se identifican los factores normativos relevantes tributarios que influyen en la determinación del ICE en bebidas alcohólicas.

En el capítulo 2 se presenta la investigación realizada acerca de las diferentes reformas del Impuesto a los Consumos Especiales en el período estipulado, la misma que se recolectó a través de las diferentes resoluciones emitidas por el Gobiernos.

En el capítulo 3 se muestra la evolución de las bebidas alcohólicas en el Ecuador y a su vez el impacto de la implementación y variación de este impuesto en dicho producto.

En el capítulo 4 se presenta un aporte real del análisis ejemplificado en la Empresa con ejemplos de aplicación a través de datos proporcionados por la empresa Gerardo Ortiz

Cía. Ltda., con la finalidad de demostrar cuantitativamente la afectación generada durante el período 2015 al 2017 en la importación.

Finalmente se emite las conclusiones y recomendaciones en base a la información obtenida durante la elaboración de la tesis.

## CAPÍTULO 1

### IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES EN EL ECUADOR

En el Ecuador, los impuestos surgen desde la época colonial en donde la realeza exigía a sus subordinados el pago de cierta cantidad como retribución al uso de los recursos de su reinado, con el cambio de la concentración de poder y forma de organización del país, la connotación de los impuestos de igual manera evolucionó; El cambio más prolongado y trascendental en la historia tributaria del Ecuador se dio en 1830, a partir del inicio de la República; en la actualidad la recaudación de impuestos son una parte fundamental dentro de la economía de un país, siendo su objetivo principal el obtener ingresos con los cuales el gobierno pueda contar para financiar su gasto público y que a su vez esto pueda garantizar el desarrollo del país y el bienestar de sus ciudadanos.

En el capítulo cuatro de la Constitución del Ecuador, denominado “Soberanía Económica” se establecen los parámetros generales de la política fiscal y régimen tributario que se deberá implementar en el país, con la finalidad de responder al sistema económico social y solidario que tiene como un objetivo “asegurar la adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional” (Constitución Del Ecuador, 2008, p. 140). Basado en esta concepción constitucional se establece que “la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables” (Constitución Del Ecuador, 2008, p. 144), rigiéndose en los siguientes principios:

- ★ Generalidad
- ★ Progresividad
- ★ Eficiencia
- ★ Simplicidad Administrativa

- ★ Irretroactividad
- ★ Equidad
- ★ Transparencia
- ★ Suficiencia Recaudatoria

En el artículo 301 de la Constitución (2008), se establece que “sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.” (Constitución Del Ecuador, 2008, p. 145)

En el Ecuador, desde la Constitución del 2008 se concibe a los impuestos como un mecanismo efectivo para la redistribución de la riqueza, es decir quienes más recursos tienen, pagarán más impuestos; recursos que el Estado redistribuirá a través de la prestación de servicios públicos como la salud, educación y diversos programas sociales que buscarán en el buen vivir de los ciudadanos. Es importante recalcar que la Constitución y las leyes establecen procedimientos que se deben seguir para la implementación de impuestos, con la finalidad de prevenir la aplicación de los mismos sin justificación técnica y legal.

### **1.1. Entidades Reguladoras de la Obligación Tributaria en el Ecuador**

Las Entidades Reguladoras son Instituciones públicas creadas por el Gobierno con la finalidad de controlar y asegurar al país que los ciudadanos cumplan con sus obligaciones. En el caso de la Obligación Tributaria su principal Entidad Reguladora en el Ecuador es el Servicio de Rentas Internas.



### 1.1.1. Servicio de Rentas Internas

La dinámica tributaria incentivó a la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI), una entidad autónoma que tiene como función principal realizar el seguimiento de pago de impuestos y cobrarlos; además, tiene como misión la aplicación de una cultura tributaria que evite la evasión y genere eficiencia en la recaudación de impuestos.

Al convertirse los impuestos en uno de los principales generadores de ingresos para el estado, era importante mejorar el nivel de recaudación como resultado en 1997, el Congreso Nacional aprobó la ley No.41 Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas; en el artículo 1 se establece la naturaleza de la institución:

Créase el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de la Ley del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo (Registro Oficial 206 , 1997).

Las facultades establecidas para el SRI desde su creación, año 1997, son:

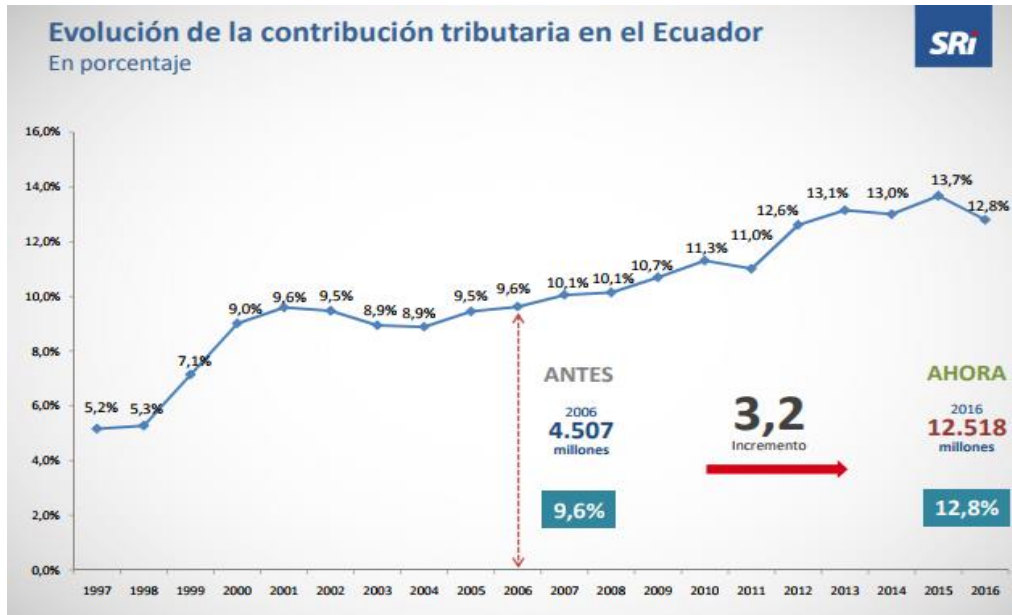
1. Ejecutar la política tributaria aprobada por el presidente de la República;
2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;
3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;
4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley;
5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
6. Imponer sanciones de conformidad con la Ley (Registro Oficial 206 , 1997).

A estas facultades del SRI se suman otras que son:

7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
8. (Reformado por el Art. 24 del Decreto Ley s/n, R.O. 583-S, 24-XI-2011). - Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial;
9. Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley; y,
10. Las demás que le asignen las leyes. (Registro Oficial 206 , 1997)

Desde su creación, el SRI fue una institución autónoma pero que debía cumplir con lo establecido en la política económica y tributaria del Estado, es decir las reglas las establecía el gobierno de turno. La promulgación de la constitución en el 2008, en la que se establece la política económica y tributaria con una coherencia de redistribución de la riqueza motivó a darle mayor importancia y peso a la recaudación de impuestos y al establecimiento de reglas claras. El respaldo constitucional generó mayor empoderamiento de la institución y con ello un desempeño más eficiente y efectivo, podemos observar en el gráfico 1 el incremento en la recaudación de los impuestos desde el 2006 hasta el 2016.

Gráfico 1 Evolución de la contribución tributaria en el Ecuador



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas, Rendición de Cuentas periodo 2016

**Elaborado por:** SRI (2016)

Una vez entendido cual es la entidad recaudadora y reguladora de los impuestos Nacionales es importante considerar sus bases fundamentales.

### 1.1.2. Principios Tributarios

En la Constitución de 1998 se establecen solo tres principios en la política tributaria que son igualdad, proporcionalidad y generalidad, mientras que en la Constitución del 2008 se establecen ocho principios que enmarca a la política tributaria en una herramienta de recaudación de recursos para redistribución de la riqueza: generalidad, irretroactividad, equidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, transparencia y suficiencia recaudatoria (Registro Oficial número 449, 2008) que se exponen a continuación. También generan un respaldo constitucional a aspectos de eficiencia y manejo administrativo de los impuestos con el objetivo de mejorar los mecanismos de recaudación y transparentar la gestión de estos fondos.

El principio que intenta impedir la evasión de impuestos es el de 'generalidad', es decir, todos los ciudadanos que son considerados como sujeto de contribución tienen la obligación de cumplir con el pago de impuestos, no puede haber privilegios injustificados, se puede generar exenciones establecidas en la ley por razones económicas, sociales o políticas como por ejemplo a los grupos vulnerables.

El principio de 'equidad' hace referencia a que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y obligaciones, por lo tanto, todos deben contribuir al estado a través del pago de impuestos; pero sin dejar de considerar la real capacidad contributiva de cada persona. La ley obliga a todos a contribuir con impuestos de acuerdo al principio de generalidad; pero defiende la capacidad de pago de cada individuo, es decir los que tienen mayores ingresos deben pagar más impuestos que quienes tienen menores ingresos por esta razón se genera la priorización de los impuestos directos.

El principio de 'progresividad', es uno de los más debatidos ya que sostiene que a mayores ingresos tiene un ciudadano debe incrementar proporcionalmente sus cargas impositivas para ayudar a quienes tienen menores ingresos y mejorar la redistribución de la riqueza. Para varios analistas económicos y jurídicos, este principio representa castigar a quien tiene mayor éxito generando la conformidad de no progreso ya que al ganar más son castigados con mayores tributos.

Un aspecto importante en una efectiva política tributaria es alcanzar la 'eficiencia' en la recaudación, aunque es un aspecto administrativo y no legal, se lo ha establecido en la constitución como una forma de exigencia al estado y administradores de realizar una mayor recaudación de impuestos con la utilización de la menor cantidad de recursos.

Objetivo que se podría alcanzar con una mejor cultura tributaria de la ciudadanía, es decir que los ciudadanos cumplamos con nuestras obligaciones tributarias de forma voluntaria.

El principio de ‘simplicidad administrativa’ busca generar las mejores condiciones tecnológicas, infraestructurales, etc.; para que los ciudadanos puedan cumplir sus obligaciones con mayor rapidez y simplicidad. Los diferentes cambios tributarios o nuevas imposiciones serán válidos desde el momento de su promulgación, esto garantiza el principio de irretroactividad.

El principio de ‘transparencia’ hace referencia a que las normas y leyes dictadas en materia tributaria deben ser claras y simples, con la finalidad de que el contribuyente conozca sus derechos y obligaciones. También hace referencia a que la información de la gestión de las instituciones debe ser pública para que se sea auditada y controlada por la ciudadanía.

Finalmente, el principio de ‘suficiencia recaudatoria’ establece que es importante que el estado recaude los impuestos que sean necesarios para cubrir los gastos del estado, pero teniendo en consideración la capacidad de pago de los ciudadanos, es decir tampoco se puede generar cargas impositivas que perjudiquen a los ciudadanos.

En base a estos principios se detallan los siguientes impuestos.

### **1.1.3. Impuestos que Administra el Servicio de Rentas Internas**

El Servicio de Rentas Internas tiene como misión “Gestionar la política tributaria, en el marco de los principios constitucionales, asegurando la suficiencia recaudatoria

destinada al fomento de la cohesión social” (SRI, 2018) por lo que es la institución encargada de administrar los siguientes impuestos:

1. Impuesto a la Renta
2. Impuesto al Valor Agregado
3. Impuesto a Consumos Especiales
4. Impuesto a Vehículos Motorizados
5. Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular
6. Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornables
7. Impuesto Tierras Rurales
8. Impuesto a los Activos en el Exterior
9. Impuesto a la Renta de Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones
10. Contribución Solidaria
11. Patentes de Conservación para Concesión Minera
12. Regalías a la actividad minera
13. Contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer (SRI, 2018)

Estos impuestos como podemos ver a continuación tienen un impacto recaudatorio en los siguientes niveles.

Gráfico 2 Ingresos permanentes 2014-2016

INGRESOS PERMANENTES PRESUPUESTOS 2014 - 2016 (MILLONES DE DÓLARES)						
	2014	% DE PARTICIPACIÓN DEL TOTAL DE INGRESOS	2015	% DE PARTICIPACIÓN DEL TOTAL DE INGRESOS	2016	% DE PARTICIPACIÓN DEL TOTAL DE INGRESOS
<b>INGRESOS TOTALES</b>	\$ 34.300,67		\$ 36.317,12		\$ 29.835,10	
<b>INGRESOS PERMANENTES</b>	\$ 21.626,13	63%	\$ 24.412,25	67%	\$ 22.069,96	74%
<b>TOTAL IMPUESTOS</b>	\$ 13.940,27	41%	\$ 15.565,70	43%	\$ 14.989,70	50%
A LA RENTA GLOBAL	\$ 3.857,83	11%	\$ 4.288,82	12%	\$ 4.230,39	14%
SOBRE LA PROPIEDAD	\$ 268,26	1%	\$ 315,57	1%	\$ 256,53	1%
SOBRE EL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS ICE	\$ 752,11	2%	\$ 858,28	2%	\$ 832,41	3%
AL VALOR AGREGADO NETO	\$ 6.313,59	18%	\$ 7.033,08	19%	\$ 6.734,25	23%
SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL	\$ 1.342,02	4%	\$ 1.381,79	4%	\$ 1.400,00	5%
A LA SALIDA DE DIVISAS		0%	\$ 1.344,61	4%	\$ 1.200,00	4%
A LA CONTRATACIÓN AMBIENTAL		0%	\$ 161,27	0%	\$ 117,80	0%
A LA RENTA PETROLERA	\$ 71,04	0%	\$ 76,07	0%	\$ 62,22	0%
IMPUESTOS DIVERSOS	\$ 1.335,41	4%	\$ 106,20	0%	\$ 156,12	1%
<b>OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	\$ 1.452,69	4%	\$ 3.060,57	8%	\$ 2.593,13	9%
TASAS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.237,92	4%	\$ 2.218,72	6%	\$ 1.861,92	6%
RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS	\$ 177,15	1%	\$ 428,43	1%	\$ 344,23	1%
PARTICIPACIONES CORRIENTES PETROLERAS	\$ 29,99	0%	\$ 29,46	0%	\$ 7,37	0%
OTROS INGRESOS	\$ 7,63	0%	\$ 383,96	1%	\$ 379,60	1%
<b>CUENTA DE FINANCIAMIENTO DE DERIVADOS DEFICITARIOS CFDD</b>	\$ 6.233,17	18%	\$ 5.785,98	16%	\$ 4.477,13	15%

**Fuente:** Ministerio de Finanzas, subsecretaría de presupuesto (2016)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

El incremento exponencial de recaudación de impuestos ha generado una repercusión importante en el presupuesto general del estado, por lo que en la actualidad son la fuente principal de ingresos para el país.

En el Ecuador existen varios impuestos, sin embargo, el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE, 2018) ha sido el impuesto que más reformas ha tenido a partir de la presidencia del economista Rafael Correa en el año 2007.

Cabe resaltar que el ICE se aplica a productos nacionales y de importación extranjera tales como:

- Productos del tabaco y sucedáneos del tabaco.
- Cigarrillos.
- Bebidas gaseosas.
- Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza.
- Perfumes y aguas de tocador.
- Videojuegos.
- Armas de fuego, armas deportivas y municiones.
- Focos incandescentes.
- Vehículos motorizados.
- Aviones, avionetas y helicópteros.
- Servicios de televisión pagada.
- Telecomunicaciones.
- Cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares de clubes sociales.

(LORTI, 2015)

El objetivo principal del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) es el de regular el consumo de productos y servicios considerados como de lujo, suntuarios o perjudiciales para la salud.

Siendo este impuesto el tema de estudio del presente trabajo de investigación, posteriormente se tratará de manera más específica el mismo.



Otro ente regulador del ICE (2018) es El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE, 2018), por lo que a continuación se explica su normativa.

#### **1.1.4. Normativa Aduanera y Régimen SENAE**

Gran parte de productos que gravan el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) son importados de países extranjeros, como es el caso de las bebidas alcohólicas, motivo por el cual es importante conocer la normativa aduanera del Ecuador y saber la intervención de dicha Entidad con el Impuesto.

##### **1.1.4.1. Administración Aduanera**

La Aduana es una entidad pública encargada de controlar y regularizar el comercio internacional, enfatizándose en el servicio al ciudadano.

Tal como se estipula en el Capítulo 1 Naturaleza y Atribuciones Título IV de la Administración Aduanera, “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”. (COPCI, 2010)

##### **1.1.4.2. Competencias**

Dentro de las principales facultades de la Administración Aduanera está la de expedir mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por

servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en el código orgánico de la producción, comercio e inversiones. (COPCI, 2010)

#### **1.1.4.3. Servicios aduaneros**

Para el ejercicio de la potestad aduanera, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tendrá bajo su control los servicios de almacenamiento, aforo, control y vigilancia de las mercancías ingresadas al amparo de ella, así como las que determine la directora o el Director General de la entidad; para tal efecto, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador podrá celebrar contratos con instituciones públicas o privadas para la prestación de dichos servicios. (COPCI, 2010)

#### **1.1.4.4. Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador**

En el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (2015) en su Art. 212 reza: “El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional”.

Es un organismo al que se le atribuye en virtud de este Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones (COPCI) las competencias técnico-administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma reglada, las facultades tributarias de determinación, de resolución, de sanción y reglamentaria en materia aduanera, de conformidad con este Código y sus reglamentos. (COPCI, 2010)

#### **1.1.4.5. Obligación Aduanera**

También es importante referirse a tres artículos de la obligación aduanera porque forman parte de las principales funciones.

En este sentido, el Art. 107 de la COPCI (2010) señala:

La obligación aduanera es el vínculo jurídico entre la Administración Aduanera y la persona directa o indirectamente relacionada con cualquier formalidad, destino u operación aduanera, derivado del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada una de ellas, en virtud de lo cual, aquellas mercancías quedan sometidas a la potestad aduanera, y los obligados al pago de los tributos al comercio exterior, recargos y sanciones a las que hubiere lugar (p. 26)

Dicha obligación se da como principio de control entre el Estado y quien realiza los procesos aduaneros, ya sea empresas, personas naturales, etc.

Por otra parte, Los tributos al comercio exterior son:

- a. Los derechos arancelarios;
- b. Los impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias, cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso o salida de mercancías; y,
- c. Las tasas por servicios aduaneros.

En el Nacimiento de la Obligación Aduanera del (COPCI, 2010) en el Art. 109 manifiesta:

La obligación aduanera nace con el ingreso de mercancías al territorio aduanero, o con la salida de mercancías de dicho territorio, que se encuentran sometidas a la potestad aduanera. Dicha obligación se perfecciona en el momento de producirse la aceptación de la declaración aduanera de mercancías por parte del sujeto activo o en el momento en que se constate que se generó la misma. (p. 26)

Como menciona anteriormente el nacimiento de la obligación se da a partir del ingreso de productos fabricados en otros países, posteriormente se realiza la declaración

tributaria en donde la base imponible será correspondiente a la suma de todos los costos y gastos incurridos hasta que la mercadería llegue al país.

Así también la Normativa a aplicarse será la vigente una vez aceptada la declaración en aduana y los tributos serán los vigentes a la fecha de su presentación. (COPCI, 2010)

### **1.1.5. Consideraciones Generales (Secretaría Nacional de Aduanas del Ecuador, 2015)**

Anteriormente, se ha expuesto algunos de los parámetros de la normativa del (COPCI, 2010) por los cuales se rigen las obligaciones tributarias, pero es importante mostrar una disposición establecida por la SENA E en la cual se detallan algunas de las definiciones de los términos que se manejan durante la ejecución de las funciones en la Jefatura de clasificación arancelaria.

#### **1.1.5.1 Arancel**

Es un impuesto que grava la entrada (Importación) o salida (Exportación) de productos extranjeros nacionales o nacionalizados al país.

#### **1.1.5.2 Tributo Fijo**

Es aquel en que la ley determina el hecho imponible y directamente la cantidad a pagar.

#### **1.1.5.3 Tributo Variable**

Es aquel en que la ley fija el hecho imponible y señala los parámetros o índices para medir dicho hecho imponible (la base imponible) que conducen a la determinación de la deuda tributaria.

#### **1.1.5.4. Norma**

Es una regla que debe ser respetada y que permite ajustar ciertas conductas o actividades.

### **1.1.5.5 Mercancías**

Es un bien mueble que se constituye o es susceptible como objeto de negociación, contrato, compra o venta.

### **1.1.5.6 Estructura**

La estructura de los tributos o medidas comerciales en el sistema Ecuapass; el cual es un software que se utiliza para llevar a cabo las operaciones arancelarias; son:

- Arancel de Aduanas ad valorem
- Arancel de Aduanas específico
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) ad valorem
- Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) específico
- Salvaguardia
- Fondo de Desarrollo para la Infancia (FODINFA)
- Antidumping
- Arancel Externo Común (AEC) (SENAE, 2018)

Los tributos de expresión ad valorem se aplican sobre la base imponible del tributo. Los tributos de expresión específica se pueden aplicar de las siguientes formas:

- Peso Neto
- Unidad Física
- Valor Fijo

## **1.2. Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)**

### **1.2.1. Antecedentes**

#### **1.2.1.1. Reseña Histórica del Impuesto**

Los Estados requieren recursos para financiar sus gastos permanentes y no permanentes, los mismos que los obtiene de diversas fuentes como son: Rentas patrimoniales, endeudamiento público, emisión primaria de dinero y los tributos. Como se menciona en el Ecuador los impuestos se han convertido en la principal fuente de ingreso para el estado, según Rodrigo Borja se puede definir a los impuestos como:

El impuesto es una exacción general y obligatoria del patrimonio individual que no tiene contrapartida directa, cuyo cobro se destina a financiar los gastos generales e indiferenciados del Estado. El fundamento del impuesto es siempre la capacidad de pago del contribuyente, a diferencia de las tasas y contribuciones especiales que se sustentan en su beneficio (Borja, 2018).

Existen diversos tipos de impuestos, la clasificación más generalizada son los impuestos directos y los indirectos; los directos se imponen a los ingresos o patrimonio de los ciudadanos, la característica más relevante de este impuesto es que es proporcional a la capacidad de pago de cada ciudadano. Por otro lado, están los indirectos, impuestos a los consumos generalmente, este tipo de impuestos no hace discriminación en capacidad de pago de los ciudadanos, todos pagan por igual al momento de consumo de algún bien o servicio.

La principal función o la más tradicional de los impuestos es la de recaudación de recursos, pero también se puede aplicarlos para incentivar o desincentivar una actividad o consumo; el incremento de un impuesto puede desmotivar el consumo de un bien o

servicio ya que lo encarece. Es importante también recalcar que se puede utilizar los impuestos como una herramienta de equidad social ya que se redistribuirá los recursos, los que más tienen pagan más impuestos, los mismos que se redistribuyen a quienes menos tienen a través de bonos, subsidios o servicios. Determinar la motivación de la imposición de un impuesto, dependerá de la política tributaria que imponga cada régimen.

En el Ecuador los impuestos constituyen uno de los principales generadores de ingresos para el país, entre los indirectos los más importantes son el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a Consumos Especiales (ICE). El Impuesto a Consumos Especiales por primera vez se impuso en 1989 como un impuesto para desalentar el consumo de productos dañinos para la salud como son el tabaco y el alcohol en este decreto también se contempló los vehículos.

A lo largo de la historia fiscal del país se generaron algunas reformas a este impuesto, las mismas que respondían a la coyuntura política y económica de cada periodo; los cambios más importantes se registraron en el 2015, 2016 y 2017 alcanzando este impuesto a gravarse en bebidas gaseosas, artículos suntuarios y telecomunicaciones. La descripción de la coyuntura de los cambios y el impacto de cada reforma es digna de analizarse para entender el alcance de las reformas en el nivel de consumo de los artículos gravados con el impuesto, lo cual se realizará en el capítulo 2.

En forma general podemos considerar que el Impuesto a Consumos Especiales en el Ecuador tiene como principal objetivo es la recaudación ya que ha generado ingresos directos al estado, en segundo lugar, es una estrategia para disminuir el consumo de productos dañinos para la salud y finalmente una forma de evitar la salida de capitales por la importación de productos; condición trascendental en una economía dolarizada.

#### **1.2.1.2. Características generales del impuesto**

En el gráfico 2 (Ver Capítulo 1) se pudo observar la importancia de los impuestos en los ingresos para el estado, los mismos que son recaudados por el Servicio de Rentas Internas bajo el cumplimiento de una política tributaria establecida en principios que están plasmados y respaldados en la constitución, leyes tributarias y reglamentos. El Impuesto a Consumos Especiales se ha impuesto siguiendo los parámetros establecidos en los diferentes cuerpos legales.

Se debe recalcar una particularidad en este impuesto, es aplicado a operaciones del mercado interno y en operaciones de Comercio Exterior como podemos ver en el gráfico 3.



Gráfico 3 Cumplimiento de la meta de recaudación del SRI

CUMPLIMIENTO DE LA META DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS <sup>(1)</sup>								
RECAUDACIÓN NACIONAL								
ENERO - DICIEMBRE 2017								
-miles de dólares-								
	Meta Ene-Dic 2017	Recaudación Ene-Dic 2016	Recaudación Ene-Dic 2017	Cumplimiento meta	Variación Nominal 2016/2017	Participación de la Recaudación 2017		
<b>TOTAL RECAUDACIÓN SIN CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS<sup>(2)</sup></b>								
	14.086.809	12.091.606	13.223.151	93,9%	9,4%	100%		
CLASIFICACIÓN	<b>INTERNOS</b>							
	Impuesto a la Renta Recaudado	4.295.038	3.946.284	4.177.295	97,3%	5,9%	86%	
	Retenciones Mensuales <sup>(3)</sup>	2.705.775	2.489.843	2.641.710	97,6%	6,1%		
	Anticipos al IR	363.044	335.213	342.927	94,5%	2,3%		
	Declaraciones de Impuesto a la Renta <sup>(4)</sup>	1.226.219	1.121.228	1.192.657	97,3%	6,4%		
	Personas Naturales	158.291	163.720	175.541	110,9%	7,2%		
	Personas Jurídicas	1.049.116	942.978	991.473	94,5%	5,1%		
	Herencias, Legados y Donaciones	18.812	14.530	25.644	136,3%	76,5%		
	IVA de Operaciones Internas	5.139.931	4.374.850	4.669.385	90,8%	6,7%		
	ICE de Operaciones Internas	778.005	674.265	740.547	95,2%	9,8%		
	Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	112.432	112.025	110.952	98,7%	-1,0%		
	Impuesto Redimible Botellas Plásticas NR	33.977	28.244	31.172	91,7%	10,4%		
	Impuesto a los Vehículos Motorizados	195.541	194.675	191.480	97,9%	-1,6%		
	Impuesto a la Salida de Divisas	1.151.070	964.659	1.097.642	95,4%	13,8%		
	Impuesto a los Activos en el Exterior	37.552	46.910	34.876	92,9%	-25,7%		
	RISE	21.924	18.783	22.105	100,8%	17,7%		
	Regalías, patentes y utilidades de conservación min	35.475	50.210	52.965	149,3%	5,5%		
	Tierras Rurales	7.104	7.853	7.313	102,9%	-6,9%		
	Contribución para la atención integral del cáncer	104.693	90.259	96.677	92,3%	7,1%		
	Intereses por Mora Tributaria	85.944	56.328	78.538	91,4%	39,4%		
	Multas Tributarias Fiscales	49.289	50.181	49.622	100,7%	-1,1%		
	Otros Ingresos	14.923	22.717	8.180	54,8%	-64,0%		
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>12.062.896</b>	<b>10.638.245</b>	<b>11.368.750</b>	<b>94,2%</b>	<b>6,9%</b>		
	<b>IMPORTACIONES</b>							
	IVA Importaciones	1.808.080	1.329.296	1.645.546	91,0%	23,8%		14%
ICE de Importaciones	215.833	124.065	208.855	96,8%	68,3%			
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.023.913</b>	<b>1.453.361</b>	<b>1.854.401</b>	<b>91,6%</b>	<b>27,6%</b>			
<b>CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS</b>								
Contribución solidaria sobre el patrimonio		201.540	15.999					
Contribución solidaria sobre las utilidades		355.240	18.966					
Contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos representati		141.064	2.614					
Contribución solidaria de un día de remuneración		60.459	4.852					
Contribución 2% IVA		402.444	415.114					
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1.160.747</b>	<b>457.545</b>					
<b>TOTAL RECAUDACIÓN CON CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS<sup>(2)</sup></b>								
	14.086.809	13.252.353	13.680.696	97,1%	3,2%	100%		
<b>DIRECTOS</b>								
	6.110.984	6.721.633	6.385.191	104,5%	-5,0%	47%		
<b>INDIRECTOS</b>								
	7.975.825	6.530.720	7.295.505	91,5%	11,7%	53%		
<b>TOTALES</b>	<b>TOTAL RECAUDACIÓN<sup>(2)</sup></b>	<b>14.086.809</b>	<b>13.252.353</b>	<b>13.680.696</b>	<b>97,1%</b>	<b>3,2%</b>	100%	
	(-) Notas de Crédito	0	693.445	716.262	0,0%	3,3%		
	(-) Compensaciones	0	31.419	37.419	0,0%	19,1%		
	<b>TOTAL EFECTIVO<sup>(5)</sup></b>	<b>14.086.809</b>	<b>12.527.490</b>	<b>12.927.015</b>	<b>91,8%</b>	<b>3,2%</b>		
	(-) Devoluciones <sup>(6)</sup>	262.627	97.628	201.972	76,9%	106,5%		
<b>TOTAL NETO<sup>(7)</sup></b>	<b>13.824.183</b>	<b>12.429.862</b>	<b>12.725.042</b>	<b>92,0%</b>	<b>2,4%</b>			

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2017)

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas (2017)

Se puede notar que la recaudación del ICE en operaciones internas en el año 2017 fue de \$740.547 y el ICE en operaciones de comercio exterior fue de \$208.855, el consumo de productos y servicios internos es mayor al generado por las importaciones.

## **1.2.2. Marco Legal**

### **1.2.2.1. Definición**

El ICE en el Ecuador forma parte de uno de los impuestos más significativos, ya que su recaudación se efectúa por el consumo de productos o servicios considerados como de lujo o suntuarios; Según el artículo 82 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario (2015) “El impuesto a los consumos especiales ICE, se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados”

### **1.2.2.2. Hecho Generador.**

El hecho generador en el caso de consumos de bienes de producción nacional será la transferencia, a título oneroso o gratuito, efectuada por el fabricante y la prestación del servicio dentro del período respectivo. En el caso del consumo de mercancías importadas, el hecho generador será su desaduanización. (LORTI, 2015)

### **1.2.2.3. Base Imponible.**

Existen tres categorías para determinar la base imponible del ICE:

- Bienes gravados con tarifa ad-valorem

La base imponible de los productos sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA, y del precio ex fábrica o ex aduana. Basado en (LORTI, 2015) / (SRI, 2018).

## Base imponible en función del PVP

### Formula 1 Base Imponible según P.V.P

$$\text{Base imponible1} = \frac{\text{Precio De Venta al Público Sugerido}}{(1+\%IVA) * (1+\%ICE Vigente)}$$

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2017)  
**Elaborado por:** Servicio de Rentas Internas (2017)

## Base imponible en función de precio ex fábrica o ex aduana.

### Formula 2 Base Imponible según precio ex fábrica o ex aduana

$$\text{Base imponible2} = (\text{Precio ExFábrica o ExAduana}) * (1,25)$$

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2017)  
**Elaborado por:** Servicio de Rentas Internas (2017)

- Bienes gravados con tarifa especial:

**Cigarrillos:** “En este caso la base imponible será igual al número de cigarrillos producidos o importados a la que se aplicará la tarifa específica establecida en el artículo 82 de la LORTI” (LORTI, 2015)

Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenidos de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida: La base imponible se establecerá en función de los gramos de azúcar que contenga cada bebida no alcohólica, de acuerdo a la información que conste en los registros de la autoridad nacional de salud. Sin perjuicio de las verificaciones que la Administración Tributaria pudiese efectuar, multiplicado por la sumatoria del volumen neto de cada producto y por la correspondiente tarifa específica establecida en el artículo 82 de esta Ley. (SRI, 2018)

- Bienes gravados con tarifa mixta

**Bebidas Alcohólicas:** Se establecerá en base a los litros de alcohol y precio ex fábrica o ex aduana.

- ✓ Los litros de alcohol puro que contenga cada bebida alcohólica. Para efectos del cálculo de la cantidad de litros de alcohol puro que contiene una bebida alcohólica, se deberá determinar el volumen real de una bebida expresada en litros y multiplicarla por el grado alcohólico expresado en la escala Gay Lussac o su equivalente, que conste en el registro sanitario otorgado al producto, sin perjuicio de las verificaciones que pudiese efectuar la Administración Tributaria. Sobre cada litro de alcohol puro determinado de conformidad con este artículo, se aplicará la tarifa específica detallada en el artículo 82 de la LORTI. (LORTI, 2015)
- ✓ En caso de que el precio ex fábrica o ex aduana, según corresponda, supere el valor establecido legalmente por litro de bebida alcohólica o su proporcional en presentación distinta a litro, se aplicará, adicionalmente a la tarifa específica, la tarifa ad valorem establecida en artículo 82 de la LORTI, sobre el excedente que resulte del precio ExFábrica o ExAduana, menos el valor antes mencionado por litro de bebida alcohólica o su proporcional en presentación distinta al litro. (LORTI, 2015)
- Servicios Gravados con ICE.

La base imponible sobre la que se calculará y cobrará el impuesto en el caso de servicios gravados, será el valor que conste en el comprobante de venta respectivo, por los servicios prestados al usuario final excluyendo los valores correspondientes al IVA y al ICE.

#### **1.2.2.4. Sujetos del Impuesto**

**Sujeto activo.** – El Estado por medio del Servicio de rentas internas. (LORTI, 2015)

**Sujetos pasivos.** – “Son sujetos pasivos del ICE: 1. Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto; 2. Quienes realicen importaciones de bienes gravados por este impuesto; y, 3. Quienes presten servicios gravados” (LORTI, 2015)

#### **1.2.2.5. Tarifas del ICE**

Al definir el tipo de producto que es se aplicará la siguiente tarifa:

Tabla 1 Tarifa según producto

<b>GRUPO I</b>	<b>TARIFA AD-VALOREM</b>
Productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcen los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé).	150,00 %
Perfumes y aguas de tocador	20,00 %
Videojuegos	35,00 %
Armas de fuego, armas deportivas y municiones excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública	300,00 %
Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos Automotrices. Cocinas, cocinetas, calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso domestico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas.	100,00 %

GRUPO II	TARIFA AD-VALOREM
1. Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000	5,00 %
Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000	5,00 %
Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000	10,00 %
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 30.000 y de hasta USD 40.000	15,00 %
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	20,00 %
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	25,00 %
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	30,00 %
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	35,00 %
2. Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 35.000	2,00 %
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 35.000 y de hasta USD 40.000	8,00 %
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	14,00 %
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	20,00 %
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	26,00 %
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	32,00 %
3. Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, tricases, cuadrones, yates y barcos de recreo:	15,00 %

<b>GRUPO III</b>	<b>TARIFA AD-VALOREM</b>
Servicios de televisión pagada	15,00 %
Servicios de casinos, salas de juego (bingo - mecánicos) y otros juegos de azar	35,00 %
Servicio de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a sociedades	15,00 %
<b>GRUPO IV</b>	<b>TARIFA AD-VALOREM</b>
Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los Clubes Sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los US \$ 1.500 anuales	35,00 %

<b>GRUPO V</b>	<b>TARIFA ESPECÍFICA</b>	<b>TARIFA AD-VALOREM</b>
Cigarrillos	0.16 USD POR UNIDAD	N/A
Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza artesanal	7.22 USD POR LITRO DE ALCOHOL PURO	75,00 %
Cerveza Industrial	12.00 USD POR LITRO DE ALCOHOL PURO	75,00 %
Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a 25 gramos por litro de bebida. Bebidas energizantes.	N/A	10,00 %
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida , excepto energizantes	0.18 USD por 100 gramos de azúcar	N/A

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2018)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

### 1.2.2.6. Exenciones.

Cómo en toda ley existen exenciones del pago del Impuesto a los consumos especiales para ciertos productos, estos se detallan a continuación:

Estarán exentos del impuesto a los consumos especiales: el alcohol que se destine a la producción farmacéutica; el alcohol que se destine a la producción de perfumes y aguas de tocador; el alcohol, los mostos, jarabes, esencias o concentrados que se destinen a la producción de bebidas alcohólicas; el alcohol, los residuos y subproductos resultantes del proceso industrial o artesanal de la rectificación o destilación del aguardiente o del alcohol, desnaturalizados no aptos para el consumo humano, que como insumos o materia prima, se destinen a la producción; los productos destinados a la exportación; y, los vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o adquiridos localmente y destinados al traslado y uso de personas con discapacidad, conforme a las disposiciones constantes en la Ley de Discapacidades y la Constitución. También están exentos de este impuesto, las armas de

fuego deportivas y las municiones que en éstas se utilicen, siempre y cuando su importación o adquisición local, se realice por parte de deportistas debidamente inscritos y autorizados por el Ministerio del Deporte o quien haga sus veces, para su utilización exclusiva en actividades deportivas, y cuenten con la autorización del Ministerio de Defensa o el órgano competente, respecto del tipo y cantidad de armas y municiones. Para el efecto, adicionalmente, deberán cumplirse con las condiciones y requisitos que se establezcan en el Reglamento. Las armas de fuego deportivas son para uso exclusivo del deportista que accedió a este beneficio y, por lo tanto, éstos no podrán venderlas o enajenarlas durante cinco años, previa autorización del Ministerio de Deporte y el Ministerio de Defensa, y bajo los requisitos y condiciones fijadas en el Reglamento, caso contrario la autoridad administrativa procederá a liquidar y cobrar inclusive por la vía coactiva la totalidad del impuesto exonerado. Adicionalmente la venta o enajenación durante los cinco años, a los que se hace referencia en el inciso anterior y sin autorización previa otorgada por las autoridades competentes, por parte del deportista beneficiado de esta exoneración, constituirá un caso especial de defraudación, sancionado conforme a las normas del Código Tributario. (LORTI, 2015)

#### **1.2.2.7. Facturación del Impuesto.**

En el caso de productos nacionales y que estos sean gravados con (ICE), su cobro deberá estar presente en la facturación tal como el (IVA) y para las importaciones (ICE) el constará en la declaración correspondiente en aduana. (LORTI, 2015)

#### **1.2.2.8. Declaración y Formas de Pago.**

Los sujetos pasivos del ICE declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas. En el caso de ventas a crédito con plazo mayor a un (1) mes, se establece un mes adicional para el pago, bajo las siguientes consideraciones:



1. El crédito otorgado en las ventas deberá ser mayor a un mes. Por tanto, el ICE generado en ventas a crédito menores a un mes no podrá ser diferido; el mismo deberá liquidarse obligatoriamente al mes siguiente.
2. Para determinar el valor del ICE a liquidar en un mes establecido, el sujeto pasivo deberá tomar en cuenta lo siguiente:
  - El valor total del ICE causado en el periodo a declararse.
  - El tipo de venta y condiciones de pago otorgado (porcentaje de ventas a crédito y contado).
  - Los valores, por separado de ICE a contado y a crédito menores a un mes, y de crédito mayor a un mes.

El impuesto liquidado deberá ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

#### **1.2.2.9. Clausura y Destino del Impuesto.**

**Art. 88.- Clausura.** - Los sujetos pasivos del ICE que se encuentren en mora de declaración y pago del impuesto por más de tres meses serán sancionados con la clausura del establecimiento o establecimientos de su propiedad, previa notificación legal, conforme a lo establecido en el Código Tributario, requiriéndoles el pago de lo adeudado dentro de treinta días, bajo prevención de clausura, la que se mantendrá hasta que los valores adeudados sean pagados. Para su efectividad el Director General del Servicio de Rentas Internas dispondrá que las autoridades policiales ejecuten la clausura. (LORTI, 2015)

**Art. 89.- Destino del impuesto.** - El producto del impuesto a los consumos especiales se depositará en la respectiva cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores pertinentes serán transferidos, en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional. (LORTI, 2015).

Ya que se ha detallado y explicado la parte normativa y tributaria correspondiente al Impuesto a los Consumos Especiales se continúa con las Reformas del Impuesto emitidas en el período antes estipulado.

## CAPÍTULO 2

### REFORMAS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES EN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SU DETERMINACIÓN

Las prácticas tributarias han tenido una participación activa desde hace siglos atrás cuando de manera impositiva se exigía el pago de impuesto que, al igual que el Derecho emergió de acuerdo a las necesidades de un entorno social que, a lo largo de la historia fue protagonista de un sinnúmero de reformas que tuvieron que adaptarse al desarrollo y evolución de las sociedades. Tal como afirma Soler (2015) “El Derecho no surge en la sociedad de forma espontánea; su aparición es el producto de un proceso de evolución, un acuerdo tácito de voluntades para regirse por unas normas comunes que han permeabilizado a la sociedad” (p.51).

En este sentido, uno de los avances más significativos en la evolución del Derecho ha sido el Constitucionalismo, ya que fundamenta las construcciones jurídicas a partir de la admisión social de esas leyes, es decir, ya no son impuestas, sino que son consultadas. Este enfoque, ha permitido que la norma legal tenga un sentido más justo, por cuanto no obedece sólo a las necesidades políticas de un grupo de élite, sino que debe responder a las exigencias de un pueblo que se reconoce como parte constitutiva y elemental del Estado.

En Ecuador, las reformas tributarias han sido constantes en las últimas décadas donde importantes cambios se han realizado en consecuencia de una dinámica económica fluctuante y poco estable que ha marcado el transcurso de estos últimos años en el país. Si bien este tipo de medidas son consideradas por los Gobiernos como acciones estratégicas para el crecimiento de los pueblos, es un tema delicado debido a todos los sectores que involucra, pues no sólo se trata de mejorar el sistema tributario que permita una mayor inversión social, sino también

considerar qué tanto afecta la inversión y los diferentes sistemas productivos que se desarrollan en el país.

En este orden de ideas, a la fecha, se han modificado una gran cantidad de leyes en materia tributaria, según el Servicio de Rentas, más de 170 impuestos han sido modificados y a nivel de recaudación el incremento ha sido notable, pues para el año 2001 la recaudación efectiva fue de \$ 2.307 millones mientras que para el año 2015 la cifra aumentó a \$ 14.600 millones (Servicios de Rentas Internas, 2015).

Entre los impuestos nacionales reconocidos por la norma jurídica ecuatoriana, se encuentra el de los Consumos Especiales (ICE) que, según la Ley de Régimen Tributario Interno en Ecuador, se trata de aquellos pagos que se realizan por el consumo de algunos bienes y servicios, entre los que enuncia tal normativa se encuentra el de las bebidas alcohólicas, que tienen una tarifa específica para tal gravamen; sin embargo, ésta ha sido motivo de diferentes reformas y su tarifa varía anualmente según lo dispone la referida Ley, donde indica que esta tarifa será ajustada anualmente y acumulativa en función de la variación anual del índice de precios al consumidor.

Por tanto, estos impuestos de Consumos Especiales (ICE) aplicados a las bebidas alcohólicas, se fundamentan en el alto consumo que el Ecuador presenta en este tipo de bebidas lo cual genera una serie de consecuencias sociales de gran impacto.

De ahí, que los Gobiernos orienten sus esfuerzos, no sólo a conseguir un ingreso fiscal a través de este rubro, sino que además logre disminuir las cifras que se derivan del consumo excesivo de bebidas alcohólicas, pues según la Organización Mundial de la Salud (Organización Mundial de la Salud, 2018) el alcoholismo en Ecuador es considerado como uno de los principales problemas sociales y de salud pública que genera alrededor de 600 muertes por año según datos del (INEC) y el Ministerio de Salud (2014)

Los impuestos especiales además de ser un importante componente tributario en el sistema fiscal, es un gravamen de difícil legislación debido a todos los factores que inciden en su cálculo que además es considerado como un impuesto indirecto, gravado generalmente en bienes de consumo masivo. Si bien su contribución genera grandes beneficios económicos a un país, el caso de los tributos especiales se coloca a una serie productos que son considerados como nocivos para la salud, con la finalidad de lograr una disminución en su consumo o aumentar el presupuesto del gasto que generan los efectos que producen este tipo de consumos. Por ejemplo, el gasto de salud pública que se incrementa debido a que la cifra de accidentes por consumo de alcohol asciende año tras año en Ecuador, o el número de afecciones derivadas de problemas de alcoholismo que son tratados en los hospitales públicos.

A continuación, se presentan las características principales de las reformas tributarias relacionadas con el Impuesto a los Consumos Especiales que forman parte de una política fiscal cuestionada durante los últimos años debido a la gran cantidad de reformas de las que ha sido objeto. En este caso, se hará un análisis en el periodo específico 2015-2017.

En el caso de las diferentes reformas, es preciso considerar variables esenciales para poder realizar un análisis comparativo sustancial. Por tanto, se reconocen como variables determinantes los contribuyentes, el cálculo del ICE para fabricantes y el cálculo de ICE para importadores. Es importante destacar que este impuesto, la Ley establece que debe ser pagado por: las personas naturales y fabricantes; contribuyentes importadores; contribuyentes prestadores de servicios gravados, cuyas obligaciones se contemplan en la normativa actual.

## 2.1. Reformas del Impuesto

Durante la última década, se han realizado más de 20 reformas tributarias; sin embargo, para efectos de este estudio, se realiza un análisis de las reformas tributarias realizadas en el caso del Impuesto de Consumos Especiales en relación con las bebidas alcohólicas entre el año 2015 y 2017. La importancia de reconocer este tipo de reformas, es en primer lugar, cumplir con un mandato constitucional establecido en el artículo 83 de la Constitución de la República donde se advierte el compromiso de los ciudadanos con el Estado en relación al cumplimiento que se exige en el pago de los impuestos.

Asimismo, para efectos de esta investigación es preciso entender que el impuesto de consumos especiales advertido en el desarrollo de la investigación, relacionadas con las bebidas alcohólicas corresponde a las imposiciones de tipo mixtas establecidas en el artículo 76 numeral 2 literal a y b de la Ley de Régimen Tributario Interno que, según lo define el SRI, esta base imponible se establece en función de los grados de alcohol y precios de ex fábrica o ex aduana.

En este particular, el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (2017) establece:

### **Artículo 76, numeral 2**

a) Los litros de alcohol puro que contenga cada bebida alcohólica. Para efectos del cálculo de la cantidad de litros de alcohol puro que contiene una bebida alcohólica, se deberá determinar el volumen real de una bebida expresada en litros y multiplicarla por el grado alcohólico expresado en la escala Gay Lussac o su equivalente, que conste en el registro sanitario otorgado al producto, sin perjuicio de las verificaciones que pudiese efectuar la Administración Tributaria. Sobre cada litro de alcohol puro determinado de conformidad con este artículo, se aplicará la tarifa específica detallada en el artículo 82 de esta Ley. (LORTI, 2015, p. 58)

Por otro lado, si las tarifas correspondientes superan lo establecido como se menciona a continuación:

b) En caso de que el precio ex fábrica o ex aduana, según corresponda, supere el valor de USD 4,28 por litro de bebida alcohólica o su proporcional en presentación distinta a litro, se aplicará, adicionalmente a la tarifa específica, la tarifa ad valorem establecida en artículo 82 de esta Ley, sobre el excedente que resulte del precio ex fábrica o ex aduana, menos el valor antes referido por litro de bebida alcohólica o su proporcional en presentación distinta al litro. (LORTI, 2015, p. 58)

### 2.1.1. Reformas año 2015

En el año 2015 la economía decreció significativamente frente al 2014; en una perspectiva económica, el año 2015 mostró variaciones importantes como la del PIB cuyo crecimiento fue de 0,3% alcanzando los 70.354 millones de dólares que, en comparación con años anteriores tuvo una significativa disminución en relación con el PIB de años anteriores.

**Tabla 2 Variación anual del PIB 2010-2015**

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>Variación anual del PIB</b>	3,5%	7,9%	5,6%	4,6%	3,7%	0,3%

**Fuente:** Banco Central del Ecuador (2015)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

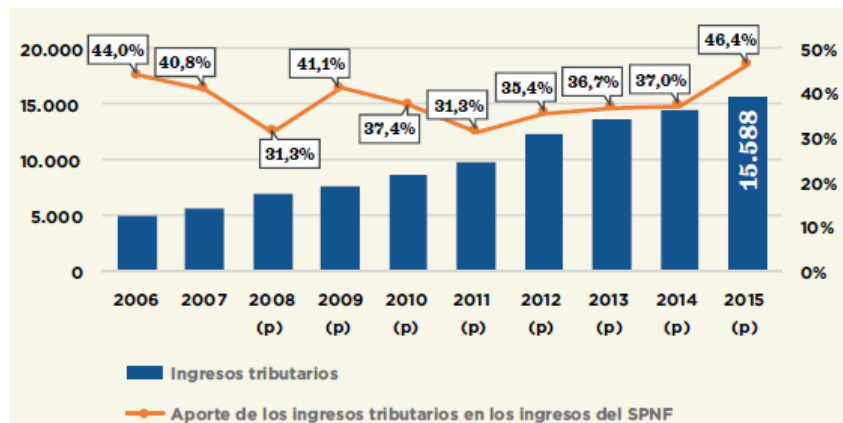
Es determinante señalar que el ingreso tributario resulta ser una proporción del PIB que permite tener una visión general de los ingresos disponibles de un país. De ahí la importancia de analizar el entorno económico de cada año en el que tuvo lugar alguna reforma tributaria.

En este orden de ideas, Ecuador ha sido uno de los países con mayores incrementos en cuanto a la participación de tributos en América Latina en los últimos años debido a que la

recaudación tributaria ha sido una de las principales fuentes de ingreso en el presupuesto del sector público no financiero en el país, su participación destaca en el ámbito regional.

De esta manera, la participación por motivos de impuestos para el año 2015 en Ecuador fue de 46,4% lo cual reflejó para ese momento un incremento significativo en comparación con años anteriores.

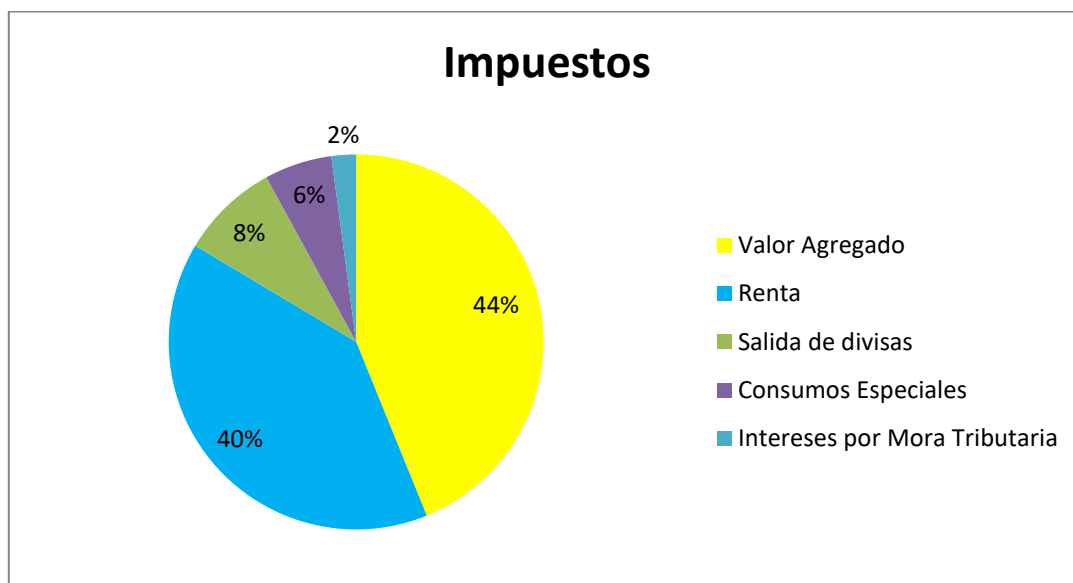
Gráfico 4 Aporte de los impuestos a los ingresos de sector público no financiero



Fuente: Banco Central del Ecuador (2015)

En este particular, es importante hacer referencia al papel de los Consumos Especiales como uno de los tributos con mayor participación en la recaudación efectiva total el cual fue del 5,5% para el año 2015.

Gráfico 5 Participación de los Impuestos en la recaudación tributaria



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2016)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

En relación a la reforma publicada en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000593 emitida por el Servicio de Rentas Internas en el año 2015, se regularon las normas de aplicación para el cálculo de la base imponible del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) y reformó parcialmente la normativa relacionada al ICE en importaciones establecida en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000043 de 30 de enero de 2015 en los consumos especiales de bienes nacionales e importados. (Ecuador R. O., 2015)



Tabla 3 Principales Variables de la reforma del ICE 2015

<b>Acción</b>	<b>Texto anterior</b>	<b>Reforma</b>
<b>Derogación de la resolución No. NAC-DGERCGC13-00861 Registro Oficial 146 2013</b>	La tarifa específica por litro de alcohol puro, para el cálculo del impuesto a los consumos especiales de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, que se aplicará a partir del 01 de enero de 2014, es de SEIS COMA NOVEINTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 6,93).	La tarifa específica por litro de alcohol puro, para el cálculo del impuesto a los consumos especiales de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, que se aplicará a partir del 01 de enero de 2015, es de SIETE COMA DIEZ CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 7,10).
<b>Acción</b>	<b>Texto anterior</b>	<b>Reforma</b>
<b>Derogación de Resolución No. NAC-DGERCGC14-00001109 Registro Oficial 407 2014</b>	La tarifa específica de alcohol puro, para el cálculo del impuesto a los consumos especiales de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, que se aplicará a partir del 01 de Enero de 2015, es de SIETE COMA DIEZ CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 7,10).	Artículo Único.- La tarifa específica por litro de alcohol puro, para el cálculo del Impuesto a los Consumos Especiales de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, que se aplicará a partir del 01 de Enero 2016, es de SIETE DÓLARES CON VEINTE Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 7,24).
<b>Sustitución</b>	<b>Ámbito de Aplicación</b>	<b>Ámbito de Aplicación</b>
<b>Artículo 1 Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000043</b>	Establézcanse las normas de aplicación para el cálculo de la base imponible del impuesto a los consumos especiales de bienes de producción nacional e importados.	Aprobar el formulario 105 de declaración del impuesto a los consumos especiales (ICE) según el anexo adjunto a la presente resolución, mismo que será utilizado por los sujetos pasivos de este impuesto para su declaración conforme las normas previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento de aplicación y en esta Resolución.

Se agrega		Ámbito de Aplicación
Se agrega el siguiente inciso entre el párrafo 3 y 4 del artículo 76		Cuando la estructura del negocio del sujeto pasivo incluya la fabricación, distribución y comercialización de bienes gravados con este impuesto, para el cálculo del precio ex fábrica. Se excluirá la utilidad marginada de las empresas.
Se agrega el siguiente inciso luego del tercer párrafo del numeral 2 del artículo 76		Para las personas naturales y sociedades que en virtud de la definición y clasificación realizadas por el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones sean considerados como micro o pequeñas empresas productoras de cerveza, se aplicará la tarifa ad valorem prevista en el inciso anterior, siempre que su precio ex fábrica supere dos veces el límite señalado en este artículo.

**Fuente:** Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2014) y (2015)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

En este caso, la reforma del 2015 estuvo enfocada en el tema de las tarifas especiales que deben establecerse anualmente, la sustitución del artículo que hace referencia al ámbito de aplicación y se agregaron incisos para complementar el artículo 76 y el numeral 2 del mismo artículo.

### 2.1.2. Reformas año 2016

La recesión económica sufrida en Ecuador se reflejó en los indicadores económicos que se registraron en el país en el año 2016. Según los indicadores del Banco Central del Ecuador, la economía se contrajo 1,5% para el año referido (2016) esto debido, entre otras causas, al terremoto sufrido en abril de ese mismo año. En materia tributaria, la recaudación llegó a los \$12.565 millones de dólares que, en comparación con el año 2015 tuvo una leve disminución. En cuanto a la participación de los diferentes tributos en el tema de la recaudación, el impuesto

de Consumos Especiales formó parte de los principales tributos, el cual tuvo un total de 798 millones de dólares con una variación del 3,1% frente a las cifras del año 2015.

En el caso de la reforma realizada al Impuesto de los Consumos Especiales en el año 2016 destacan las resoluciones dispuestas por el Servicio de Rentas Internas (SRI) en relación con el cálculo para bebidas alcohólicas, incluidas la cerveza, donde se establece como la base imponible del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza.

Asimismo, la resolución N°. NAC-DGERCGC16-00000469, publicada el 29 de noviembre el 2016 en el suplemento del Registro Oficial N° 892, presentada mediante acto administrativo, establece las normas de aplicación para el cálculo de la base imponible del Impuesto a los Consumos Especiales, siendo sus principales modificaciones las siguientes:

**Tabla 4 Cambios en la resolución del Impuesto a los Consumos Especiales 2016**

<b>Acción</b>	<b>Texto</b>	<b>Reforma</b>
<b>Resolución</b>	Resolución NAC- DGERCGC15-00003193	Artículo 2. Valor del precio ex fábrica- Para efectos de determinar la base imponible del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, se establece el valor del precio ex fábrica, conforme lo señalado en el punto 2 del numeral 2 del artículo 76 de la ley de régimen tributario interno, a CUATRO DOLARES CON VEINTE Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 4.28) (Primer Suplemento N° 657. 28 Diciembre 2015)
		Artículo 3. Valor del precio ex aduana.- Para efectos de determinar la base imponible del impuesto a los consumos especiales (ICE) de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, se establece el valor del precio ex aduana, conforme lo señalado en el punto 2 del numeral 2 del artículo 76 de la ley de régimen tributario interno, a TRES DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 3.67) (Resolución NAC- DGERCG15-00003193, 2015)

<b>Acción</b>	<b>Texto anterior</b>	<b>Reforma</b>
<b>Sustitución del segundo inciso del artículo 3</b>	Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000043	Sin perjuicio de lo indicado, quienes realicen importaciones de bienes gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas una declaración mensual por todas aquellas importaciones gravadas con el ICE, realizadas durante el mes calendario inmediato anterior, en las mismas fechas de vencimiento indicadas en el artículo precedente y sólo por aquellos meses en los cuales exista un valor a pagar por concepto de reliquidación del impuesto, en relación al valor de ICE pagado en la aduana.
<b>Se suprime</b>	<b>Texto anterior</b>	<b>Reforma</b>
<b>Se suprime el último párrafo del artículo 2 (texto en negrillas)</b>	<p>Artículo 2. Base imponible general.- La base imponible de los bienes de producción nacional e importados gravados con el impuesto, se establecerá con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador menos el Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE). Si el fabricante o importador no hubiera presentado a la Administración Tributaria los precios de venta al público sugeridos, estos se tomarán de los precios de venta al público que el consumidor final pague por la adquisición al detal en el mercado, de acuerdo a lo establecido en la normativa tributaria.</p> <p><b>La base imponible en los casos de bebidas alcohólicas incluida la cerveza, perfumes y aguas de tocador de venta directa y cigarrillos, se establecerá de conformidad con las normas específicas dispuestas en la ley.</b></p>	<p>Artículo 2. Base imponible general.- La base imponible de los bienes de producción nacional e importados gravados con el impuesto, se establecerá con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador menos el Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE). Si el fabricante o importador no hubiera presentado a la Administración Tributaria los precios de venta al público sugeridos, estos se tomarán de los precios de venta al público que el consumidor final pague por la adquisición al detal en el mercado, de acuerdo a lo establecido en la normativa tributaria.</p>

Se suprime y se modifica	Texto anterior	Reforma
<p><b>Se elimina el artículo 4 y se sustituye el artículo 5</b></p>	<p><b>Artículo 5. Rubros que integran el precio ex fábrica y el precio ex aduana.-</b> Los precios ex fábrica y ex aduana incluirán, indistintamente de su deducibilidad para efectos del Impuesto a la Renta, según corresponda: 1. El costo de producción de los bienes. 2. El valor en aduana de los bienes, las tasas y fondos recaudados por la autoridad nacional de aduana. 3. Los demás rubros que constituyan parte de los costos y gastos totales, tales como los gastos de distribución y comercialización, venta, administrativos, financieros y cualquier otro costo o gasto no especificado, con excepción del propio Impuesto a los Consumos Especiales, Impuesto a la Renta y participación de trabajadores en utilidades de la empresa. En este sentido, para el caso de los importadores, el precio ex aduana incluirá los costos y gastos incurridos por almacenamiento, distribución, comercialización, transporte y otros asumidos por el importador, con posterioridad a la desaduanización. 4.- La utilidad marginada de la empresa, entendiéndose como tal a la utilidad obtenida después del impuesto a la Renta y participación a trabajadores. (Ecuador R. O., Registro Oficial 572, Resolución No. NAC-DGERCGC15, 25 Agosto 2015, 2015)</p>	<p><b>Artículo 5. Rubros que integran el precio ex fábrica y el precio ex aduana.-</b> El precio ex fábrica incluirá, indistintamente de su deducibilidad para efectos del Impuesto a la Renta, según corresponda: 1. El costo de producción de los bienes. 2. Los demás rubros que constituyan parte de los costos y gastos totales, tales como los gastos de distribución y comercialización, venta, administrativos, financieros y cualquier otro costo o gasto no especificado, con excepción del propio Impuesto a los Consumos Especiales, Impuesto a la Renta y participación de trabajadores en utilidades de la empresa. El valor en aduana de los bienes, las tasas y fondos recaudados por la autoridad nacional de aduana. 3. La utilidad marginada de la empresa, entendiéndose como tal a la utilidad obtenida después de Impuesto a la Renta y participación a trabajadores. El precio ex aduana considerará únicamente los rubros establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno.</p>

Se sustituye	Texto anterior	Reforma
<p><b>Se sustituye el artículo 6</b></p>	<p>Artículo 6. Margen mínimo presuntivo de comercialización.- Por cada unidad de producto, cuando los costos y gastos totales de distribución y comercialización incurridos por el sujeto pasivo representen menos del 25% del precio ex fábrica o ex aduana, según el caso, se incrementará el 25% de margen mínimo presuntivo de comercialización sobre el precio, disminuyendo previamente los costos y gastos totales de distribución y comercialización. Por el contrario, en caso de que dichos costos y gastos sean iguales o superiores al 25%) del precio ex fábrica o ex aduana, los sujetos pasivos deberán considerar como base imponible mínima presuntiva del ICE el precio ex fábrica o ex aduana que ya considera el total de costos y gastos de distribución y comercialización.</p> <p>De conformidad con las normas específicas dispuestas en la ley, para el caso de bebidas alcohólicas incluida la cerveza, perfumes y aguas de tocador de venta directa y cigarrillos, no es aplicable esta disposición.</p>	<p>Artículo 6. Mínimo presuntivo de comercialización.- Para efectos de establecer la base imponible del ICE, por cada unidad de producto, cuando los costos y gastos totales de distribución y comercialización incurridos por el sujeto pasivo representen menos del 25% del precio ex fábrica, se incrementará el 25% de margen mínimo presuntivo de comercialización sobre el precio, disminuyendo previamente dichos costos y gastos totales de distribución y comercialización. Por el contrario, en caso de que dichos costos y gastos sean iguales o superiores al 25% del precio ex fábrica, los sujetos pasivos deberán considerar como base imponible mínima presuntiva del ICE el precio ex fábrica que ya considera el total de costos y gastos de distribución y comercialización.</p> <p>Para el caso de la base imponible en bienes importados, se incrementará obligatoriamente el 25% de margen mínimo presuntivo de comercialización, sobre el precio ex aduana. De conformidad con las normas específicas dispuestas en la ley, para el caso de bebidas alcohólicas incluida la cerveza, perfumes y aguas de tocador de venta directa, cigarrillos, bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida, no es aplicables esta disposición.</p>

Se modifica	Texto anterior	Reforma
<p><b>Se modifica el artículo 7</b></p>	<p>Artículo 7. Estimación de costos, gastos y utilidad marginada.- Si el precio de venta al público sugerido o los rubros que integran <b>los precios ex aduana y ex fábrica</b> no pueden ser establecidos hasta la fecha en la que corresponda el cumplimiento de la obligación tributaria, el sujeto pasivo podrá asignar los costos, gastos y utilidad marginada para el cálculo de <b>los precios ex fábrica o ex aduana</b> utilizando presupuestos mensuales, costos estándar o demás medios que permita la técnica contable o financiera, asignándolos proporcionalmente, tomando en cuenta el número de unidades de los bienes gravados con el impuesto que vayan a producirse o <b>importarse</b> durante el resto del ejercicio impositivo anual u otros criterios razonables de asignación de costos y gastos.</p> <p>Los sujetos pasivos o sus divisiones de negocio que no se dediquen exclusivamente a la fabricación o importación de bienes gravados con ICE y tengan un sistema contable que permita identificar los costos, gastos y utilidad asociados a cada producto gravado con este impuesto, considerarán dichos componentes como parte de los precios ex fábrica o ex aduana y los utilizarán para el cálculo de la base imponible.</p>	<p>Artículo 7. Estimación de costos, gastos y utilidad marginada.- Si el precio de venta al público sugerido o los rubros que integran <b>el precio ex fábrica</b> no pueden ser establecidos hasta la fecha en la que corresponda el cumplimiento de la obligación tributaria, el sujeto pasivo podrá asignar los costos, gastos y utilidad marginada para el cálculo del precio ex fábrica utilizando presupuestos mensuales, costos estándar o demás medios que permita la técnica contable o financiera, asignándolos proporcionalmente, tomando en cuenta el número de unidades de los bienes gravados con el impuesto que vayan a producirse durante el resto del ejercicio impositivo anual u otros criterios razonables de asignación de costos y gastos.</p> <p>Los sujetos pasivos o sus divisiones de negocio que no se dediquen exclusivamente a la fabricación de bienes gravados con ICE y tengan un sistema contable que permita identificar los costos, gastos y utilidad asociados a cada producto gravado con este impuesto, considerarán dichos componentes como parte del precio ex fábrica y los utilizarán para el cálculo de la base imponible.</p>

Se sustituye	Texto anterior	Reforma
<b>Sustitución del artículo 8</b>	<p>Artículo 8. Estructura de negocio.- Luego de aplicar el artículo 6 de la presente resolución, en los casos en que la estructura del negocio del sujeto pasivo, o de sus unidades de negocio, incluya la fabricación o importación, la distribución y la comercialización al consumidor final de bienes gravados con este impuesto, para el cálculo de la base imponible a través de los precios ex fábrica o ex aduana se excluirá la utilidad marginada en la proporción en que el sujeto pasivo efectúe dichas actividades en su conjunto.</p> <p>De conformidad con las normas específicas dispuestas en la ley, para el caso de bebidas alcohólicas incluida la cerveza, perfumes y aguas de tocador de venta directa y cigarrillos, no es aplicable esta disposición.</p>	<p>Artículo 8. Estructura de negocio.- Luego de aplicar el artículo 6 de la presente resolución, en los casos en que la estructura del negocio del sujeto pasivo, o de sus unidades de negocio, incluya la fabricación, la distribución y la comercialización al consumidor final de bienes gravados con este impuesto, para el cálculo de la base imponible a través del precio ex fábrica, se excluirá la utilidad marginada en la proporción en que el sujeto pasivo efectúe dichas actividades en su conjunto.</p> <p>De conformidad con las normas específicas dispuestas en la ley, para el caso de bebidas alcohólicas incluida la cerveza, perfumes y aguas de tocador de venta directa, cigarrillos, bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida, no es aplicable esta disposición.</p>

**Fuente:** Resolución N°. NAC-DGERCGC16-00000469 (2016) y Resolución No.NAC-DGERCGC15-00000593 (2015)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Dichas medidas, causaron en el sector grandes controversias debido al impacto que tendría esta reforma para la industria. Sin embargo, el Gobierno justificó tales acciones en la necesidad de reducir el consumo en un área que afecta notablemente el desarrollo social y la salud pública del Ecuador, tras cifras alarmantes de alcoholismo según los organismos internacionales.

### 2.1.3. Reformas año 2017

La estabilidad económica del año 2017 que se derivó del incremento del precio del petróleo, reflejó una mejora en las finanzas del país cerrando con un crecimiento del 1,5% que sobrepasó incluso las estimaciones del Fondo Monetario Internacional. En este particular, la recaudación tributaria tuvo alta incidencia en estas cifras, debido a que ascendió a más de 13



mil millones de dólares, lo cual significó una de las más altas en los últimos 5 años según información del Servicio de Rentas Internas debido a que representó un incremento del 9,4% respecto a la recaudación del año 2016.

En el caso de ésta última reforma realizada al ICE como parte de las políticas tributarias manejadas desde el Gobierno Nacional, se resuelve establecer la base imponible por otro de bebida del Impuesto a los Consumos Especiales de bebidas alcohólicas para comenzar en el período fiscal del 2018.

En este particular, la circular N°. NAC-DGECCGC16-00000015, publicada el 29 de diciembre de 2016 en el tercer suplemento del Registro Oficial N°912, establece las tarifas especiales aplicables a los sujetos pasivos, del Impuesto a los Consumos Especiales especificadas en el grupo V del artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que fue sustituido mediante el artículo 17 de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas y que mediante esta disposición mantuvo su vigencia durante el ejercicio fiscal 2017. (Registro Oficial Órgano de Gobierno del Ecuador, 2016).

Por tanto, se establece que dicha tarifa específica para las bebidas alcohólicas, incluida la cerveza artesanal es de 7,24USD por litro de alcohol puro. Lo cual generó en el sector grandes controversias debido a su impacto, ya que la resolución 521, establece la base imponible por litro de bebida del Impuesto a los Consumos Especiales de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, aplicable para la tarifa ad valorem en el año 2017, donde se advierte que, para determinar la base imponible de dicha tarifa, incluida la cerveza, se establece el valor del precio ex fábrica y ex aduana a 4,33 \$ por litro de bebida. (Registro Oficial Órgano de Gobierno del Ecuador, 2016)

Otra medida importante reformada en el año 2017 se relaciona con el cálculo del precio ex fábrica que, según la circular No. NAC-DGECCGC17-00000007 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 72 en septiembre del 2017 indica que para el cálculo del

precio ex – fábrica deberán incorporarse los rubros previstos en la norma a los costos del producto a cambio de un precio o retribución independientemente de su registro contable. A dicho valor será sumada la utilidad marginada del fabricante según lo señala la norma tributaria vigente (Registro Oficial Órgano de Gobierno del Ecuador, 2016).

## 2.2. Cálculo de ICE a Bebidas Alcohólicas período 2015-2017.

### 2.2.1. Fórmulas para el Cálculo del ICE a Bebidas Alcohólicas.

El cálculo de los impuestos obedece a una serie de consideraciones especificadas en la normativa legal, en tal sentido, se hace referencia a lo que especifica la norma al respecto.

**Tabla 5 Base Legal para el cálculo del ICE**

Normativa	Artículo	Consideraciones
Ley de Régimen Tributario Interno	Artículo 75	En caso de bienes y servicios gravados con el ICE, se puede aplicar el tipo de imposición específica que grava con tarifa fija a cada unidad de bien transferida por el fabricante nacional o cada unidad de bien importada independientemente de su valor. (2017).
Ley de Régimen Tributario Interno	Numeral 2 Artículo 76	La base imponible del ICE se establece en función de los litros de alcohol puro contentivos en cada bebida alcohólica. Para determinar la cantidad de alcohol puro que contiene una bebida se determina el volumen real expresada en litros multiplicada por el grado alcohólico expresado en la escala de Gay Lussac o su equivalente. (2017).
Ley de Régimen Tributario Interno	Literal b, numeral 2 Artículo 76	En caso de que el precio ex fábrica o ex aduana supere el valor ajustado anualmente por litro de bebida alcohólica, se aplica la tarifa específica de manera adicional, la tarifa ad valorem según lo especifica el artículo 82 de esta misma ley sobre el precio correspondiente a e fábrica o ex aduana. (2017).
Ley de Régimen Tributario Interno	Segundo inciso del literal b numeral 2 artículo 76	El valor del precio ex fábrica y ex aduana se ajustará anualmente en la función de la variación anual del índice de Precios al Consumidor elaborado por el organismo público competente. (2017).

Ley de Régimen Tributario Interno	Tercer inciso del literal b, numeral 2 artículo 76	En el caso de micro y pequeñas empresas productoras de cerveza artesanal, así como las elaboradas a partir de aguardiente artesanal de caña de azúcar de micro o pequeñas empresas, se aplicará la tarifa ad valorem prevista en ese literal, siempre que su precio ex fábrica supere dos veces el límite señalado en ese artículo. (2017)
Suplemento del Registro Oficial	Resolución NAC-DGERCGC16-00000521	Para determinar la base imponible para la aplicación de la tarifa ad valorem del ICE, el valor del precio ex fábrica y ex aduana es de 4,33\$ (2017)

**Fuente:** Ley de Régimen de Tributos Interno (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Para el Cálculo general del ICE, es preciso considerar en primer lugar el tipo de producto, posteriormente el valor en dólares por cada unidad, que, en este caso son litros. En este particular para hacer el cálculo del ICE específico es preciso aplicar la siguiente fórmula:

**Formula 3 Formula ICE específico**

$$E = c * d$$

**Fuente:** Ley de Régimen de Tributos Interno (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Donde:

E = ICE Específico

c = Volumen Bruto, el cual se obtiene multiplicando el grado alcohólico/100 por la capacidad/1000

d = Cantidad Vendida

### 2.2.2. Cálculo de ICE para Importadores y fabricantes

La Administración Tributaria prevé como único proceso económico para obtener la base imponible sobre el cual se calculará el ICE, el proceso productivo que termina con la siguiente etapa que es la de comercialización de un bien presentado al consumidor final. Desde el punto de vista contable, este precio se determina considerando las siguientes variables tanto para el precio ex – fábrica o ex – aduana según corresponda:

Tabla 6: Variables para el cálculo de precio ex - fábrica y ex - aduana

Precio ex – fábrica (Producto nacional)	Precio ex – aduana (producto importado)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Costos de Producción</li> <li>• Gastos de venta</li> <li>• Gastos administrativos</li> <li>• Gastos financieros</li> <li>• Otros Gastos</li> <li>• Utilidad Marginada (al incluir fabricación, distribución y comercialización de bienes gravados).</li> </ul>	Valor en aduana de lo recaudado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bienes</li> <li>• Tasas</li> <li>• Fondos</li> </ul>

**Fuente:** Ley de Régimen Tributario Interno (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

En este orden de ideas, la fórmula para el cálculo de la base imponible del ICE es:

**Formula 4** Cálculo Base Imponible General ICE

Base Imponible:  $[\text{valor ex aduana} + (\text{Valor ExAduana} * \%ICE1)] * \%ICE2$

**Fuente:** Ley de Régimen Tributario Interno (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Para el caso del cálculo del ICE 1(en función del PVP), se calcula según la Fórmula 1 expuesta anteriormente en el inciso 1.2.2.3 del capítulo 1, la cual se muestra de la siguiente forma:

$$Base Imponible 1 = \frac{PvP}{(1 + \%IVA) * (1 + \%ICE)}$$

**Fuente:** Ley de Régimen Tributario Interno (2018)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Para el caso del cálculo del ICE 2; de la misma forma exponemos la fórmula 2 expuesta también en el inciso 1.2.2.3 del capítulo 1; la base imponible en función de precio ex fábrica o ex aduana, se aplica:

$$Base imponible2 = (Precio Ex Fábrica o Ex Aduana) * (1,25)$$

**Fuente:** Ley de Régimen Tributario Interno (2018)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Por tanto, para calcular la base imponible de los bienes nacionales e importados se aplica la siguiente fórmula:

**Formula 5** Calculo de Base con diferencia IVA e ICE

$$BI = PVP - IVA - ICE$$

**Fuente:** Ley de Régimen Tributario Interno (2018)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Donde:

PVP: Precio de Venta al Público sugerido por el fabricante o importador

IVA: Impuesto al Valor Agregado

ICE: Impuesto a los Consumos Especiales

En lo referente al cálculo, es importante destacar que para los sujetos pasivos dedicados a la importación o fabricación de bienes gravados con este impuesto el cálculo será:

**Formula 6** Calculo Precio Ex aduana

$$Px = Pcv - IVA - ICE$$

**Fuente:** Ley de Régimen Tributario Interno (2018)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Donde:

Px: Precio ex fábrica o ex aduana

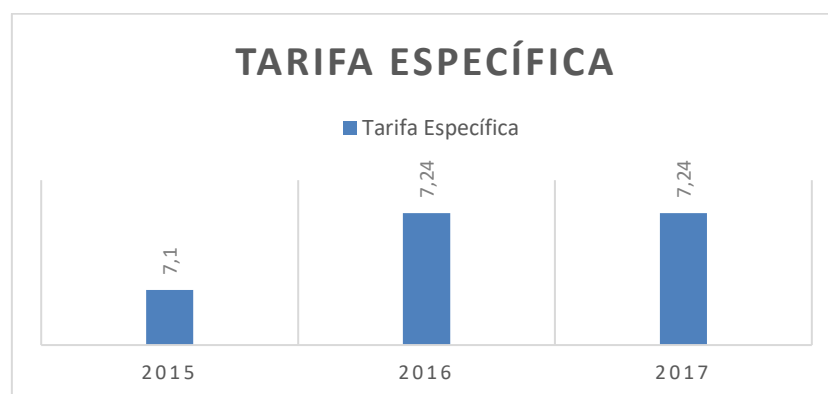
Pcv: Precio fijado en el comprobante de venta

IVA: Impuesto al Valor Agregado

ICE: Impuesto a los Consumos Especiales

En este contexto, el precio para la tarifa específica tuvo una variación significativa entre el año 2015-2016 para luego mantenerse en el año 2017.

**Gráfico 6** Tarifa Específica período 2015 - 2017

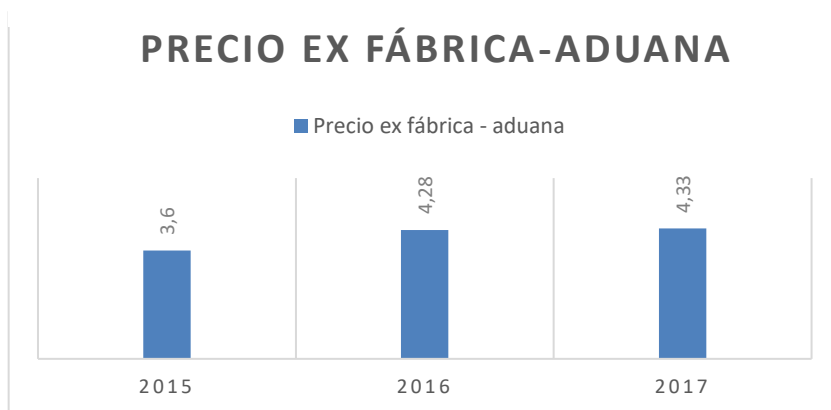


**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2015, 2016, 2017).

**Elaborado por:** Cabrera, Estrella.

Por su parte, el valor del precio ex – fábrica para aplicación de tarifa ad valorem tuvo una variación significativa entre el período 2015 – 2016, sin embargo, para entre el 2016 y el 2017 la variación fue mínima.

**Gráfico 7 Precio Ex fábrica o ex aduana para tarifa ad valorem 2015 - 2017**



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2015, 2016, 2017).

**Elaborado por:** Cabrera, Estrella.

### **2.2.3 Incidencia de las Reformas Tributarias en los Impuestos de Consumos Especiales en Bebidas Alcohólicas años 2015, 2016 y 2017.**

Las reformas tributarias tienen un gran impacto e incidencia en el comportamiento del desarrollo económico de un país debido a los fines que persigue, las modificaciones que se realicen, los sectores que afecta. En el caso de Ecuador, el tema tributario ha sido uno de los más controversiales debido a que las diferentes reformas realizadas por el Ejecutivo Nacional han sido motivo de grandes discrepancias entre los que se han visto afectados por el planteamiento de nuevas políticas que inciden directamente en un sistema productivo que debe adaptarse a nuevas líneas de acción que permitan mantener la rentabilidad de un negocio cuyas ganancias se ven restringidas al adoptar las nuevas normas tributarias.

## CAPÍTULO 3

### EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ECUADOR Y SU EVOLUCIÓN.

#### 3.1. Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Ecuador.

El consumo de bebidas alcohólicas en el Ecuador, como problema social se ha visto incrementado a lo largo de los últimos años a medida que la sociedad en general acepta su consumo. Como ya es un problema que se encuentra instaurado en nuestro entorno, los entes nacionales e internacionales en la lucha por su control y regulación, analizan posibilidades, propuestas y reformas con respecto a las diferentes leyes y normas, para mitigar su impacto negativo de consumo tanto a nivel mundial como nacional y local. A continuación, se verán algunos de esos factores.

##### 3.1.1 Problemática.

En el año 2013 la Organización Mundial de la salud publicó un estudio en el que Ecuador ocupa el segundo lugar en América Latina con mayor consumo de bebidas alcohólicas, y reflejaba que se ingiere 9,4 litros de alcohol por habitante al año.

Es evidente que el consumo de bebidas alcohólicas es una situación instaurada en nuestra sociedad ya que son muy reducidas las ocasiones en las que se evita el consumo de alcohol para amenizar eventos y de esta forma se piensa genera diversión o alegría.

Los adolescentes desde temprana edad se ven influenciados en participar en su consumo con el fin de sociabilizar con sus compañeros y amigos. A más de esta preocupante realidad, existen datos que indican que las relaciones familiares, el entorno de empleo, entre otros, afectan de manera significativa al desarrollo de patologías, problemas de carácter social y deficiencias de salud para los que lo consumen.



Es obvio, que el uso nocivo del alcohol desafía al desarrollo social y económico de muchos países, incluidos los de América Latina. Su consumo de alcohol es de aproximadamente un 40% mayor que el promedio mundial. En general, la población en las Américas consume alcohol en un patrón que es peligroso para la salud. Este tipo de consumo de riesgo se asocia con diversos daños a la salud y sociales, que incluyen más de 200 condiciones (enfermedades no transmisibles, trastornos mentales, las lesiones y el VIH), así como la violencia doméstica, la pérdida de productividad, y muchos costos ocultos. (Organización Panamericana de la Salud, 2018)

El consumo nocivo de alcohol es el principal factor de riesgo para las muertes en varones de 15 a 49 años, aunque la evidencia muestra que las mujeres son más vulnerables a los efectos nocivos del alcohol. De igual manera, las personas de bajo nivel socioeconómico son más vulnerables a las consecuencias negativas del consumo nocivo. (Organización Panamericana de la Salud (OPS), 2018)

En base a estos precedentes de la problemática del Ecuador, en este período tenemos los siguientes datos y cifras estadísticas según referencias de la organización mundial de la salud:

- Cada año se producen 3,3 millones de muertes en el mundo debido al consumo nocivo de alcohol<sup>2</sup>, lo que representa un 5,9% de todas las defunciones.
- El uso nocivo de alcohol es un factor causal en más de 200 enfermedades y trastornos.
- En general, el 5,1% de la carga mundial de morbilidad y lesiones es atribuible al consumo de alcohol, calculado en términos de la esperanza de vida ajustada en función de la discapacidad (EVAD).<sup>3</sup> (Organización Mundial de la Salud, 2018).
- El consumo de alcohol provoca defunción y discapacidad a una edad relativamente temprana. En el grupo etario de 20 a 39 años, un 25% de las defunciones son atribuibles al consumo de alcohol. (Organización Mundial de la Salud, 2018).

- Existe una relación causal entre el consumo nocivo de alcohol y una serie de trastornos mentales y comportamentales, además de las enfermedades no transmisibles y los traumatismos. (Organización Mundial de la Salud, 2018).
- Recientemente se han determinado relaciones causales entre el consumo nocivo y la incidencia de enfermedades infecciosas tales como la tuberculosis y el VIH/sida.
- Más allá de las consecuencias sanitarias, el consumo nocivo de alcohol provoca pérdidas sociales y económicas importantes, tanto para las personas como para la sociedad en su conjunto. (Organización Mundial de la Salud, 2018).

En base a estos precedentes se resolvió implantar una propuesta para mitigar los efectos nocivos del alcohol en la que intervienen algunos campos de acción que se verán a continuación.

### **3.1.2 Propuesta.**

En el año 2010 la organización panamericana de salud, en una reunión en conjunto con los principales organismos de cada país que lo conforman, determinaron estrategias para reducir el consumo de las bebidas alcohólicas, cuyo objetivo apuntaba a la necesidad de una acción integral en varios ámbitos. Como propósito principal y reto, se enmarcó que las políticas destinadas a reducir el uso nocivo de bebidas alcohólicas debían inferir, aparte del sector de salud, en otros sectores como los de desarrollo, transporte, la justicia, el bienestar social, la política fiscal, el comercio, la política sobre su consumo, la educación y el empleo, así como en actores económicos y de la sociedad civil.

De igual forma, se dirigió especial atención en establecer políticas que sean equitativas, puesto que las tasas de consumo de bebidas alcohólicas a nivel poblacional son mucho menores en las sociedades pobres que en las ricas. Sin embargo, para un mismo consumo, las poblaciones más pobres pueden sufrir daños desproporcionadamente más graves atribuibles al alcohol.

Dicho esto, se estableció aplicar políticas y programas eficaces que reduzcan esas disparidades sociales, tanto dentro de los países como entre ellos. (Organización Mundial de la Salud (OMS), 2010, pág. 7). Esto significó para el estado ecuatoriano plantear directrices que actúen de forma que contrarresten y desmotiven el consumo de productos nocivos para la salud, entre las que se encuentra el impuesto a los consumos especiales ICE, en las que el estado precisa que las reformas a este tributo se supeditan a disposiciones normativas en la Ley de Régimen tributario interno, donde se establece que las tarifas se incrementarán y actualizarán de acuerdo a la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC), el mismo que es elaborado por el instituto nacional de estadística y censos (INEC).

En el siguiente apartado detallamos en qué consiste la política más relevante en la ejecución de procedimientos para revertir los efectos de este producto.

### **3.1.2.1. Política de Precios.**

Entre los ámbitos estudiados para establecer estrategias que mitiguen el consumo excesivo de alcohol, la política de precios es una de las más importantes. El ICE, según explican autoridades del servicio de rentas internas, no es un tributo con fines recaudatorios, sino más bien el desincentivar el consumo de ciertos bienes, especialmente los que afectan la salud por su consumo, con tasas que dificulten el acceso a edades tempranas.

Los jóvenes y los grandes bebedores son sensibles a las variaciones del precio de las bebidas, motivo por el que esta es una de las más eficaces medidas para la reducción de su adquisición. Un factor clave para esto, es un régimen eficaz y eficiente de imposición tributaria, con los mecanismos necesarios para recaudar impuestos y exigir el cumplimiento de la fiscalidad.

Así también, el incremento de impuestos puede tener distinta repercusión en las ventas, según como afecten a los precios al consumidor. Este aumento puede tropezar también con la

resistencia de grupos de consumidores y operadores económicos, de modo que la política tributaria se beneficiará del apoyo de cualquier medida de información y concienciación tendente a vencer esa resistencia.

Cabe decir, que el incremento de impuestos, aparte de representar para el país un aumento de los ingresos para el arca tributaria, genera vías optativas para los empresarios que por la repercusión de esa subida de impuestos, en vez de recurrir a la importación de bebidas alcohólicas, dedican sus recursos a la importación de otro tipo de materias primas para la elaboración nacional de bebidas, en cuyo caso, cumpliría con uno de los objetivos de la política fiscal, la cual es la restricción masiva de la importación a cambio de fomentar en el país el desarrollo del comercio nacional.

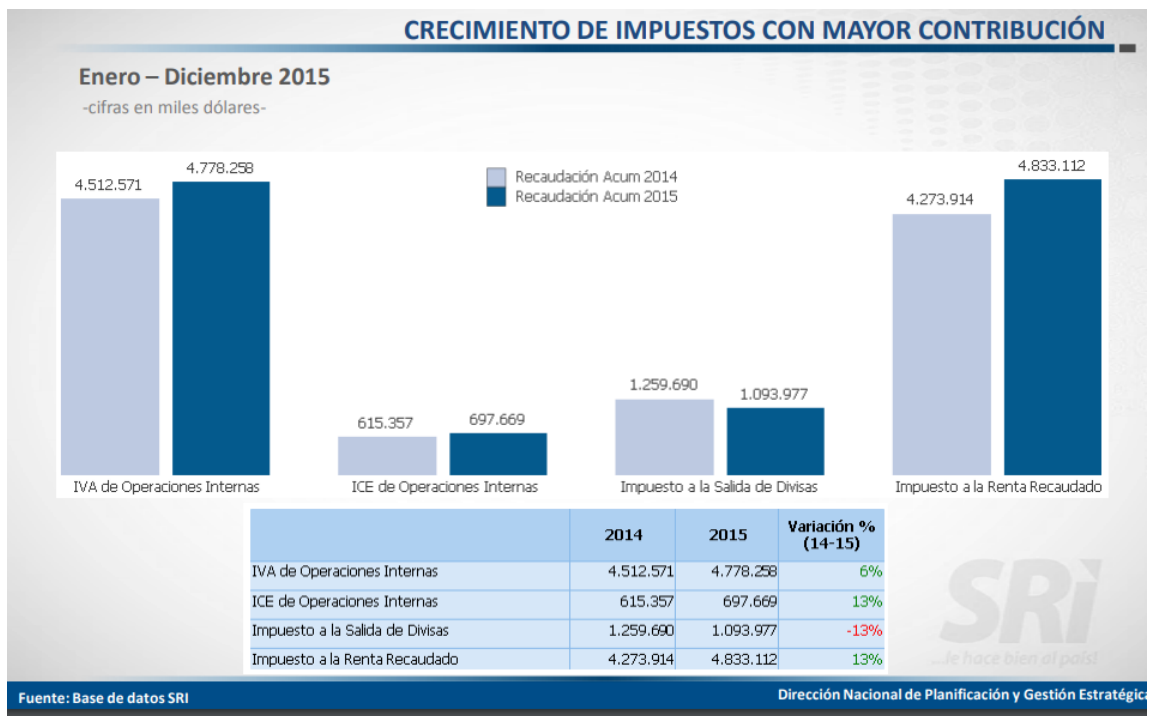
### **3.2. Evolución e Impacto de la Recaudación del ICE y sus Tarifas.**

Tal como se ha visto en capítulos anteriores, la recaudación del ICE ha variado año tras año debido a múltiples factores, entre ellos la inflación anual, las reformas en la normativa tributaria, los cambios en las fórmulas de cálculo, entre otros. Lógicamente, esto ha generado que la recaudación anual del ICE no sea la misma para cada uno de los bienes sobre los que se aplica. De igual modo este cambio en la recaudación, influyó en los productos vinculados a operaciones internas como a los de operaciones externas. En este apartado analizaremos estos resultados de las variaciones anuales, surgidas dentro del período 2015 al 2017.

#### **3.2.1. Realidad Económica 2015**

Según las fuentes oficiales del Servicio de rentas internas, salvo en el impuesto a las salidas de divisas, la recaudación tributaria en el año 2015 aumentó con respecto al 2014. A continuación, se detallan de forma infográfica las cifras de lo obtenido en el periodo fiscal. (Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, 2015)

Gráfico 8 Realidad Recaudación 2015.



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2015)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

En las siguientes tablas se detallan con cifras lo recaudado por concepto de impuesto a los consumos especiales en el período 2015.

Tabla 7 Recaudación ICE 2015.

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES					
IMPUESTO / PERIODO	RECAUDADO 2014	RECAUDADO 2015	VARIACION 2014- 2015	META PGE 2015	VARIACION R.2015-PGE 2015
ICE OPERACIONES INTERNAS	\$ 615.357.003,85	\$ 697.668.619,05	13,38%	\$ 675.704.935,53	3,15%
ICE OPERACIONES EXTERNAS	\$ 187.839.048,90	\$ 141.975.869,58	-24,42%	\$ 186.708.933,27	-31,51%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 803.196.052,75</b>	<b>\$ 839.644.488,63</b>	<b>4,54%</b>	<b>\$ 862.413.868,80</b>	<b>-2,71%</b>

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2015)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

La cifra del total de impuestos recaudados en este período fue de \$13.693.064.436,18 de los cuales \$839.644.488,63 fueron por impuestos a los consumos especiales (tanto de

operaciones internas como externas), lo cual representa con respecto al total de los impuestos un 6.13% del valor recaudado.

También pudimos observar que la variación en la recaudación del 2014 al 2015 representó un aumento del 13,38% en operaciones internas, mientras que en importaciones se redujo un 24,42%.

La variación del total recaudado por impuestos a los consumos especiales en 2015 significó un aumento del 4.54% con respecto al 2014. Sin embargo, la recaudación prevista para 2015 según el presupuesto general del estado se estimó en \$862.413.868.80, alcanzando un resultado de -2.71% de la meta establecida, es decir, un cumplimiento del 97.29% de la proyección.

**Tabla 8 Desglose ICE por Operaciones 2015.**

ICE OPERACIONES INTERNAS	RECAUDADO 2014	RECAUDADO 2015	VARIACION 2014- 2015
ICE CIGARRILLOS	\$ 177.578.305,96	\$ 194.646.984,19	9,61%
ICE CERVEZA	\$ 166.167.157,02	\$ 188.035.233,60	13,16%
ICE VEHICULOS	\$ 105.896.017,61	\$ 98.050.339,81	-7,41%
ICE OTROS	\$ 165.715.523,26	\$ 216.936.061,45	30,91%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 615.357.003,85</b>	<b>\$ 697.668.619,05</b>	<b>13,38%</b>

ICE OPERACIONES EXTERNAS	RECAUDADO 2014	RECAUDADO 2015	VARIACION 2014- 2015
ICE OPERACIONES EXTERNAS	<b>\$ 187.839.048,90</b>	<b>\$ 141.975.869,58</b>	<b>-24,42%</b>

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2015)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

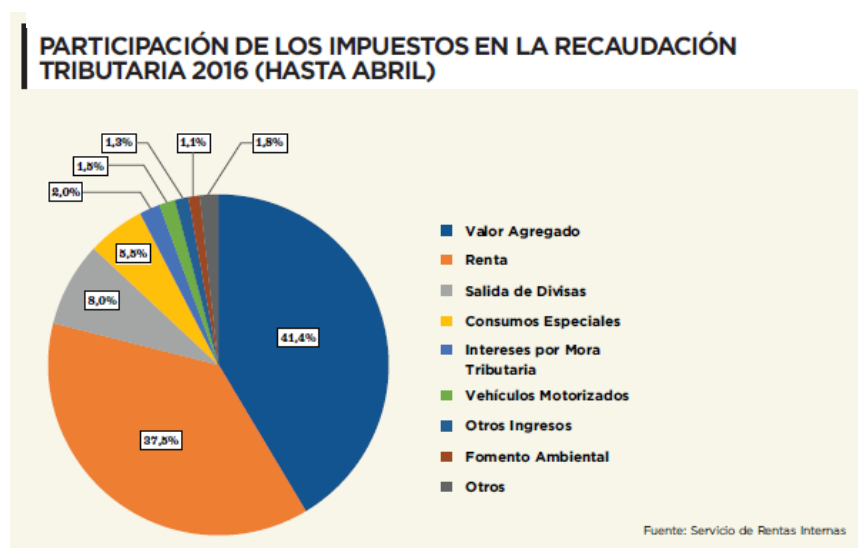
Finalmente, en lo que respecta al ICE en operaciones internas por concepto “Otros”, en donde se incluyen las bebidas alcohólicas diferentes de la cerveza y otros productos, lo recaudado fue de \$216.936.061,45, mientras que lo recaudado por operaciones externas en donde se encuentran las importaciones de bebidas alcohólicas fue de \$141.975.869,58.

Según los datos del SRI, del total de operaciones internas, el ICE en bebidas alcohólicas fue de \$43.697.571,06 lo cual supuso un 6.26% de la recaudación por operaciones internas y un 5.20% de la recaudación global en impuesto a los consumos especiales. Por otro lado, el valor en operaciones externas supuso un 16.91% del total recaudado por ICE y el 1.06% del total recaudado en impuestos en 2015.

### 3.2.2. Realidad Económica 2016.

Como es de nuestro conocimiento, la recaudación tributaria del país se encuentra compuesta principalmente por el IVA, el mismo que hasta el 31 de mayo del 2016 se mantuvo con la tarifa del 12%, pasando el 1ro de junio de ese mismo año al 14% generando un incremento adicional del 2% en 208 bienes y servicios de consumo familiar. El alza del IVA se estableció como parte de la Ley Solidaria elaborada con el fin de atender las afectaciones del terremoto que sacudió el territorio y la economía del Ecuador. En la siguiente imagen veremos la composición porcentual de la recaudación hasta el mes del desastre natural, en la que se muestra el ICE con la participación del 5,5% sobre la recaudación general.

**Gráfico 9 Participación Impuestos 2016**



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2016)

**Elaborado por:** Servicio de Rentas Internas.

Los principales tributos que percibe el estado en este año, de mayor a menor participación la conforman el impuesto al valor agregado, a la renta, a la salida de divisas y a los consumos especiales; realidad que desde entonces no ha variado en los períodos fiscales posteriores. Es importante mencionar que la parte representativa que generan los impuestos a los consumos especiales, no tienen mayor influencia sobre la recaudación global ya que no superan el 10% del total de impuestos sin embargo cumple con el objetivo de la reducción del consumo de ciertos bienes como los que son perjudiciales para la salud, como lo son las bebidas alcohólicas.

En las siguientes tablas se detallan con cifras lo recaudado por concepto de impuesto a los consumos especiales en el período 2016.

**Tabla 9 Recaudación ICE 2016.**

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES					
IMPUESTO / PERIODO	RECAUDADO 2015	RECAUDADO 2016	VARIACION 2015- 2016	META PGE 2016	VARIACION R.2015- PGE 2016
ICE OPERACIONES INTERNAS	\$697.668.619,05	\$ 674.264.890,93	-3,35%	\$675.458.300,00	-0,18%
ICE OPERACIONES EXTERNAS	\$141.975.869,58	\$ 124.064.784,28	-12,62%	\$150.947.300,00	-21,67%
<b>TOTAL</b>	<b>\$839.644.488,63</b>	<b>\$ 798.329.675,21</b>	<b>-4,92%</b>	<b>\$826.405.600,00</b>	<b>-3,52%</b>

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas. (2016)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

La cifra del total de impuestos recaudados en el período 2016 fue de \$12.226.780.509,77 de los cuales \$798.329.675,21 fueron por impuestos a los consumos especiales (tanto de operaciones internas como externas), lo cual representa con respecto al total de los impuestos un 6.53% del valor recaudado.

También pudimos observar que la variación en la recaudación del 2015 al 2016 representó una reducción tanto en operaciones internas como en operaciones externas de -3.35 % y 12,62% respectivamente.



La variación del total recaudado por impuestos a los consumos especiales en 2016 significó una reducción de -4.92% con respecto al 2015. Sin embargo, la recaudación prevista para 2016 según el presupuesto general del estado se estimó en \$826.405.600,00 alcanzando un resultado de -3.52% de la meta establecida, es decir, un cumplimiento del 96.48% de la estimación anual.

**Tabla 10 Desglose ICE por Operaciones 2016.**

ICE OPERACIONES INTERNAS	RECAUDADO 2015	RECAUDADO 2016	VARIACION 2015- 2016
ICE CIGARRILLOS	\$194.646.984,19	\$ 158.369.891,71	-18,64%
ICE CERVEZA	\$188.035.233,60	\$ 194.357.131,27	3,36%
ICE VEHICULOS	\$98.050.339,81	\$ 50.311.534,92	-48,69%
ICE OTROS	\$216.936.061,45	\$ 271.226.333,03	25,03%
<b>TOTAL</b>	<b>\$697.668.619,05</b>	<b>\$ 674.264.890,93</b>	<b>-3,35%</b>

ICE OPERACIONES EXTERNAS	RECAUDADO 2015	RECAUDADO 2016	VARIACION 2015- 2016
ICE OPERACIONES EXTERNAS	\$ 141.975.869,58	\$ 124.064.784,28	-12,62%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas. (2016)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Finalmente, en lo que respecta al ICE en operaciones internas por concepto “Otros”, en donde se incluyen las bebidas alcohólicas diferentes de la cerveza y otros productos, lo recaudado fue de \$271.226.333,03 así también lo recaudado por operaciones externas en donde se encuentran las importaciones de bebidas alcohólicas fue de \$124.064.784,28. Según los datos del SRI, del total de operaciones internas, el ICE en bebidas alcohólicas fue de \$34.934.309,23 lo cual supuso un 5,18% de la recaudación por operaciones internas y un 4,38% de la recaudación global en impuesto a los consumos especiales. Por otro lado, el valor en operaciones externas supuso un 15.54% del total recaudado por ICE y el 1.02% del total recaudado en impuestos en 2016.

### 3.2.3. Realidad Económica 2017.

Tabla 11 Recaudación ICE 2017.

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES					
IMPUESTO / PERIODO	RECAUDADO 2016	RECAUDADO 2017	VARIACION 2016- 2017	META PGE 2017	VARIACION R.2016- PGE 2017
ICE OPERACIONES INTERNAS	\$674.264.890,93	\$740.547.236,83	9,83%	\$778.004.757,06	-5,06%
ICE OPERACIONES EXTERNAS	\$124.064.784,28	\$208.854.889,70	68,34%	\$215.833.065,58	-3,34%
TOTAL	\$798.329.675,21	\$949.402.126,53	18,92%	\$993.837.822,65	-4,68%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas. (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Durante el año 2017 la economía del Ecuador en materia tributaria surgió un cambio de la misma índole con respecto al año 2016. Se hizo efectivo el cambio de tarifa del IVA 14% a su habitual del 12% a partir del 1 de junio del 2017. Sin embargo, este cambio no representó mayor impacto en la recaudación del ICE ya que su naturaleza indirecta insensibilizó sobre él, las repercusiones causadas por el terremoto en 2016. A continuación, se detallan los valores, así como sus diferencias monetarias y porcentuales en la recaudación.

La cifra del total de impuestos recaudados en el período 2017 fue de \$13.223.150.870,14 de los cuales \$949.402.126,53 fueron por impuestos a los consumos especiales (tanto de operaciones internas como externas), lo cual representa con respecto al total de los impuestos un 7.18% del valor recaudado.

También pudimos observar que la variación en la recaudación del 2016 al 2017 representó un aumento moderado en las operaciones internas de 9.83% y en las externas un aumento importante que era más que del doble del recaudado en el 2016 con un índice superior de 68.34%

En función de lo recaudado por ICE en 2017, la variación positiva con respecto al 2016 fue de 18.92% debido los factores de inflación anual que generaron un aumento en la importación de bebidas, por la supresión de las salvaguardas. No obstante, la recaudación estimada para el 2017 según el presupuesto general del estado se estableció en \$993.837.822,65 alcanzando un resultado de cumplimiento del 95.32%, con una variación negativa de -4.68%.

**Tabla 12 Desglose ICE por Operaciones 2017.**

ICE OPERACIONES INTERNAS	RECAUDADO 2016	RECAUDADO 2017	VARIACION 2016- 2017
ICE CIGARRILLOS	\$158.369.891,71	\$126.335.847,30	-20,23%
ICE CERVEZA	\$194.357.131,27	\$236.750.470,58	21,81%
ICE VEHICULOS	\$50.311.534,92	\$66.864.981,31	32,90%
ICE OTROS	\$271.226.333,03	\$310.595.937,64	14,52%
<b>TOTAL</b>	<b>\$674.264.890,93</b>	<b>\$740.547.236,83</b>	<b>9,83%</b>

ICE OPERACIONES EXTERNAS	RECAUDADO 2016	RECAUDADO 2017	VARIACION 2016- 2017
ICE OPERACIONES EXTERNAS	\$124.064.784,28	\$208.854.889,70	<b>68,34%</b>

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas. (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Finalmente, en lo que respecta al (ICE)) en operaciones internas por concepto “Otros”, en donde se incluyen las bebidas alcohólicas diferentes de la cerveza y otros productos, lo recaudado fue de \$310.595.937,64, así también lo recaudado por operaciones externas en donde se encuentran las importaciones de bebidas alcohólicas fue de \$208.854.889,70. Según los datos del SRI, del total de operaciones internas, el ICE en bebidas alcohólicas fue de \$37.523.754,66, lo cual supuso un 5,07% de la recaudación por operaciones internas y un 3,95% de la

recaudación global en impuesto a los consumos especiales. Así también, el valor de ICE en exportaciones supuso un 21.99% del total recaudado por ICE y el 1.58% del total recaudado en impuestos en 2017.

### 3.3. Análisis de la Implementación del ICE a Bebidas Alcohólicas.

A continuación, visualizaremos de manera infográfica los valores correspondientes a la recaudación, de igual forma la implementación sostenida del ICE y sus variaciones entre los períodos estudiados.

**Tabla 13 Recaudación ICE 2015- 2017 - Variaciones**

ICE por Actividad	RECAUDADO 2014	RECAUDADO 2015	RECAUDADO 2016	RECAUDADO 2017
ICE OPERACIONES INTERNAS	\$615.357.003,85	\$697.668.619,05	\$674.264.890,93	\$740.547.236,83
ICE OPERACIONES EXTERNAS	\$187.839.048,90	\$141.975.869,58	\$124.064.784,28	\$208.854.889,70
<b>TOTAL RECAUDADO ICE</b>	<b>\$803.196.052,75</b>	<b>\$839.644.488,63</b>	<b>\$798.329.675,21</b>	<b>\$949.402.126,53</b>
<b>VARIACION AÑO A AÑO TOTAL ICE</b>	<b>→</b>	<b>4,54%</b>	<b>-4,92%</b>	<b>18,92%</b>

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas. (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

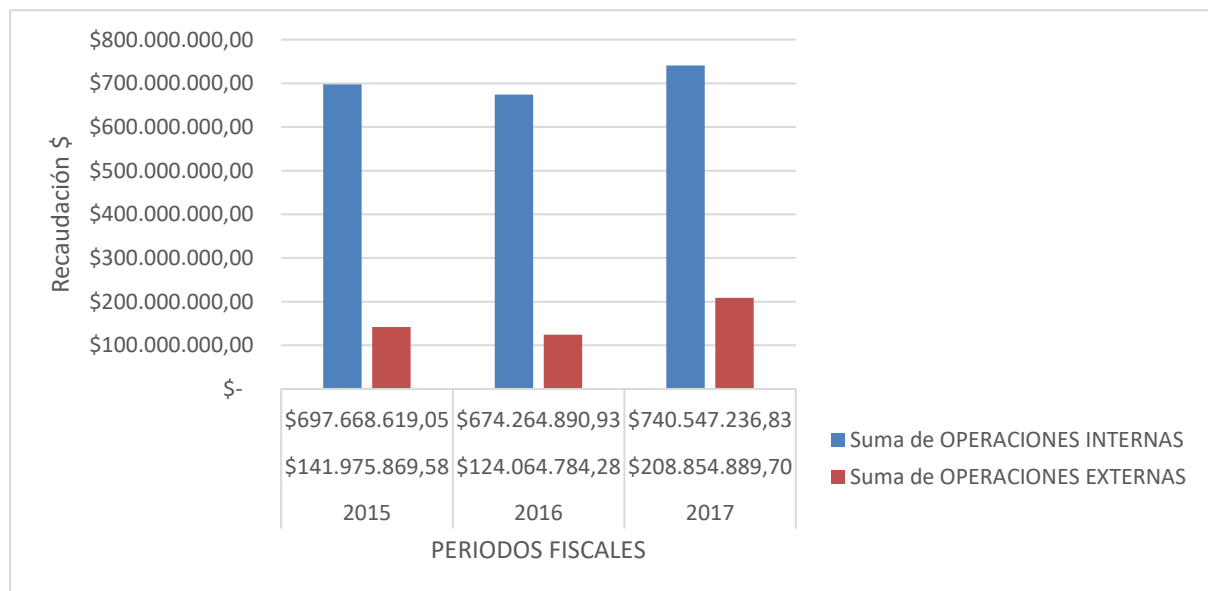
En la tabla 13 podemos observar las variaciones de la recaudación del período 2015 – 2017, expresadas mediante el cálculo anual del total del ICE en el que se suma el impuesto generado por las operaciones internas más las operaciones externas. Por consiguiente, podemos ver que el ICE por importaciones disminuyó debido a la aplicación de las salvaguardias y la continuidad de los cupos de importación como principales motivos. Por otro lado, el ICE generado por operaciones internas se incrementó hasta la cifra de \$697.668.619,05 y en el global se obtuvo una variación positiva del 4.54% en el 2015 con respecto al 2014.

Para el año 2016 con respecto al 2015 obtuvimos un decrecimiento tanto en internas como externas, dando un resultado global de \$798.329.675,21 el cual representa una variación

negativa de -4.92%. Una de las razones por las que la recaudación del ICE disminuyó fue porque en el período de junio a diciembre por motivo de la ley de contribución solidaria se exoneran del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) a los bienes donados a instituciones del sector público, esto implicó principalmente para cocinas o cocinetas a gas que se utilizaron en los albergues para los damnificados. Así también se exonera de todo impuesto a las donaciones que hayan sido destinadas a los afectados por la tragedia. (Diario El Telégrafo, 2016)

Para el año 2017, la variación de recaudación del ICE es completamente positiva, ya que aumentaron considerablemente tanto el ICE de las operaciones internas como de las externas. Se observa en el gráfico 10 las cifras que generaron una recaudación total de \$949.402.126,53.

**Gráfico 10 Recaudación Monetaria ICE 2015-2017**

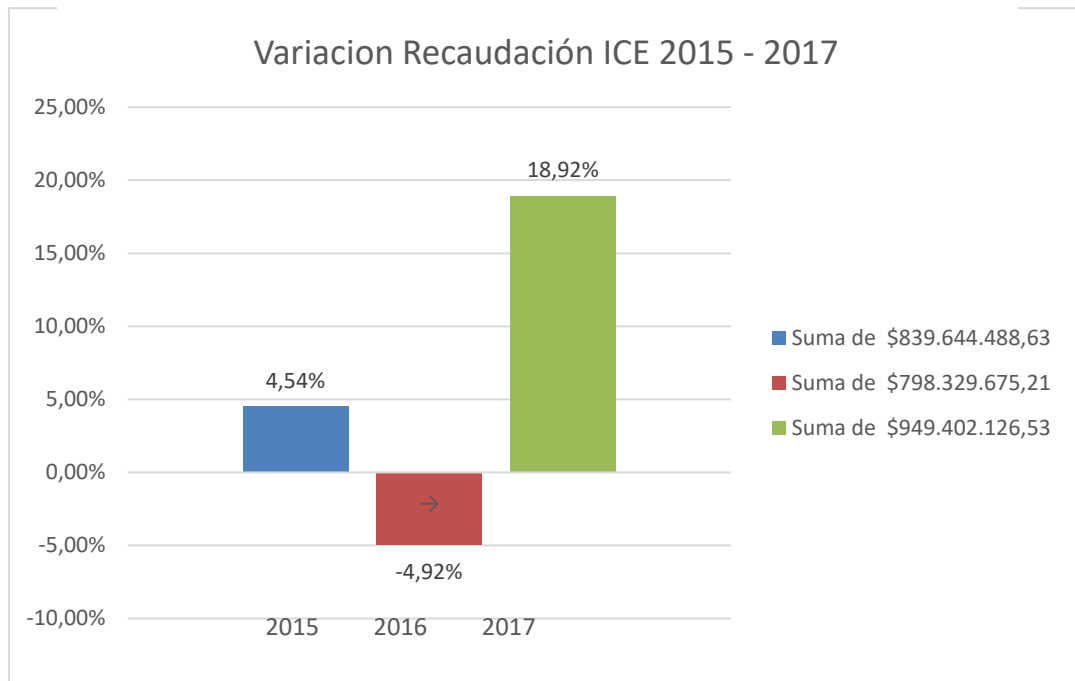


**Fuente:** Servicio de Rentas Internas. (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

De igual manera, se observa en el gráfico 11 las variaciones porcentuales anuales dentro de los períodos 2015 – 2017, del total de recaudaciones del Impuesto a los consumos especiales, en los que se observa un -4,92% del 2016.

**Gráfico 11 Variación Porcentual Recaudación Monetaria ICE 2015-2017**



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

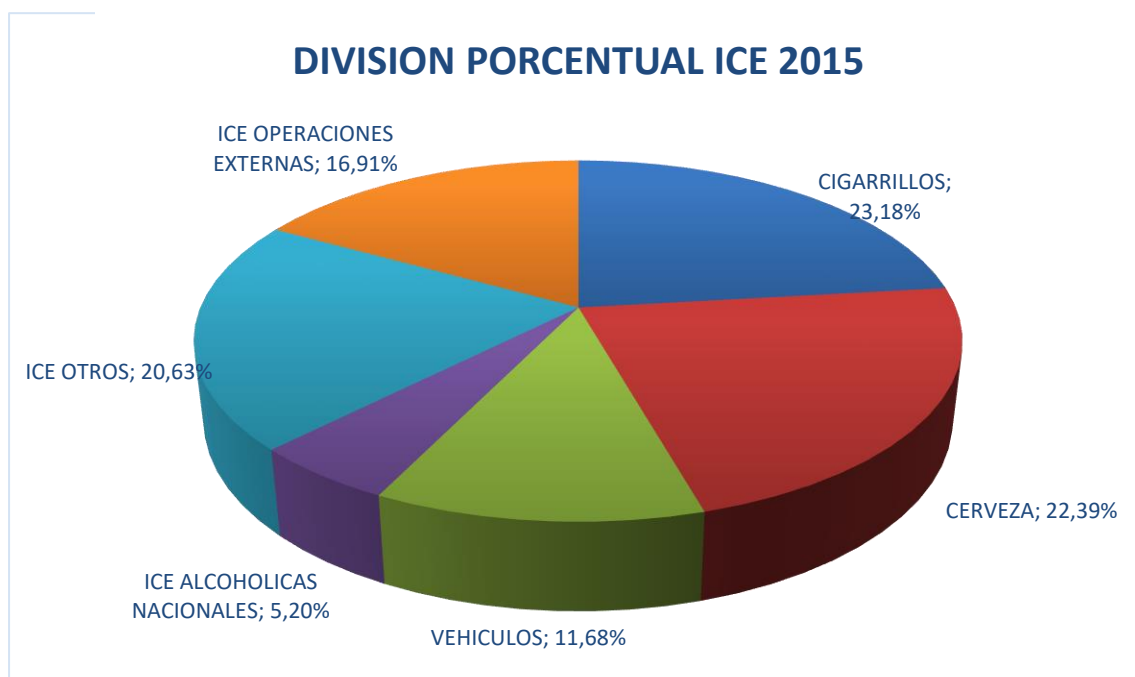
Con estos datos la suma total de las variaciones reflejó un resultado positivo de \$146.206.073,78 entre 2015 y 2017, lo cual generó un crecimiento promedio de 6.18% anual del ICE, lo que en cifras monetarias significaron \$48.735.357,93 por año.

Una vez estudiados las cifras detalladamente, nos dirigimos a la obtención de resultados globales por año.

### 3.3.1. Resultados 2015

A continuación, observaremos la infografía correspondiente al año 2015 en la que se detalla los valores porcentuales de los productos que fueron más representativos para el conteo del Impuesto a los consumos especiales global en este período.

**Gráfico 12 División Porcentual Recaudación ICE 2015**



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas. (2015)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Como podemos observar en el gráfico 12, el ICE a las bebidas alcohólicas de producción nacional no resulta tan representativo ya que actúa tan solo con un 5.20% del total recaudado, mientras que la mayor recaudación de este año se produjo por el tributo aplicado a los cigarrillos y a la cerveza. De manera importante en tercera posición del total del ICE significó el generado por las importaciones con un 16.91% del recaudado en 2015.

Gráfico 13 División Monetaria Recaudación ICE 2015



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2015).

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Según el gráfico 13 se puede constatar lo mencionado en el párrafo anterior, en donde se observa la división monetaria en la cual la mayor recaudación fue la de la cerveza con \$194.646.984,19 mientras que los bienes por operaciones de importación refleja la recaudación de \$141.975.869,58. Es importante mencionar que en este año la recaudación por ICE aplicado a los vehículos fue superior al año 2016 por motivo de que posteriormente se aplicaron las salvaguardas razón por las que se redujo su valor.

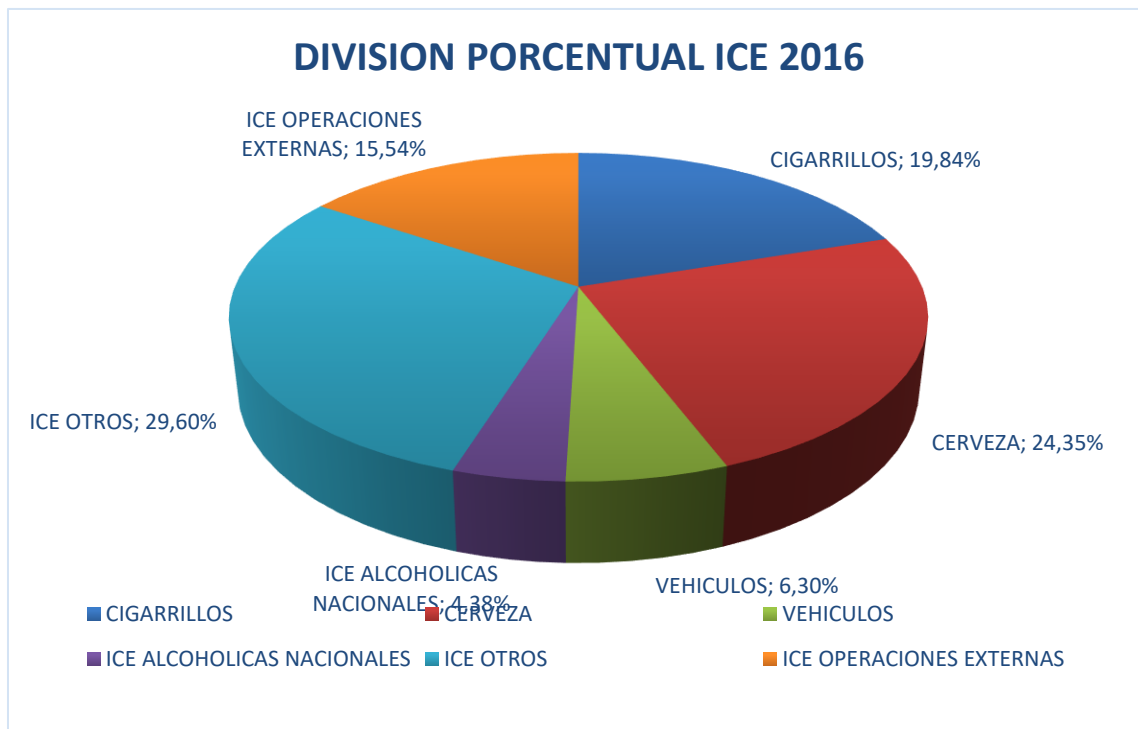
Con estos datos partiremos para ver las infografías en las que se expresan los valores correspondientes al 2016 y sus respectivos porcentajes.

### 3.3.2. Resultados 2016

A continuación, observaremos la infografía correspondiente al año 2016 en la que se detalla los valores porcentuales de los productos que fueron más representativos para el conteo del Impuesto a los consumos especiales global.



Gráfico 14 División Porcentual Recaudación ICE 2016

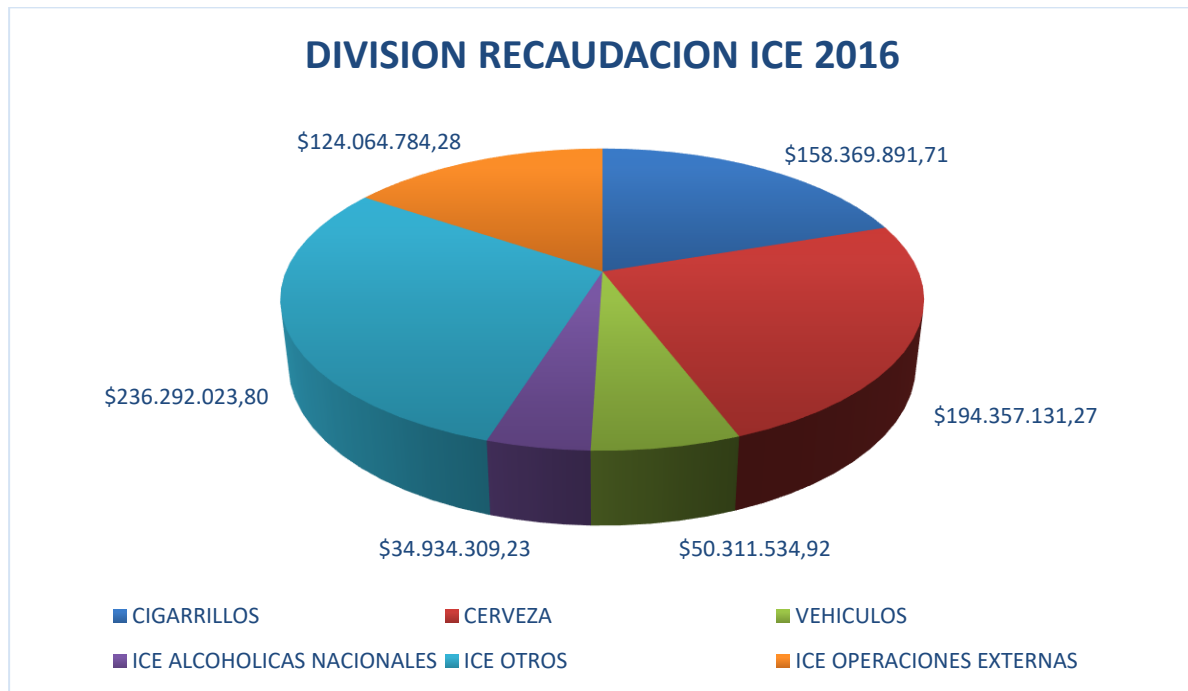


**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2016)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Como podemos observar en el gráfico 14 el ICE a las bebidas alcohólicas de producción nacional actúa tan solo con un 4.38% del total recaudado, mientras que la mayor recaudación de este año se produjo por el sumatorio total del tributo aplicado a los productos diferentes de la cerveza, vehículos, etc. En segundo y tercer lugar se encuentran la cerveza y los cigarrillos con un 24,35% y un 19,84% respectivamente. De manera importante cuarta posición del total del ICE significó el generado por las importaciones con un 15.54% del recaudado en 2016.

Gráfico 15 División Monetaria Recaudación ICE 2016



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2016)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Según el gráfico 15, se puede constatar lo mencionado en el párrafo anterior, en donde se observa la división monetaria en la cual la mayor recaudación fue la de la cerveza con \$194.357.131,27 mientras que los bienes por operaciones de importación refleja la recaudación de \$124.064.784,28. Es importante mencionar que en este año la recaudación por ICE aplicado a los vehículos se redujo considerablemente a casi la mitad siendo la cifra de \$50.311.534,92.

Con estos datos partiremos para ver las infografías en las que se expresan los valores correspondientes al 2017 y sus respectivos porcentajes.

### 3.3.3. Resultados 2017

Finalmente, observaremos la infografía correspondiente al año 2017 en la que se detalla los valores porcentuales de los productos que fueron más representativos para el conteo del Impuesto a los consumos especiales global.

Gráfico 16 División Porcentual Recaudación ICE 2017



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Como podemos observar en el gráfico 16, el ICE a las bebidas alcohólicas de producción nacional actúa tan solo con un 3.95% del total recaudado siendo el más bajo de los 3 periodos, mientras que la mayor recaudación de este año se produjo por el sumatorio total del tributo aplicado a los productos diferentes de la cerveza, vehículos, etc. con un 28.76%. En segundo y tercer lugar se encuentran la cerveza con un 24,94% y el generado por las importaciones con un 22.00% del recaudado en 2017. En cuarta posición se encuentran los cigarrillos lo cuales vieron una disminución en su recaudación debido a las restricciones impuestas en este año, generando un 13.31% del total.

Gráfico 17 División Monetaria Recaudación ICE 2017



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Según el gráfico 17 se puede constatar lo mencionado en el párrafo anterior, en donde se observa la división monetaria en la cual la mayor recaudación fue la de la cerveza con \$236.750.470,58 mientras que los bienes por operaciones de importación refleja la recaudación de \$208.854.889,70. Es importante mencionar que en este año la recaudación por ICE aplicado a los vehículos aumento con respecto a su período predecesor \$66.864.981,31.

Los datos anteriormente analizados, de manera generalizada se expresan en la siguiente tabla para finalizar los datos de los 3 periodos, en la que se detalla la recaudación global.

### 3.3.4. Tabla de Recaudación Global 2015 – 2017.

En base a todos los datos históricos de los que se ha hablado en los segmentos anteriores, a continuación, definiremos los resultados generales del periodo 2015, 2016 y 2017. Aquí se realiza una ponderación de los componentes y su peso dentro de la recaudación total del ICE general.

**Tabla 14 ICE 2015- 2017 – Resultados generales y ponderaciones**

ICE	2015	POND. 2015	2016	POND. 2016	2017	POND. 2017
CIGARRILLOS	\$ 194.646.984,19	23,18%	\$ 158.369.891,71	19,84%	\$126.335.847,30	13,31%
CERVEZA	\$ 188.035.233,60	22,39%	\$ 194.357.131,27	24,35%	\$236.750.470,58	24,94%
VEHICULOS	\$ 98.050.339,81	11,68%	\$ 50.311.534,92	6,30%	\$66.864.981,31	7,04%
ICE ALCOHOLICAS NACIONALES	\$ 43.697.570,00	5,20%	\$ 34.934.309,23	4,38%	\$37.523.754,66	3,95%
ICE OTROS	\$ 173.238.491,45	20,63%	\$ 236.292.023,80	29,60%	\$273.072.182,98	28,76%
ICE OPERACIONES EXTERNAS	\$ 141.975.869,58	16,91%	\$ 124.064.784,28	15,54%	\$208.854.889,70	22,00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 839.644.488,63</b>	<b>100%</b>	<b>\$798.329.675,21</b>	<b>100%</b>	<b>\$949.402.126,53</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas. (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

El resultado de esta tabla muestra las ponderaciones de cada uno de los tipos de impuestos del total del ICE global de los tres períodos correspondientes, según lo que se detalló en los apartados anteriores.

## CAPITULO 4

### ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO GENERADO PERÍODO 2015- 2017

#### GERARDO ORTIZ CÍA. LTDA.



Gerardo Ortiz Cía. Ltda., es una de las grandes empresas Cuencanas dedicada a la importación y comercialización de una gran variedad de productos entre los cuales se encuentran las Bebidas alcohólicas, motivo por el cual mencionada empresa forma parte del caso práctico del presente trabajo de titulación.

#### **4.1. Empresa Gerardo Ortiz Cía. Ltda. Importación y Venta de Licores.**

##### **Historia**

“Gerardo Ortiz surgió en la ciudad de Cuenca en el año de 1953, cuando Don Gerardo Ortiz, reconocido comerciante y transportista local adquirió una abacería ubicada en el Mercado Mayorista, 10 de agosto” (Gerardo Ortiz Corp., 2014). Ver anexo 4.1.

##### **Misión**

“Satisfacer las necesidades actuales de nuestros clientes, apoyados en el más amplio surtido de productos en las mejores marcas, al mejor precio, con calidad de servicio y con atención personalizada” (Gerardo Ortiz Corp., 2014).

## Visión

“Ser una empresa reconocida por exceder las expectativas de nuestros clientes mediante liderazgo, innovación y desempeño sobresaliente de largo plazo” (Gerardo Ortiz Corp., 2014).

Como es un capítulo en el cual se analizará el manejo de partidas arancelarias, conviene detallar algunas de las reglas generales de la interpretación de nomenclatura para darnos cuenta cuáles son los parámetros que engloban las partidas que Grupo Ortiz incluyó en sus operaciones externas durante los años 2015, 2016 y 2017.

### **4.1.1 Resumen de Importación y Ventas por trimestre.**

Para iniciar con nuestro análisis daremos a conocer una breve introducción a las normas para el uso de la nomenclatura arancelaria que se utiliza para clasificar las partidas y subpartidas arancelarias que servirán para entender algunos de los ítems que fueron importados y clasificados. De este modo la clasificación de bebidas alcohólicas importadas por grupo Ortiz, en la nomenclatura se rigieron por las siguientes reglas:

1.- Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía. (Secretaría de Aduanas del Ecuador - SENAE, 2017)

2.- Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia incluso mezclada o asociada con otras materias. Asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de

estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3. (Secretaría de Aduanas del Ecuador - SENA, 2017)

Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue:

a) La partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. (Secretaría de Aduanas del Ecuador - SENA, 2017)

b) Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo; (Secretaría de Aduanas del Ecuador - SENA, 2017)

Mediante este clasificador arancelario, la nomenclatura de las partidas arancelarias correspondientes a los productos que Grupo Ortiz importa y en las que se incluyen estos vinos, se encuentran dentro de las imágenes que se exponen a continuación:



Gráfico 18 Nomenclatura Vinos Clasificador

22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.		litro)	
2204.10.00.00	- Vino espumoso	1	1% + USD 0.25 G.A.L. (Grado alcoholico por litro)	
	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:			
2204.21.00.00	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	1	1% + USD 0.25 G.A.L. (Grado alcoholico por litro)	
2204.22	-- En recipientes con capacidad superior a 2 l pero inferior o igual a 10 l:			
2204.22.10.00	--- Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	1	15	
2204.22.90.00	--- Los demás vinos	1	30	
2204.29	-- Los demás:			
2204.29.10.00	--- Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	1	15	
2204.29.90.00	--- Los demás vinos	1	30	
2204.30.00.00	- Los demás mostos de uva	1	25	
22.08	inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.			
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:			
	- De vino (Por ejemplo: «coñac», «brandys», «pisco», «singani»):			
2208.20.21.00	--- Pisco	1	1% + USD 0.25 G.A.L. (Grado alcoholico por litro)	
2208.20.22.00	--- Singani	1	20	
2208.20.29	--- Los demás:			
2208.20.29.10	---- Extractos y concentrados alcohólicos para la elaboración de brandy, embalados al granel, con grado alcohólico igual o superior a 50 grados gay lussac (50 G.L.), no aptos para comercialización directa al consumidor	1	20	
2208.20.29.90	---- Los demás	1	1% + USD 0.25 G.A.L. (Grado alcoholico por litro)	
2208.20.30.00	-- De orujo de uvas («grappa» y similares)	1	1% + USD 0.25 G.A.L. (Grado alcoholico por litro)	
2208.30.00	- Whisky:			
2208.30.00.10	-- Extractos y concentrados alcohólicos para la elaboración de whisky, embalados al granel, con grado alcohólico igual o superior a 50 grados gay lussac (50 G.L.), no aptos para comercialización directa al consumidor	1	20	
2208.30.00.90	-- Los demás	1	1% + USD 0.25 G.A.L. (Grado alcoholico por litro)	
2208.40.00	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar:			

Fuente: Secretaría General COMEX (2015)

Elaborado por: Cabrera y Estrella (2018)

Una vez definidos estos criterios de clasificación hablaremos sobre la política de importación con respecto a la adquisición de bebidas alcohólicas que maneja Grupo Ortiz.

El Ingeniero Andrés Benalcázar como gerente de importaciones, expone que “la importación proviene de la decisión sistemática, previo análisis de las necesidades de la empresa, según criterios del directorio”.

Y según sus palabras, las importaciones de las bebidas alcohólicas en la empresa, siempre han estado reguladas por el grado alcohólico que contienen.

Así también, la decisión de crear una empresa que se dedique a elaborar licores por parte del Grupo Ortiz, suprimió de manera estratégica la necesidad de importar bebidas alcohólicas, reduciendo la demanda a tan solo vinos de determinadas características y grado de alcohol relativamente bajo.

En la Aplicación práctica, veremos que para el cálculo del ICE interviene el factor grado alcohólico para su determinación, pero Grupo Ortiz siempre optó por la importación de bebidas con un grado bajo de alcohol, como los vinos, vinos espumosos y cremas de licor.

En el siguiente cuadro detallamos las partidas incididas en los tres años de importación de bebidas alcohólicas por Grupo Ortiz:

**Tabla 15 Partidas arancelarias G.O.**

<b>PARTIDAS ARANCELARIAS G.O.</b>	
<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
2204.10.00.00	Vino de uvas frescas, incluso encabezado. Vino espumoso.
2204.21.00.00	Vino de uvas frescas, incluso encabezado. En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 L.
2208.40.00.90	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. Los demás.
2208.70.20.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. Cremas.
2208.70.90.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. Los demás.

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Expuesto esto, en los siguientes apartados observaremos a detalle los valores importados por Grupo Ortiz en los períodos 2015, 2016 y 2017 y el respectivo cálculo del ICE segmentado por partida arancelaria.

#### 4.1.1.1 Resumen de importaciones por Trimestre 2015.

Grupo Ortiz es una empresa en la cual el área de importaciones ha suministrado todas las necesidades de los consumidores que han requerido productos importados. Está claro que éstas han sido moldeadas por la demanda de un producto determinado. No obstante, en el caso de las bebidas Alcohólicas, el ingeniero Andrés Benalcázar, como gerente de importaciones, explica que ellos no han decidido entrar en la puja de competir con otros importadores locales y nacionales en estos productos por decisiones internas. Los directivos han estipulado políticas de importación en función de las necesidades de la empresa, y las bebidas alcohólicas no fueron uno de los productos en los que se enfocaron con mayor participación.

De este modo, exponemos en las siguientes imágenes los valores resumen de las importaciones efectuadas en el período 2015, separadas por trimestre y distribuidas por partida arancelaria, destacando los valores de Base imponible, los valores de ICE específico y el ICE Advalorem de cada una de ellas.

**Tabla 16 Resumen Importaciones 1er trimestre 2015'**

ENE-MARZO 2015	TOTAL	ICE ADVALOREM	ICE ESPECIFICO	IVA
<b>2204.10.00.00</b>	<b>\$ 21.321,98</b>	<b>\$ 34.793,86</b>	<b>\$ 7.029,00</b>	<b>\$ 10.585,76</b>
FR-FRANCIA	\$ 21.321,98	\$ 34.793,86	\$ 7.029,00	\$ 10.585,76
<b>2204.21.00.00</b>	<b>\$ 107.394,18</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 44.431,27</b>	<b>\$ 18.283,49</b>
AR-ARGENTINA	\$ 21.137,64	\$ 0,00	\$ 9.446,02	\$ 3.682,73
CL-CHILE	\$ 86.256,54	\$ 0,00	\$ 34.985,25	\$ 14.600,76
<b>2208.70.20.00</b>	<b>\$ 16.249,65</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 3.794,62</b>
NL-PAISES BAJOS	\$ 16.249,65	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.794,62
<b>Total, general</b>	<b>\$ 144.965,80</b>	<b>\$ 34.793,86</b>	<b>\$ 51.460,27</b>	<b>\$ 32.663,87</b>

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

En el primer trimestre del año 2015 Grupo Ortiz se muestra agresivo en la importación de bebidas alcohólicas provenientes de Europa. Como se sabe el traslado de mercadería cuesta un poco más cuando proviene de Sudamérica, aparte son bebidas en las que se utilizan mejores materias primas, lo cual por todos estos factores elevaron el costo ex aduana unitario, por lo que generó en este trimestre y en todo este período para grupo Ortiz pago de ICE advalorem a diferencia de los años predecesores en los que no se pagó este impuesto.

**Tabla 17 Resumen Importaciones 2do Trimestre 2015**

ABR -JUN 2015	TOTAL	ICE ADVALOREM	ICE ESPECIFICO	IVA
<b>2204.21.00.00</b>	<b>\$ 134.910,41</b>	<b>\$ 18.462,15</b>	<b>\$ 71.298,29</b>	<b>\$ 31.088,74</b>
AR-ARGENTINA	\$ 36.116,38	\$ 0,00	\$ 35.272,42	\$ 9.671,82
CL-CHILE	\$ 98.794,03	\$ 18.462,15	\$ 36.025,87	\$ 21.416,92
<b>2208.40.00.90</b>	<b>\$ 14.088,69</b>	<b>\$ 10.619,36</b>	<b>\$ 10.790,58</b>	<b>\$ 4.268,29</b>
CU-CUBA	\$ 14.088,69	\$ 10.619,36	\$ 10.790,58	\$ 4.268,29
<b>2208.70.20.00</b>	<b>\$ 41.013,81</b>	<b>\$ 38.308,86</b>	<b>\$ 11.409,35</b>	<b>\$ 13.602,97</b>
AR-ARGENTINA	\$ 10.009,08	\$ 0,00	\$ 8.041,82	\$ 2.472,39
IE-IRLANDA	\$ 31.004,73	\$ 38.308,86	\$ 3.367,53	\$ 11.130,58
<b>Total, general</b>	<b>\$ 190.012,91</b>	<b>\$ 67.390,37</b>	<b>\$ 93.498,22</b>	<b>\$ 48.960,00</b>

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Según las cifras del segundo trimestre 2015 se generó un impacto que incrementó el ICE advalorem al doble del primer trimestre, reduciendo la utilidad porque se decidió importar desde Irlanda crema de licor. Del mismo modo esto supuso un aumento en los costos de la importación y de igual manera mayor pago de IVA.

**Tabla 18 Resumen Importaciones 3er trimestre 2015**

JULIO - SEP 2015	TOTAL	ICE ADVALOREM	ICE ESPECIFICO	IVA
<b>2204.10.00.00</b>	<b>\$ 18.346,35</b>	<b>\$ 35.968,60</b>	<b>\$ 7.029,00</b>	<b>\$ 10.914,69</b>
FR-FRANCIA	\$ 18.346,35	\$ 35.968,60	\$ 7.029,00	\$ 10.914,69
<b>2204.21.00.00</b>	<b>\$ 194.200,11</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 84.015,50</b>	<b>\$ 39.408,04</b>
AR-ARGENTINA	\$ 103.151,98	\$ 0,00	\$ 46.838,47	\$ 21.234,96
CL-CHILE	\$ 91.048,12	\$ 0,00	\$ 37.177,03	\$ 18.173,08
<b>2208.40.00.90</b>	<b>\$ 33.238,92</b>	<b>\$ 31.156,87</b>	<b>\$ 31.025,92</b>	<b>\$ 12.373,24</b>
CU-CUBA	\$ 33.238,92	\$ 31.156,87	\$ 31.025,92	\$ 12.373,24
<b>2208.70.20.00</b>	<b>\$ 3.192,37</b>	<b>\$ 3.949,06</b>	<b>\$ 2.826,94</b>	<b>\$ 1.444,96</b>
AR-ARGENTINA	\$ 3.192,37	\$ 3.949,06	\$ 2.826,94	\$ 1.444,96
<b>Total general</b>	<b>\$ 248.977,74</b>	<b>\$ 71.074,53</b>	<b>\$ 124.897,36</b>	<b>\$ 64.140,93</b>

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Para el tercer trimestre, el ICE advalorem fue progresivamente en aumento al ser meses en los que Grupo Ortiz suele aumentar sus importaciones. A partir de Julio para Grupo Ortiz son fechas que se preparan las importaciones para las festividades del mes de diciembre. Por ende, el pago del IVA también aumentó en proporción al porcentaje de aumento de ICE.

**Tabla 19 Resumen Importaciones 4to trimestre 2015**

OCT- DIC 2015	TOTAL		ICE ADVALOREM	ICE ESPECIFICO	IVA
2204.21.00.00	\$ 109.182,86		\$ 0,00	\$ 78.504,68	\$ 25.863,52
AR- ARGENTINA	\$ 109.182,86		\$ 0,00	\$ 78.504,68	\$ 25.863,52
2208.40.00.90	\$ 13.512,86		\$ 13.196,78	\$ 10.425,60	\$ 5.602,53
CU-CUBA	\$ 13.512,86		\$ 13.196,78	\$ 10.425,60	\$ 5.602,53
2208.70.20.00	\$ 1.054,27		\$ 992,33	\$ 572,54	\$ 346,56
AR- ARGENTINA	\$ 1.054,27		\$ 992,33	\$ 572,54	\$ 346,56
<b>Total general</b>	\$ 123.749,99	\$ 14.189,11	\$ 89.502,82	\$ 31.812,61	

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Para este último trimestre el impacto también fue positivo con respecto a la utilidad, por ser meses en los que el volumen de importación supone un incremento natural, no obstante, el ICE advalorem y Especifico se redujeron considerablemente consiguiendo que también paguemos menos IVA, valores que influyen sobre el beneficio.

**Tabla 20 Resumen Importaciones Total 2015**

ICE				
AÑO	Trimestre	ICE Trimestral	VAR. \$	VAR. %
2015	Ene - Mar	\$ 86.254,13	0,00	0,00%
	Abr - Jun	\$ 160.888,59	74634,46	86,53%
	Jul - Sep	\$ 195.971,89	35083,30	21,81%
	Oct - Dic	\$ 103.691,93	-92279,96	-47,09%
		\$ 546.806,54	17.437,80	-100,00%

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Finalmente, constatamos la variación anual del ICE con los resultados en los el impacto del impuesto se establecen \$ 546.806,54 totales, que si bien es cierto la empresa aumento su pago en \$74634,46 al segundo trimestre y también \$35083,30 en el tercero, al final también redujo el pago del mismo en -\$92279,96 con respecto a su ultimo trimestre.

Esto nos indica que grupo Ortiz ha estudiado pagar en algunos casos como en el primero, segundo y cuarto trimestre, más ICE advalorem que ICE específico, porque las necesidades de esos meses han sido importar estas bebidas que, aunque elevan el costo ex aduana, el pago del ICE específico lo determino el volumen de grado alcohólico general en todo el año 2015. Esto también muestra a Grupo Ortiz como una empresa que es consciente de la problemática de consumo de alcohol por lo que equilibra el pago de ICE específico con el ICE advalorem al final del período.

#### 4.1.1.2 Resumen de importación por Trimestre 2016

A continuación, expondremos los valores resumen de las importaciones efectuadas en el período 2016, separadas por trimestre en donde se muestra como los valores pagados por ICE ex aduana se extinguen.

**Tabla 21 Resumen Importaciones 1er trimestre 2016**

ENE-MAR 2016	TOTAL	ICE ADVALOREM	ICE ESPECIFICO	IVA
<b>2204.21.00.00</b>	<b>\$ 50.717,06</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 27.543,12</b>	<b>\$ 10.943,16</b>
AR-ARGENTINA	\$ 29.878,14	\$ 0,00	\$ 18.492,40	\$ 6.718,74
CL-CHILE	\$ 20.838,92	\$ 0,00	\$ 9.050,72	\$ 4.224,42
<b>2208.70.20.00</b>	<b>\$ 22.078,49</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 21.007,56</b>	<b>\$ 5.851,78</b>
AR-ARGENTINA	\$ 22.078,49	\$ 0,00	\$ 21.007,56	\$ 5.851,78
<b>Total, general</b>	<b>\$ 72.795,55</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 48.550,68</b>	<b>\$ 16.794,94</b>

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

**Tabla 22 Resumen Importaciones 2do trimestre 2016**

ABR - JUN 2016	TOTAL	ICE ADVALOREM	ICE ESPECIFICO	IVA
<b>2204.21.00.00</b>	<b>\$ 47.516,39</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 53.538,05</b>	<b>\$ 13.580,53</b>
AR-ARGENTINA	\$ 46.339,11	\$ 0,00	\$ 52.962,04	\$ 13.334,11
CL-CHILE	\$ 1.177,28	\$ 0,00	\$ 576,01	\$ 246,42
<b>Total, general</b>	<b>\$ 47.516,39</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 53.538,05</b>	<b>\$ 13.580,53</b>

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

El impacto generado en estos dos trimestres es que el cese de las importaciones de bebidas alcohólicas con un precio ex aduana alto, suponga un aumento en el volumen de botellas importadas con un grado de alcohol determinado en el que según los resultados el ICE pagado está a la par del valor ex aduana generado.

**Tabla 23 Resumen Importaciones 3er trimestre 2016**

JUL - SEP 2016	TOTAL	ICE ADVALOREM	ICE ESPECIFICO	IVA
<b>2204.21.00.00</b>	<b>\$ 46.046,11</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 50.320,90</b>	<b>\$ 15.135,22</b>
AR-ARGENTINA	\$ 46.046,11	\$ 0,00	\$ 50.320,90	\$ 15.135,22
<b>Total general</b>	<b>\$ 46.046,11</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 50.320,90</b>	<b>\$ 15.135,22</b>

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Para el tercer trimestre el pago del ICE se mantiene sobre un promedio de +/- \$50000 de ICE específico porque las necesidades que tuvieron para este periodo fueron las mismas que el trimestre anterior. El pago de IVA hasta el momento se mantuvo en márgenes similares.

**Tabla 24 Resumen Importaciones 4to trimestre 2016**

OCT - DIC 2016	TOTAL	ICE ADVALOREM	ICE ESPECIFICO	IVA
<b>2204.21.00.00</b>	<b>\$ 197.335,01</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 176.155,51</b>	<b>\$ 56.892,18</b>
AR-ARGENTINA	\$ 155.982,19	\$ 0,00	\$ 154.102,10	\$ 47.100,52
CL-CHILE	\$ 41.352,82	\$ 0,00	\$ 22.053,41	\$ 9.791,66
<b>2208.70.20.00</b>	<b>\$ 9.730,72</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 4.962,60</b>	<b>\$ 2.268,20</b>
AR-ARGENTINA	\$ 9.730,72	\$ 0,00	\$ 4.962,60	\$ 2.268,20
<b>Total general</b>	<b>\$ 207.065,73</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 181.118,11</b>	<b>\$ 59.160,38</b>

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

No obstante, para el últimos trimestre Grupo Ortiz no ha mantenido el equilibrio en el pago de ICE, ya que para el último trimestre sus necesidades de importación se triplicaron debido a cambios en la demanda desde julio a diciembre. La variación supuso un incremento del pago del ICE en un 264 % anual, con respecto del primer trimestre comparado al último trimestre.

**Tabla 25 Resumen Importaciones Anual Año 2016**

ICE			
Trimestre	ICE Trimestral	VAR. \$	VAR. %
Ene - Mar	\$ 48.550,68	\$ 0,00	0,00%
Abr - Jun	\$ 53.538,05	\$ 4.987,37	10,27%
Jul - Sep	\$ 50.320,90	-\$ 3.217,15	-6,01%
Oct - Dic	\$ 181.118,11	\$ 130.797,21	259,93%
	<b>\$ 333.527,74</b>	<b>\$ 132.567,43</b>	

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Como hemos visto, las necesidades de importación del año 2016 han supuesto un aumento progresivo en el ICE al final del año, pero a diferencia del pago de ICE y del IVA del año 2015, implicó concientizar el tipo de bebida que se importó.

También concluimos que estratégicamente podemos optar por elegir importar un producto proveniente de Chile o Argentina, con características similares a uno proveniente de Irlanda o Francia, aumentando el volumen de litros importados siempre que se mantenga el grado de alcohol que quiero ofrecer a mi cliente. Para la empresa esto supuso una importación



de 358987 litros, 2189 litros más que en el año 2015 lo que nos hace identificar el que el ICE se redujo pese a elevar el número de importación de botellas con un grado de alcohol bajo y que no generaron ICE advalorem.

#### 4.1.1.3 Resumen de importaciones de bebidas por Trimestre 2017

Las importaciones generadas para el año 2017 incurrieron solamente en el pago de ICE específico y no de ICE advalorem. Seguidamente, expondremos los valores resumen de las importaciones efectuadas en este período, las cuales se encuentran definidas por trimestre en los que se desglosa el ICE, su base imponible y también su interpretación.

**Tabla 26 Resumen Importaciones 3er. trimestre 2017**

JUL - SEP 2017	BASE IMPONIBLE	ICE ADVALOREM	ICE ESPECIFICO	IVA
<b>2204.21.00.00</b>	<b>\$ 248.172,52</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 155.067,55</b>	<b>\$ 48.537,70</b>
AR-ARGENTINA	\$ 153.572,48	\$ 0,00	\$ 113.037,40	\$ 32.085,32
CL-CHILE	\$ 72.912,66	\$ 0,00	\$ 34.762,86	\$ 12.964,81
DE-ALEMANIA	\$ 21.687,37	\$ 0,00	\$ 7.267,29	\$ 3.487,57
<b>2208.70.90.00</b>	<b>\$ 30.167,63</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 28.410,44</b>	<b>\$ 7.047,47</b>
AR-ARGENTINA	\$ 30.167,63	\$ 0,00	\$ 28.410,44	\$ 7.047,47
<b>Total general</b>	<b>\$ 278.340,14</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 183.477,99</b>	<b>\$ 55.585,17</b>

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Para este año Grupo Ortiz decidió no incurrir en la adquisición de bebidas alcohólicas importadas sino hasta el mes de julio, sin embargo, se produjo un aumento de las importaciones en cantidad y volumen por litros de alcohol puro con respecto a sus años anteriores en los mismos periodos, generando un ICE Específico de \$183.477,99. Este valor supera a la suma del ICE específico calculado de los 3 primeros trimestres del año 2016 con un aumento de \$31.068,36.

**Tabla 27 Resumen Importaciones 4to. Trimestre**

OCT - DIC 2017	TOTAL	ICE ADVALOREM	ICE ESPECIFICO	IVA
<b>2204.10.00.00</b>	<b>\$ 86.950,23</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 37.844,92</b>	<b>\$ 15.027,57</b>
FR-FRANCIA	\$ 86.950,23	\$ 0,00	\$ 37.844,92	\$ 15.027,57
<b>2204.21.00.00</b>	<b>\$ 392.307,54</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 272.168,48</b>	<b>\$ 80.973,86</b>
AR-ARGENTINA	\$ 257.538,78	\$ 0,00	\$ 211.809,14	\$ 57.180,60
CL-CHILE	\$ 134.768,76	\$ 0,00	\$ 60.359,34	\$ 23.793,26
<b>2208.70.90.00</b>	<b>\$ 920,50</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 664,63</b>	<b>\$ 280,25</b>
AR-ARGENTINA	\$ 920,50	\$ 0,00	\$ 664,63	\$ 280,25
<b>Total general</b>	<b>\$ 480.178,27</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 310.678,03</b>	<b>\$ 96.281,68</b>

Fuente: Archivo SENAE (2017)

Elaborado por: Cabrera y Estrella (2018)

El impacto del ICE para el último trimestre del año 2017 fue que este se vio incrementado ya que supuso un aumento en el pago de sus impuestos del %69.33 con respecto al trimestre anterior. Aquí podemos analizar la estrategia de querer consolidar en dos períodos el pago del ICE con respecto a sus años anteriores en los que se pagaron impuestos de forma distributiva desde enero hasta diciembre del 2015 y 2016.

Como en gran parte del año 2016 el valor del IVA estaba sujeto a la tarifa 14%, se produjo una mayor reducción en la utilidad final al pagar más impuesto en el periodo mayo 2015 – mayo 2016, mientras que para 2017, una de las ventajas de empezar a importar a partir del mes de julio fue que el IVA a pagar se redujo por el reajuste de la tarifa al 12% elevando la utilidad.

**Tabla 28 Resumen Variaciones FOB - ICE 2017**

AÑO	IMPORTACIÓN				ICE			
	Trimestre	TOTAL Trimestral	VAR. \$	VAR. %	Trimestre	ICE Trimestral	VAR. \$	VAR. %
2017	Ene - Mar	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	Ene - Mar	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%
	Abr - Jun	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	Abr - Jun	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%
	Jul - Sep	\$ 247.372,72	\$ 247.372,72	0,00%	Jul - Sep	\$ 183.477,99	\$ 183.477,99	0,00%
	Oct - Dic	\$ 440.257,17	\$ 192.884,45	77,97%	Oct - Dic	\$ 310.678,03	\$ 127.200,04	69,33%
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 687.629,89</b>	<b>\$ 440.257,17</b>		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 494.156,02</b>	<b>\$ 310.678,03</b>	

**Fuente:** Archivo SENA (2017)  
**Elaborado por:** Cabrera y Estrella  
(2018)

Al analizar las variaciones mencionadas, el impacto del impuesto determina la necesidad de importación en Grupo Ortiz, ya que por un lado las políticas fiscales intervienen en gran medida a la hora del cálculo. Por otro lado, la subida anual de la tarifa específica anual supone un evidente incremento siempre que se importen el mismo tipo y el mismo número de bebidas alcohólicas en un determinado período. Aun así, la repercusión de la variación de la tarifa de ICE e IVA en 2017 hizo que el pago se reduzca, a pesar que se incrementó la cantidad de litros importados en un 52.45% pasando de 358.987 litros a 547.263 litros, obteniendo una diferencia de 188.276 litros más que en 2016.

#### 4.1.1.4 Resumen de importaciones Anual 2015, 2016, 2017.

Como último punto de este apartado, expondremos los valores resumen de las importaciones efectuadas en el período 2015 al 2017, en el que realizamos la interpretación del impacto que supuso las variaciones del incremento en la importación de bebidas alcohólicas. De este modo tendremos una idea más clara acerca de los rubros más representativos de las importaciones, y así poder entender los siguientes incisos de costo y variación.

**Tabla 29 Resumen de Importaciones Anuales 2015**

2015	TOTAL	ICE ADVALOREM	ICE ESPECIFICO	IVA
<b>2204.10.00.00</b>	<b>\$94.349,94</b>	<b>\$ 70.762,46</b>	<b>\$ 14.058,00</b>	<b>\$ 21.500,45</b>
<b>FR-FRANCIA</b>	<b>\$94.349,94</b>	<b>\$ 70.762,46</b>	<b>\$ 14.058,00</b>	<b>\$ 21.500,45</b>
Duc De Breux	\$46.391,81	\$ 34.793,86	\$ 7.029,00	\$ 10.585,76
BRUT	\$47.958,14	\$ 35.968,60	\$ 7.029,00	\$ 10.914,69
<b>2204.21.00.00</b>	<b>\$658.124,25</b>	<b>\$ 18.462,15</b>	<b>\$ 278.249,74</b>	<b>\$ 114.643,79</b>
<b>AR-ARGENTINA</b>	<b>\$333.184,55</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 170.061,59</b>	<b>\$ 60.453,03</b>
CAVIC	\$39.941,96	\$ 0,00	\$ 35.170,56	\$ 9.013,50
VIEJO VINEDO	\$98.688,99	\$ 0,00	\$ 43.788,71	\$ 17.096,02

VIEJO VINIEDO	\$194.553,60	\$ 0,00	\$ 91.102,32	\$ 34.343,51
<b>CL-CHILE</b>	<b>\$324.939,70</b>	<b>\$ 18.462,15</b>	<b>\$ 108.188,15</b>	<b>\$ 54.190,76</b>
OCHAGAVIA	\$282.185,54	\$ 0,00	\$ 98.374,70	\$ 45.667,20
SURESTE	\$42.754,16	\$ 18.462,15	\$ 9.813,45	\$ 8.523,56
<b>2208.40.00.90</b>	<b>\$71.528,53</b>	<b>\$ 54.973,01</b>	<b>\$ 52.242,10</b>	<b>\$ 22.244,06</b>
<b>CU-CUBA</b>	<b>\$71.528,53</b>	<b>\$ 54.973,01</b>	<b>\$ 52.242,10</b>	<b>\$ 22.244,06</b>
HAVANA CLUB 3 ANOS	\$29.751,64	\$ 23.179,12	\$ 20.649,60	\$ 9.624,46
MULATA	\$3.024,05	\$ 0,00	\$ 2.345,64	\$ 644,36
RON MULATA	\$849,36	\$ 637,02	\$ 566,58	\$ 246,36
RON MULATA ANEJO	\$140,99	\$ 0,00	\$ 124,65	\$ 31,88
RON SANTIAGO DE CUBA BLANCO	\$37.762,49	\$ 31.156,87	\$ 28.555,63	\$ 11.697,00
<b>2208.70.20.00</b>	<b>\$100.847,06</b>	<b>\$ 43.250,25</b>	<b>\$ 14.808,83</b>	<b>\$ 19.189,11</b>
<b>AR-ARGENTINA</b>	<b>\$18.146,76</b>	<b>\$ 4.941,39</b>	<b>\$ 11.441,30</b>	<b>\$ 4.263,91</b>
BOLS	\$2.298,32	\$ 1.974,53	\$ 1.413,47	\$ 722,48
ALMAGRO	\$3.287,04	\$ 2.966,86	\$ 1.986,01	\$ 1.069,04
TRES PLUMAS	\$12.561,40	\$ 0,00	\$ 8.041,82	\$ 2.472,39
<b>IE-IRLANDA</b>	<b>\$51.078,48</b>	<b>\$ 38.308,86</b>	<b>\$ 3.367,53</b>	<b>\$ 11.130,58</b>
BAILEYS	\$51.078,48	\$ 38.308,86	\$ 3.367,53	\$ 11.130,58
<b>NL-PAISES BAJOS</b>	<b>\$31.621,82</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 3.794,62</b>
CREAMY CREATION	\$31.621,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.794,62
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$924.849,79</b>	<b>\$359.358,67</b>	<b>\$187.447,87</b>	<b>\$177.577,41</b>

Fuente: Archivo SENAE (2017)

Elaborado por: Cabrera y Estrella (2018)

Para el año 2015, vemos que el ICE Advalorem supone un valor de casi la mitad del ICE específico. Este es un valor que va directamente relacionado con el volumen de alcohol puro por litros, el cual para el año 2015 se referenció en 356.798 botellas importadas y un número de litros de alcohol puro de 50.614 litros en total. Esta cantidad supuso para grupo Ortiz el pago de los siguientes impuestos:

Tabla 30 Total impuestos por importaciones B.A. 2015

<b>TOTAL IMPUESTOS POR IMPORTACIONES B.A. 2015</b>	
ICE Específico	\$359.358,67
ICE Advalorem	\$187.447,87
IVA	\$177.577,41
<b>TOTAL IMPUESTOS</b>	<b>\$546.806,54</b>

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)  
**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Al final, con la cifra de \$546.806,54, generado por las importaciones de bebidas alcohólicas, grupo Ortiz tomo la decisión de cambiar la política en la que las bebidas alcohólicas que se importaran en el 2016 será de características que no admitan la generación de ICE advalorem. Para el 2016 el resumen anual se presenta en la imagen 4.15.

**Tabla 31 Resumen de Importaciones Anuales 2016**

2016	TOTAL	ICE ESPECIFICO	IVA
<b>2204.21.00.00</b>	<b>\$410.069,18</b>	<b>\$ 307.557,58</b>	<b>\$ 96.551,09</b>
<b>AR-ARGENTINA</b>	<b>\$334.603,16</b>	<b>\$ 275.877,44</b>	<b>\$ 82.288,59</b>
CAVIC	\$236.918,30	\$ 220.883,72	\$ 61.869,93
TORO	\$9.151,71	\$ 8.997,29	\$ 2.704,30
VIEJO VINEDO	\$88.533,15	\$ 45.996,43	\$ 17.714,36
<b>CL-CHILE</b>	<b>\$75.466,02</b>	<b>\$ 31.680,14</b>	<b>\$ 14.262,50</b>
CARTA VIEJA	\$18.465,40	\$ 8.497,84	\$ 3.740,97
MIRAFLORES	\$17.295,23	\$ 6.108,75	\$ 2.808,48
OCHAGAVIA	\$39.705,39	\$ 17.073,55	\$ 7.713,05
<b>2208.70.20.00</b>	<b>\$38.957,39</b>	<b>\$ 25.970,16</b>	<b>\$ 8.119,98</b>
<b>AR-ARGENTINA</b>	<b>\$38.957,39</b>	<b>\$ 25.970,16</b>	<b>\$ 8.119,98</b>
TRES PLUMAS	\$38.957,39	\$ 25.970,16	\$ 8.119,98
<b>Total general</b>	<b>\$449.026,57</b>	<b>\$ 333.527,74</b>	<b>\$ 104.671,07</b>

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)  
**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Dadas las directrices para este año, los datos obtenidos por nuestra investigación dejan las siguientes interpretaciones:

- El aumento de la tarifa del IVA de 12% a 14% supuso un incremento en su pago de \$10,035.29 en el año 2016 como se aprecia en el cálculo, dando un valor final de \$104.671,06 de IVA por las importaciones anuales.

ICE ESPECIFICO	IVA 12%	DIFERENCIA IVA 14%	TOTAL EXADUANA
333527,74	94635,77	10035,29	449.026,573

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

- En segundo lugar, las importaciones de este año no dieron lugar a que se generara ICE ex aduana porque los precios unitarios no superaron el límite establecido por la normativa que hasta el año 2016 fue de \$4.28 por litro. Para verificar el impacto seleccionamos el mayor precio unitario ex aduana que en este año fue 3.49\$ correspondiente al Vino Silvestre Chadornay con un grado de 13.90% debido a la relación valor ex aduana / número litros importados. Es obvio que si el precio ex aduana aumenta o si se importa un determinado número de litros de alcohol y el precio ex aduana total se eleva, este precio unitario aumentaría y superaría el valor de \$4,28 por lo que si pagaría el valor ex aduana.
- Por último, tenemos los resultados tributarios que se generaron por pago de impuestos a las importaciones de bebidas alcohólicas, lo cual significó para Grupo Ortiz un ahorro de \$108.607,73 con respecto a lo que se pagó en 2015.

**Tabla 32 Total impuestos por importaciones B.A. 2016**

<b>TOTAL IMPUESTOS POR IMPORTACIONES B.A. 2016</b>	
ICE Específico	\$333.527,74
ICE Advalorem	\$0,00
IVA	\$104.671,07
<b>TOTAL IMPUESTOS</b>	<b>\$438.198,80</b>

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

- Esto nos muestra que la recaudación en 2016 dependió directamente del número de bebidas importadas las cuales fueron 358.987 unidades de litro, las cuales fueron 2189

menos que en 2015, mientras que la reducción del volumen neto de alcohol que presentaban las bebidas impactó positivamente en Grupo Ortiz al pagar menos ICE específico y al disminuir en – 4547 los litros de alcohol puro sobre los que se aplicó el cálculo del impuesto.

Una vez estudiados los valores de importaciones del año 2016, pasamos a ver las directrices del año 2017. Para este período las importaciones estuvieron gravadas con una tasa específica de \$7.24 por cada litro de alcohol puro y en caso de que el precio unitario ex aduana sea superior a \$4.33 por litro, supondría aplicar la tarifa ad valorem del 75% al precio unitario ex aduana.

En la tabla 4.16 se muestra el resumen anual de importaciones de Grupo Ortiz en el que se especifican el costo total de base imponible:

**Tabla 33 Resumen de Importaciones Anuales 2017**

2017	TOTAL	ICE ESPECIFICO	IVA
<b>2204.10.00.00</b>	<b>\$87.384,98</b>	<b>\$ 37.844,92</b>	<b>\$15.027,57</b>
<b>FR-FRANCIA</b>	<b>\$87.384,98</b>	<b>\$ 37.844,92</b>	<b>\$15.027,57</b>
DUC DE BREUX	\$87.384,98	\$ 37.844,92	\$15.027,57
<b>2204.21.00.00</b>	<b>\$643.681,29</b>	<b>\$427.236,03</b>	<b>\$129.511,56</b>
<b>AR-ARGENTINA</b>	<b>\$413.165,67</b>	<b>\$324.846,54</b>	<b>\$89.265,92</b>
CAVIC	\$295.182,09	\$253.828,66	\$65.881,29
VIEJO VINEDO	\$117.983,57	\$71.017,88	\$23.384,63
<b>CL-CHILE</b>	<b>\$208.719,81</b>	<b>\$95.122,20</b>	<b>\$36.758,07</b>
MIRAFLORES	\$165.858,98	\$77.768,46	\$29.532,31
OCHAGAVIA	\$42.860,83	\$17.353,74	\$7.225,76
<b>DE-ALEMANIA</b>	<b>\$21.795,81</b>	<b>\$7.267,29</b>	<b>\$3.487,57</b>
KLAUS LANGHOFF	\$21.795,81	\$7.267,29	\$3.487,57
<b>2208.70.90.00</b>	<b>\$31.244,76</b>	<b>\$29.075,07</b>	<b>\$7.327,72</b>
<b>AR-ARGENTINA</b>	<b>\$31.244,76</b>	<b>\$29.075,07</b>	<b>\$7.327,72</b>
TRES PLUMAS	\$31.244,76	\$29.075,07	\$7.327,72
<b>Total general</b>	<b>\$762.311,02</b>	<b>\$494.156,02</b>	<b>\$151.866,85</b>

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Analizando el impacto en los 3 períodos, algo que resulta determinante a la hora de calcular el impuesto es la cantidad de litros que se importaron y el volumen total de contenido alcohólico que tienen las bebidas para aplicar las tarifas. Así vemos que la cantidad de litros importados represento el siguiente esquema en los años 2015, 2016 y 2017:

AÑO	Q BOTELLAS LITRO IMPORTADAS	Δ Q L	Δ %	Volumen ALCOHOL PURO	Δ Alcohol puro	Δ %
<b>2015</b>	356798 uds.			50614 L		
<b>2016</b>	358987 uds.	2189	0,6%	46067 L	-4547	-8,98%
<b>2017</b>	547263 uds.	188276	52,45%	68254 L	22186	48,16%

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Es así como observamos que por las decisiones de equilibrar las importaciones aumentando significativamente la cantidad de litros importados en el año 2017, aparte de aplicar las tarifas del año 2017 específicas el impacto para Grupo Ortiz con respecto al pago de sus impuestos por importación de bebidas alcohólicas se mostró así:

**Tabla 34 Total impuestos por importaciones B.A. 2017**

<b>TOTAL IMPUESTOS POR IMPORTACIONES B.A. 2017</b>	
ICE específico	\$494.156,02
ICE Advalorem	\$0,00
IVA	\$151.866,85
<b>TOTAL IMPUESTOS</b>	<b>\$646.022,87</b>

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Así el impacto de importar 188.276 botellas más que en 2016, y 190.465 botellas más que en 2015, significó un aumento considerable en el pago de ICE específico cuya variación supuso un pago de \$316.431,80 más que en 2015, y \$207.824,07 más que en 2016.



Aun así, para el volumen importado, el tratamiento del volumen de alcohol puro solo se vio aumentado en 22186 litros más que en 2016, lo cual mantuvo a Grupo Ortiz dentro de los estándares marcados en su planificación.

Del mismo modo el IVA pagado en 2017 significó para Grupo Ortiz una reducción de 2 puntos en la tarifa para su cálculo, puesto que lo importado se empezó a llevar a cabo en julio, mes en el que se reajustó la tarifa 14% a 12%; compensando de esta manera el incremento de la importación con la disminución en el pago del IVA.

#### 4.1.2 Variación de Costo de Importaciones período 2015-2017.

El factor costo para una empresa determina los márgenes de utilidad de la actividad comercial genera. A mayor costo, menor será el margen de utilidad que presente la entidad y viceversa. De este modo, el impuesto a los consumos especiales de las bebidas alcohólicas estará directamente relacionado con costo de la importación generado. Seguidamente veremos las diferencias del período estudiado en cuanto al costo de importaciones.

##### 4.1.2.1 Costo Importaciones Año 2015 GRUPO ORTIZ

A continuación, expondremos las cifras que se manejaron con respecto al valor de los costos anuales por importaciones. En la tabla número 4.4 podemos observar cuanto se pagó por partida arancelaria. De igual forma observamos la ponderación según el país de procedencia también en la tabla 4.5 y de igual forma en el gráfico 4.5 a detalle los porcentajes que incurrieron en las importaciones.

Tabla 35 Suma costos por Partida Arancelaria Año 2015. Grupo Ortiz

2015	COSTOS	% COSTO TOTAL
<b>2204.10.00.00</b> Vino de uvas frescas, incluso encabezado. Vino espumoso.	<b>\$94.349,94</b>	<b>10,20%</b>
FR-FRANCIA	\$94.349,94	10,20%
<b>2204.21.00.00</b> Vino de uvas frescas, incluso encabezado. En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	<b>\$658.124,25</b>	<b>71,16%</b>
AR-ARGENTINA	\$333.184,55	36,03%

CL-CHILE	\$324.939,70	35,13%
<b>2208.40.00.90 Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. Los demás.</b>	<b>\$71.528,53</b>	<b>7,73%</b>
CU-CUBA	\$71.528,53	7,73%
<b>2208.70.20.00 Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. Cremas.</b>	<b>\$100.847,06</b>	<b>10,90%</b>
AR-ARGENTINA	\$18.146,76	1,96%
IE-IRLANDA	\$51.078,48	5,52%
NL-PAISES BAJOS	\$31.621,82	3,42%
<b>Total general</b>	<b>\$924.849,79</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Los resultados de los costos, incurren en la sumatoria de lo que corresponde a Fletes, más el valor del seguro, más el valor FOB generando la base imponible para el cálculo de los gastos de desaduanización y luego el impuesto a los consumos especiales.

Para Grupo Ortiz en el año 2015 las cifras totales de los costos llegaron a generar \$924.849,79. De igual modo en el gráfico 4.6 podemos ver los porcentajes por partida arancelaria que tienen mayor ponderación sobre los totales.

De igual modo para ellos, le supone una mejor alternativa la importación de bebidas alcohólicas que respeten los estándares establecidos en función del grado alcohólico/calidad.

Las mayores participaciones en costos resultaron las bebidas provenientes de Argentina y Chile, con una ponderación de 37.99% y un 35.13% del total del costo, no obstante el costo promedio unitario resultó de los menores, ya que para importaciones que provienen de Argentina y Chile, el costo promedio unitario fue el más bajo suponiendo \$1.83 por unidad importada, mientras que el más elevado resultó el de las importaciones provenientes de Irlanda con un costo de \$18.31 por unidad importada.

Es por eso que Grupo Ortiz incurrió en mayor importación de bebidas alcohólicas por volumen de las que provienen de Argentina y de Chile, ya que les supone un menor costo unitario (\$1,83 y \$2,71). De igual forma por el factor costo podemos determinar el impacto en importar bebidas desde Francia, Países Bajos e Irlanda, ya que el costo unitario se dispara.

En definitiva, a Grupo Ortiz por el número de bebidas importadas totales, le supuso un costo general de \$2.59 cada unidad de un litro.

**Tabla 36 Costo importación según país de origen**

PAIS	TOTAL COSTO EXADUANA	% Partic.	CANTIDAD LITROS	COSTO PROMEDIO UNITARIO
IE-IRLANDA	\$51.078,48	5,52%	2790	\$18,31
NL-PAISES BAJOS	\$31.621,82	3,42%	5043	\$6,27
FR-FRANCIA	\$94.349,94	10,20%	18000	\$5,24
CU-CUBA	\$71.528,53	7,73%	18910	\$3,78
CL-CHILE	\$324.939,70	35,13%	119709	\$2,71
AR-ARGENTINA	\$351.331,31	37,99%	192347	\$1,83
<b>TOTAL</b>	<b>\$924.849,79</b>	<b>100%</b>	<b>356798</b>	<b>\$2.59</b>

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

#### 4.1.2.2 Costos Importaciones Año 2016 GRUPO ORTIZ

En muchas ocasiones, los movimientos financieros y comerciales de una empresa varían constantemente, sea por decisiones o políticas internas o por la situación general del entorno económico en el que se encuentra interactuando. Y año tras año estos movimientos ocasionan cambios significativos a la hora de determinar la demanda requerida de los productos que se pondrán a la venta.

Para el año 2016 las necesidades de grupo Ortiz se vieron segmentadas a realizar importaciones solamente provenientes de Argentina y Chile, porque intentaron cuidar el volumen de ventas planificado, donde no se tenía previsto encarecer el costo de las mismas.

Como se muestra en las tablas el costo total de importaciones generado fue de \$449.026.57 en el cual se distribuyó de forma porcentual, con un 16.81% por importaciones de Chile y 83.19% por las de Argentina.

De este modo, los costos quedaron distribuidos de la siguiente forma por partida arancelaria:

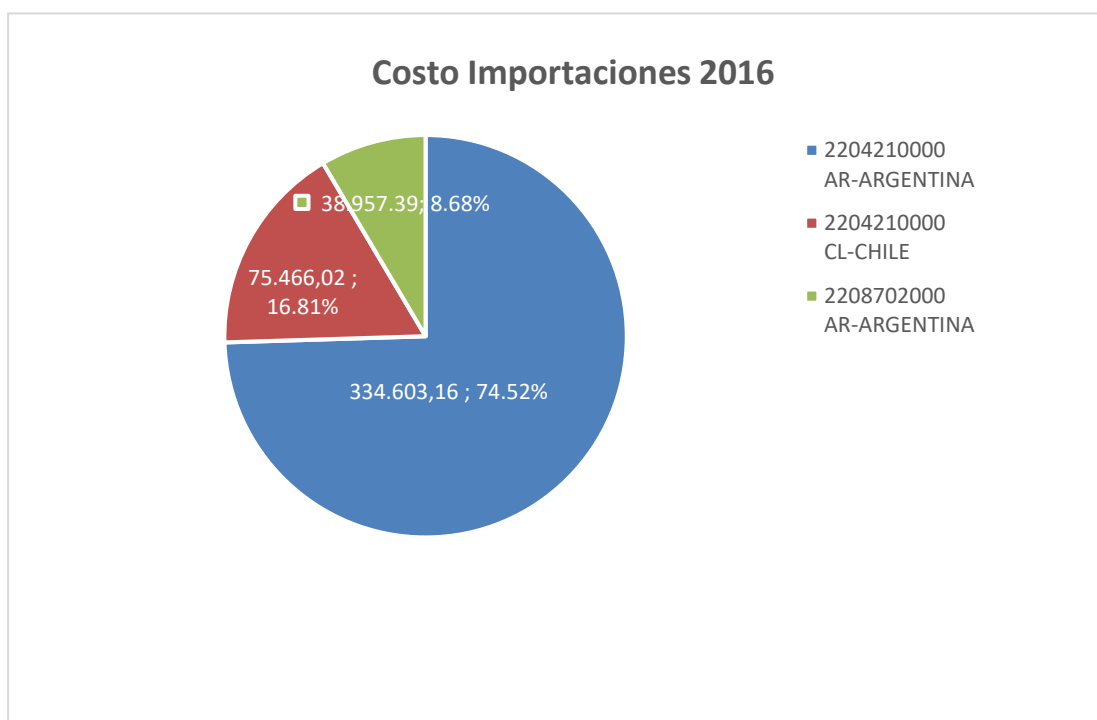
**Tabla 37 Suma Costos por Partida Arancelaria Año 2016. Grupo Ortiz**

<b>2016</b>	<b>COSTO</b>	<b>% Costo Total</b>
<b>2204.21.00.00 Vino de uvas frescas, incluso encabezado. En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l</b>	<b>\$410.069,18</b>	<b>91,32%</b>
AR-ARGENTINA	\$334.603,16	74,52%
CL-CHILE	\$75.466,02	16,81%
<b>2208.70.20.00 Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. Cremas.</b>	<b>\$38.957,39</b>	<b>8,68%</b>
AR-ARGENTINA	\$38.957,39	8,68%
<b>Total general</b>	<b>\$449.026,57</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Archivo Grupo Ortiz (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

**Gráfico 19 Cifras costos Año 2016 G. Ortiz**



**Fuente:** Archivo SENAE (2017)  
**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Ahora, si hablamos de efecto generado por el costo unitario tenemos que replantear el esquema de costos en el calculamos el costo general y lo dividimos para la totalidad de bebidas importadas, las cuales en 2016 fueron 358987, divididas según como se muestra en la tabla:

**Tabla 38 Costo de importación por país de origen 2016**

PAIS	TOTAL COSTO EXADUANA	% Partic.	CANTIDAD LITROS	COSTO PROMEDIO UNITARIO
CL-CHILE	\$75.466,02	16,81%	34632	\$2,18
AR-ARGENTINA	\$373.560,55	83,19%	324355	\$1,15
<b>Total general</b>	<b>\$449.026,57</b>	<b>100%</b>	<b>358987</b>	<b>1,25</b>

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)  
**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Para la toma de decisiones en cuanto a las necesidades de demanda de un producto, los directivos necesitan conocer el impacto sobre la utilidad que puede generar su adquisición; por ello, se ponen márgenes y limitaciones en cuanto a precio unitario y cantidad para cumplir con los objetivos de la gestión. En 2016 el precio unitario general establecido mediante el cálculo de todos los costos incurridos y distribuido para la cantidad de demanda, fue de \$1.25 por unidad importada. Este sirvió de referencia para establecer los nuevos márgenes para 2017 el cual no sobrepasó los \$1.40 delimitados.

En 2016 se sigue viendo que Grupo Ortiz confía en la demanda adquirida de productos provenientes de Argentina y Chile ya que suponen un costo menor que cualquier Ítem de otro país. Aquí se aprecia que se eleva la importación en cantidad, pero el costo que se generó fue significativamente inferior que el generado en 2015, cuyas importaciones de Irlanda, Francia, Países bajos y Cuba, encarecieron el Costo.

#### 4.1.2.3 Costos Importaciones Año 2017 GRUPO ORTIZ

Todo lo que hemos explicado hasta ahora ha sido referenciado por los costos reales que han incurrido en la importación de bebidas alcohólicas que ha efectuado Grupo Ortiz tanto en 2015 como en 2016.

El costo total que se generó por importaciones de bebidas alcohólicas que efectuó Grupo Ortiz en 2017 llegó a la cifra de **\$762.311,02**. Esto último supuso que el costo unitario promedio general se estableciera en \$1.39 por unidad importada. Esto se calculó consolidando todos los costos generales en los que se incluyeron los valores arancelarios y dividiéndolos para el total de litros importados los cuales fueron **547263 litros (L)**.

A continuación, tenemos dos tablas, la 4.23 en donde se enseñan los valores clasificados según su partida arancelaria, pero también se muestra la tabla 4.24 en la que se puede observar cuanto nos cuesta de forma general importar determinados productos en función del país de donde provino la mercadería en este año.

Una realidad de Grupo Ortiz es que en la importación que ha generado mayor valor monetario en los tres años por cuestión de costos, se asocia a la mercadería proveniente de Argentina y Chile. En este año también se eligió la importación de vinos en todas sus modalidades de las marcas Viejo Viñedo, Cavic y Tres plumas con la política en la que se mantiene el volumen importado a gran escala, para que represente un valor menor en el costo unitario.

**Tabla 39 Suma costos Partida Arancelaria Año 2017. Grupo Ortiz.**

<b>2017</b>	<b>Costos</b>	<b>% Costos TOTAL</b>
<b>2204.10.00.00 Vino de uvas frescas, incluso encabezado. Vino espumoso.</b>	<b>\$87.384,98</b>	<b>11,46%</b>
FR-FRANCIA	\$87.384,98	11,46%
<b>2204.21.00.00 Vino de uvas frescas, incluso encabezado. En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.</b>	<b>\$643.681,29</b>	<b>84,44%</b>

AR-ARGENTINA	\$413.165,67	54,20%
CL-CHILE	\$208.719,81	27,38%
DE-ALEMANIA	\$21.795,81	2,86%
<b>2208.70.90.00 Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. Los demás</b>	<b>\$31.244,76</b>	<b>4,10%</b>
AR-ARGENTINA	\$31.244,76	4,10%
<b>Total general</b>	<b>\$762.311,02</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Archivo Grupo Ortiz (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

En los gráficos 4.23 y 4.24 podemos constatar los porcentajes por partida arancelaria que tienen mayor ponderación sobre los totales. Así también los costos que representaron una mayor inversión fueron de Argentina con 444.410,42\$ y Chile con \$208.719,81; sin embargo, esto significó un costo unitario reducido, ya que sus costos promedio por botella quedaron establecidos en \$1,16 y \$1,94 por unidad. No obstante, verificamos que el costo que supone para Grupo Ortiz el importar también desde Francia es el segundo mejor registro en este año con \$1,84 por botella.

**Tabla 40 Costo de importación por país de origen 2017**

PAIS	TOTAL COSTO EXADUANA	% Partic.	CANTIDAD LITROS	COSTO PROMEDIO UNITARIO
DE-ALEMANIA	\$21.795,81	2,86%	10566	\$2,06
CL-CHILE	\$208.719,81	27,38%	107685	\$1,94
FR-FRANCIA	\$87.384,98	11,46%	47520	\$1,84
AR-ARGENTINA	\$444.410,42	58,30%	381492	\$1,16
<b>Total general</b>	<b>\$762.311,02</b>	<b>100%</b>	<b>547263</b>	<b>\$1,39</b>

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Como hemos podido ver, en este año la decisión de enfocarse en importar bebidas alcohólicas que no eleven el costo, y que esto desencadene en pago de ICE advalorem, se estudia el importar bebidas desde Argentina, Chile y Francia, en la modalidad vino espumoso.

#### **4.1.2.4 Variaciones Costos Importación Período 2015-2017 Grupo Ortiz**

Dado lo que hemos postulado anteriormente con las diferencias de costo de importación en estos períodos, establecemos más adelante de manera general las variaciones de los años estudiados con respecto al total generado por costos de importaciones de las bebidas alcohólicas del Grupo Ortiz.



**Tabla 41 Total Costo de importaciones 2015-2017**

<b>TOTAL COSTO DE IMPORTACIONES</b>					
<b>Partida Arancelaria</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>VAR.</b>	<b>2017</b>	<b>VAR.</b>
2204.10.00.00 Vino de uvas frescas, incluso encabezado. Vino espumoso.	\$94.349,94	\$0,00	-100,00%	\$87.384,98	100,00%
2204.21.00.00 Vino de uvas frescas, incluso encabezado. En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	\$658.124,25	\$410.069,18	-37,69%	\$643.681,29	36,29%
2208.40.00.90 Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. Los demás.	\$71.528,53	\$0,00	-100,00%	\$0,00	0,00%
2208.70.20.00 Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. Cremas.	\$100.847,06	\$38.957,39	-61,37%	\$0,00	-100,00%
2208.70.90.00 Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. Los demás.	\$0,00	\$0,00	0,00%	\$31.244,76	100,00%
<b>Total general</b>	<b>\$924.849,78</b>	<b>\$449.026,57</b>	<b>-51,45%</b>	<b>\$762.311,03</b>	<b>41,10%</b>

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Tabla 42 Variaciones Costo total por país de procedencia 2015-2017

VARIACIONES COSTO TOTAL POR PAIS PROCEDENCIA					
PAIS	2015	2016	VAR.	2017	VAR.
IE-IRLANDA	\$51.078,48	\$0,00	-100,00%	\$0,00	0,00%
NL-PAISES BAJOS	\$31.621,82	\$0,00	-100,00%	\$0,00	100,00%
FR-FRANCIA	\$94.349,94	\$0,00	-100,00%	\$87.384,98	100,00%
CU-CUBA	\$71.528,53	\$0,00	-100,00%	\$0,00	100,00%
CL-CHILE	\$324.939,70	\$75.466,02	-76,78%	\$208.719,81	63,84%
AR-ARGENTINA	\$351.331,31	\$373.560,55	6,33%	\$444.410,42	15,94%
DE-ALEMANIA	\$0,00	\$0,00	0,00%	\$21.795,81	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$924.849,79</b>	<b>\$449.026,57</b>	<b>-51,45%</b>	<b>\$762.311,02</b>	<b>41,10%</b>

Fuente: Archivo SENAE (2017)

Elaborado por: Cabrera y Estrella (2018)

Tabla 43 Variaciones costo unitario por país de Importación 2015-2017

VARIACIONES COSTO UNITARIO POR PAIS IMPORTACIÓN					
PAIS	2015	2016	VAR.	2017	VAR.
IE-IRLANDA	\$18,31	\$0,00	-100,00%	\$0,00	0,00%
NL-PAISES BAJOS	\$6,27	\$0,00	-100,00%	\$0,00	100,00%
FR-FRANCIA	\$5,24	\$0,00	-100,00%	\$1,84	100,00%
CU-CUBA	\$3,78	\$0,00	-100,00%	\$0,00	100,00%
CL-CHILE	\$2,71	\$2,18	-19,72%	\$1,94	-12,43%
AR-ARGENTINA	\$1,83	\$1,15	-36,95%	\$1,16	1,14%
DE-ALEMANIA	\$0,00	\$0,00	0,00%	\$2,06	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,59</b>	<b>\$1,25</b>	<b>-51,74%</b>	<b>\$1,39</b>	<b>10,20%</b>

Fuente: Archivo SENAE (2017)

Elaborado por: Cabrera y Estrella (2018)

### 4.1.3 Variación de Precio de Venta período 2015-2017

La variación anual de los precios de venta se produce por el cambio que existe en la oferta y demanda de un determinado producto o servicio. En todos los ámbitos de comercialización siempre existirá variación en los precios de un producto debido a múltiples factores, tales como el estado del tiempo, la inflación anual, el precio de los productos de la competencia, el índice de las necesidades que cubre ese producto, entre otros, y este se mantendrá en valores constantes cuando se equilibren las cantidades ofertadas y demandadas del mismo.

En este apartado expondremos las variaciones que por medio de nuestra investigación hemos establecido para un producto, según los datos facilitados por Grupo Ortiz y como este influye en el cálculo del ICE, según el precio de venta.

#### 4.1.3.1 Variación y calculo ICE según precio de Venta

En base a los datos facilitados por la entidad, hemos realizado el análisis de las diferencias de precios de venta presentados para los años 2015, 2016 y 2017 con el ICE que generó dicho producto y las modalidades de impuesto a los consumos especiales que generó.

Para todos los cálculos hemos recogido los siguientes productos en base a los pedidos que ha realizado Grupo Ortiz. Esta vez analizaremos el impacto en el cálculo del ICE generado en este período según esta modalidad.

ITEM	PEDIDO	DESCRIPCION
1	15GE12	TINTO CAVIC (a)
2	15GE11	BLANCO CAVIC (b)
3	15GE13	TINTO CAVIC (c)

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

En primer lugar, enseñaremos las variaciones que han tenidos los precios de estos artículos en los años 2015 – 2017.

**Tabla 44 Variación de precios 2015-2017**

ITEM /AÑO	2014	2015	2016	2017	2018
VARIACION Precios %		0,30%	1,12%	-0,20%	0,25%
PVP ITEM (a)	4,48	4,50	4,51	4,52	4,53
PVP ITEM (b)	4,25	4,27	4,32	4,31	4,32
PVP ITEM (c)	4,46	4,47	4,53	4,52	4,53

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Con estos precios de venta al público de los tres productos procedemos a determinar el impuesto a los consumos especiales. Según la ley de régimen tributario acerca de este modelo para obtener la base imponible expone:

Art. 76.- Base imponible.

Párrafo 2. La base imponible obtenida mediante el cálculo del precio de venta al público sugerido por los fabricantes o importadores de los bienes gravados con ICE, no será inferior al resultado de incrementar al precio ex-fábrica o ex-aduana, según corresponda, un 25% de margen mínimo presuntivo de comercialización

Sin embargo, según la Reforma a la resolución NAC-DGERCGC15-00000043 publicada en S.S.RO. 428, el 30-01-2015 esta disposición no aplica para las bebidas alcohólicas incluida la cerveza.

De este modo, para el cálculo de la base imponible empezamos obteniendo el valor Ex Aduana por cada litro dividiendo el valor total Ex Aduana; que se pagó por cada ítem importado

encontrado en la liquidación de aduana; para el volumen total de los litros que se importaron.

De este modo tenemos las siguientes operaciones:

$$\frac{\$ 17.365,29}{19200 \text{ L}} = \begin{matrix} \$ \text{ EX Aduana unitario} \\ 0,90 \$ / \text{L} \end{matrix}$$

A continuación, consolidamos las operaciones en la tabla de los 3 ítems seleccionados para nuestro cálculo. Así mismo, ubicamos el precio sugerido por el fabricante según la información facilitada de los 3 años.

**Tabla 45 Precios PVP 2015**

Ítem	Total Ex aduana	Total litros	Valor ex aduana / litro	P.V.P.
a	\$ 17.365,29	19200	\$0,90	4,47
b	\$ 16.558,27	19200	\$0,86	4,27
c	\$ 17.365,29	19200	\$0,90	4,47

**Fuente:** Grupo Ortiz (2015)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella

**Tabla 46 Precios PVP 2016**

Ítem	Total Ex aduana	Total litros	Valor ex aduana / litro	P.V.P.
a	\$17.573,68	19200	\$0,92	\$4,53
b	\$16.756,97	19200	\$0,87	\$4,32
c	\$17.573,68	19200	\$0,92	\$4,53

**Fuente:** Grupo Ortiz (2016)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

**Tabla 47 Precios PVP 2017**

Ítem	Total Ex aduana	Total litros	Valor ex aduana / litro	P.V.P.
a	\$17.485,81	19200	\$0,91	\$4,52
b	\$16.673,19	19200	\$0,87	\$4,31
c	\$17.485,81	19200	\$0,91	\$4,52

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)

**Elaborado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Con estos datos procedemos a realizar el cálculo de la base aplicando la fórmula 1:

$$Base Imponible 1 = \frac{PvP}{(1 + \%IVA) * (1 + \%ICE)}$$

Cuya aplicación utilizando del P.V.P. del ítem del 2015, se obtiene el siguiente resultado:

$$B. Imp. = \frac{4.47}{(1 + 0.12) * (1 + 0.75)}$$

B. Imp= \$ 2.28

A este valor, \$2,28, aplicamos la tarifa del 75% del ICE; y da como resultado nuestro ICE unitario \$1,71. En las siguientes tablas verificamos lo expuesto mediante el cálculo de cada año, en las cuales el ICE TOTAL según el P.V.P. se muestran en la última columna:

Para el año 2015 precios de este período según la fluctuación se establecen en \$0.90, \$0.86 y \$0.90.

**Tabla 48 Precios Ex aduana calculados según fluctuación año 2015.**

ITEM	PRECIO EXADUANA	PVP SUGERIDO (a)	TARIFA ICE (b)	BASE IMPONIBLE PVP (c)= (a / (1+0,12)x(1+b))	ICE UNITARIO PVP (d)= b x c	IVA (e)= (c + d) * 12%	SUMA TOTAL (f)= c + d + e	Total litros (g)	ICE TOTAL SEGÚN PVP (h)= d x g
a	0,90	4,47	75%	2,28	<b>\$1,71</b>	0,48	<b>4,47</b>	19200	<b>\$32.874,57</b>
b	0,86	4,27	75%	2,18	<b>\$1,63</b>	0,46	<b>4,27</b>	19200	<b>\$31.346,78</b>
c	0,90	4,47	75%	2,28	<b>\$1,71</b>	0,48	<b>4,47</b>	19200	<b>\$32.874,57</b>
<b>TOTAL</b>									<b>\$97.095,93</b>

**Fuente:** Grupo Ortiz (2015)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Para el año 2016 precios de este período según la fluctuación se establecen en \$0.92, \$0.87 y \$0.92.

**Tabla 49 Precios Ex aduana calculados según fluctuación año 2016.**

ITEM	PRECIO EXADUANA	PVP SUGERIDO (a)	TARIFA ICE (b)	BASE IMPONIBLE PVP (c)= (a / (1+0,12)x(1+b))	ICE UNITARIO PVP (d)= b x c	IVA (e)= (c + d) * 12%	SUMA TOTAL (f)= c + d + e	Total litros (g)	ICE TOTAL SEGÚN PVP (h)= d x g
a	0,92	4,53	75%	2,31	\$1,73	0,49	4,53	19200	\$33.269,07
b	0,87	4,32	75%	2,20	\$1,65	0,46	4,32	19200	\$31.722,95
c	0,92	4,53	75%	2,31	\$1,73	0,49	4,53	19200	\$33.269,07
								<b>TOTAL</b>	<b>\$98.261,08</b>

**Fuente:** Grupo Ortiz (2016)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Para el año 2017 precios de este período según la fluctuación se establecen en \$0.91, \$0.87 y \$0.91.

**Tabla 50 Precios Ex aduana calculados según fluctuación año 2017.**

ITEM	PRECIO EXADUANA	PVP SUGERIDO (a)	TARIFA ICE (b)	BASE IMPONIBLE PVP (c)= (a / (1+0,12)x(1+b))	ICE UNITARIO PVP (d)= b x c	IVA (e)= (c + d) * 12%	SUMA TOTAL (f)= c + d + e	Total litros (g)	ICE TOTAL SEGÚN PVP (h)= d x g
a	0,91	4,51	75%	2,30	\$1,73	0,48	4,51	19200	\$33.169,56
b	0,87	4,30	75%	2,20	\$1,65	0,46	4,30	19200	\$31.628,06
c	0,91	4,51	75%	2,30	\$1,73	0,48	4,51	19200	\$33.169,56
								<b>TOTAL</b>	<b>\$97.967,18</b>

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

#### 4.1.3.2 Variación y calculo ICE según precio Ex aduana

Del mismo modo procederemos a realizar el cálculo de la base imponible según el valor ex aduana de los productos seleccionados. Para esto estableceremos el esquema en el cual los valores de ICE se calcularán según la fórmula 2, y quedarán de la siguiente manera:

$$\text{Base imponible}_2 = (\text{Precio Ex Fábrica o Ex Aduana}) * (1,25)$$

Para nuestro cálculo empleamos cifras reales obtenidas por el departamento de importaciones de Grupo Ortiz, y seleccionamos el mismo ítem para verificación de las variaciones que existen al aplicar ambas bases. Por tanto, los datos quedaron reflejados de la siguiente forma para la base imponible según el precio ex aduana:

**Tabla 51 Variación y calculo ICE según precio Ex aduana 2015**

ITEM	Total, litros	PRECIO EXADUANA (j)	BASE SEGUN EXADUANA k= j*1,25	ICE UNITARIO Ex aduana l= k*75%	ICE Total según precio ex aduana m = l*total litros
a	19200	\$0,90	1,13	\$0,85	\$16.279,96
b	19200	\$0,86	1,08	\$0,81	\$15.523,38
c	19200	\$0,90	1,13	\$0,85	\$16.279,96
<b>TOTAL</b>					<b>\$48.083,31</b>

**Fuente:** Grupo Ortiz (2015)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

**Tabla 52 Variación y calculo ICE según precio Ex aduana 2016**

ITEM	Total, litros	PRECIO EXADUANA j	BASE SEGUN EXADUANA k= j*1,25	ICE UNITARIO Ex aduana l= k*75%	ICE Total según precio ex aduana m = l*total litros
a	19200	\$0,92	1,14	\$0,86	\$16.475,32
b	19200	\$0,87	1,09	\$0,82	\$15.709,66
c	19200	\$0,92	1,14	\$0,86	\$16.475,32
<b>TOTAL</b>					<b>\$48.660,31</b>

**Fuente:** Grupo Ortiz (2016)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

**Tabla 53 Variación y calculo ICE según precio Ex aduana 2017**

ITEM	Total, litros	PRECIO EXADUANA j	BASE SEGUN EXADUANA k= j*1,25	ICE UNITARIO Ex aduana l= k*75%	ICE Total según precio ex aduana m = l*total litros
a	19200	\$0,91	1,14	\$0,85	\$16.392,95
b	19200	\$0,87	1,09	\$0,81	\$15.631,11
c	19200	\$0,91	1,14	\$0,85	\$16.392,95
<b>TOTAL</b>					<b>\$48.417,01</b>

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera, Estrella.



Una vez obtenidos los datos según ambas bases, la ley establece que de los cálculos que se han realizado se debe escoger la base imponible de mayor valor, a la cual se le aplicará la tarifa correspondiente. Para esto tenemos la siguiente tabla resumen.

AÑO	ICE TOTAL SEGÚN PVP	ICE Total según precio ex aduana $m = l * \text{total litros}$
2015	\$97.095,93	\$48.083,31
2016	\$98.261,08	\$48.660,31
2017	\$98.064,95	\$48.417,01
<b>Total</b>	<b>\$293.421,95</b>	<b>\$145.160,62</b>

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Como podemos observar, los valores correspondientes a la base de ICE obtenidos según el precio de venta son mayores a los obtenidos según el precio ex aduana. Por tanto, el ICE a pagar por los tres ítems en aquel período fue de \$293.421,95, y comprobamos que los fundamentos de este modo de generar la base imponible suponen un incremento en el pago del impuesto porque es más directo.

Por último, vamos a analizar las fluctuaciones resultantes de las reformas que se llevaron a cabo en el período estudiado, conciliando con su respectiva liquidación de impuestos utilizando la misma muestra.

#### 4.1.4 Aplicación de Cálculo ICE período 2015-2017.

La ley de régimen tributario interno, establece que para el cálculo del ICE para bebidas alcohólicas incluida la cerveza se establecen una serie de parámetros específicos para la determinación del impuesto. Uno de los puntos importantes que veremos a continuación es la

forma de cálculo de I.C.E. específico e I.C.E Advalorem de cada uno de los períodos. Para realizar la aplicación seleccionamos determinados artículos que Grupo Ortiz importó en cada uno de esos años. En las tablas y apartados posteriores se ejemplifica con los datos de la importación, el cálculo exacto de lo que se canceló y el método para llevar a cabo la liquidación del impuesto, contrastando nuestros cálculos con las liquidaciones según Grupo Ortiz, aplicando las reformas respectivas de cada año.

#### **4.1.4.1 Calculo y Liquidación ICE según reformas 2015.**

Anteriormente en el capítulo 2 analizamos las reformas que existieron en el año 2015, las cuales, aparte de generar el respectivo y obligatorio cambio de tarifas específica y advalorem anual, existieron algunos otros parámetros que se modificaron y afectaron al cálculo y liquidación del impuesto. Partiendo con datos del 2014 se ordenan de la siguiente manera:

- Según la Resolución No. NAC-DGERCGC14-0000110 del 2014 el valor correspondiente a la tarifa específica por cada litro de alcohol puro de \$ 6,93 pasa a ser de \$7.10 a partir de enero del 2015 y la tarifa advalorem será 75% si el precio unitario ex aduana supera los \$3.67.

Por consiguiente, siempre que se importe una bebida alcohólica se pagará ICE específico. Con esta premisa, analizaremos 2 casos, uno en el que no pagó y otro en el que si pagó tarifa advalorem.

**CASO 1. Cálculo en el que no se pagó ICE ADVALOREM. Vinos Cavic.**

**DATOS:**

	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3
Tasa Específica	7,10	7,10	7,10
ICE Advalorem sobre Ex aduana	75%	75%	75%
Capacidad (litros)	1	1	1
Grado Alcohólico	12,20%	11,80%	12,20%

INFLACION: 0,30%

ítem	Total Ex aduana	Total litros	valor ex aduana / litro	Precio Unit. Ex Aduana + MMPC
1	\$17.365,29	19.200	\$0,90	\$1,13
2	\$33.116,55	19.200	\$1,72	\$2,16
3	\$17.365,29	19.200	\$0,90	\$1,13

Fuente: Grupo Ortiz (2017)

Realizado por: Cabrera y Estrella (2018)

Como se observa en los datos del primer caso, el precio unitario para cada ítem no supera la base para el cálculo del ICE Advalorem.

**Calculo del ICE ESPECÍFICO**

En el año 2015 con la tarifa especifica de \$7,10 por litro de alcohol puro, importando el número de 57.600 litros de VINO tinto y Blanco Cavic, a 19.200 litros por cada ítem, se obtuvo los siguientes resultados:

**Tabla 54 Cálculo del ICE ESPECÍFICO 2015 caso 1**

ITEM	COSTO EX ADUANA x BOTELLA 1L	% alcohólico	Capacidad litros	CANTIDAD IMPORTADA BOTELLAS	VOLUMEN BRUTO ALCOHOL	TOTAL, LITROS DE ALCOHOL PURO	TARIFA ESPECÍFICA 2015	TOTAL, ICE ESPECÍFICO
1	\$ 0,90	12,20%	1	19.200	0,1220	2342,40	\$7,10	\$16.631,04
2	\$ 1,72	11,80%	1	19.200	0,1180	2265,60	\$7,10	\$16.085,76
3	\$ 0,90	12,20%	1	19.200	0,1220	2342,40	\$7,10	\$16.631,04
			<b>TOTAL</b>	<b>57600</b>	<b>0,362</b>	<b>6950,4</b>		<b>\$49.347,84</b>

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)  
**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

**Donde:**

**Fórmula 7. Volumen de Alcohol Puro**

**Volumen de alcohol puro** = ( % alcohólico) \* Capacidad litros

**Fuente:** Ley de Régimen Tributario Interno (2015)  
**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

**Formula 8 Calculo Litros Alcohol Puro**

**Total, Litros Alcohol Puro**= Volumen Alcohol Puro \* Cantidad Importada

**Fuente:** Ley de Régimen Tributario Interno (2015)  
**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

**Formula 9 Cálculo ICE Específico**

**Total, ICE Específico** = Tarifa Específica (\$ 7,10) x Total Litros Alcohol Puro

**Fuente:** Ley de Régimen Tributario Interno (2015)  
**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

**Calculo del ICE ADVALOREM**

En el año 2015 con la condición de que si el precio unitario ex aduana por litro es mayor a \$3.67, se pagará una tarifa advalorem del 75% adicional, aplicado al precio ex aduana, se importó el número de 57.600 litros de VINO tinto y Blanco Cavic, a 19.200 por cada ítem, y se obtuvo los siguientes resultados:

**Tabla 55 Calculo del ICE ADVALOREM 2015 caso 1**

ITEM	COSTO EX ADUANA x BOTELLA 1L	VOLUMEN PROPORCIONAL PARA QUE SUPERE LOS 3,60	APLICA > 3,60	porcentaje	ICE Advalorem unitario	ICE ADVALOREM TOTAL
1	\$0,90	0,90	NO	75%	0	0,00
2	\$0,86	0,86	NO	75%	0	0,00
3	\$0,90	0,90	NO	75%	0	0,00
	<b>2,66</b>	<b>2,66</b>	<b>0,00</b>	<b>2,25</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)  
**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

**Donde:**

**Formula 10 Costo Ex aduana por Litro**

**Costo Ex aduana x litro** = Total Valor Ex aduana / Cantidad Importada o Vendida

**Fuente:** Ley de Régimen Tributario Interno (2015)  
**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

**Formula 11 Cálculo Volumen Proporcional Litros**

**Volumen Proporcional** = Capacidad litros / 1 LITRO

**Fuente:** Ley de Régimen Tributario Interno (2015)  
**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

**Formula 12 Cálculo ICE Advalorem Unitario**

**ICE Advalorem Unitario** = Tarifa 75% x Costo Ex aduana x litro

**Fuente:** Ley de Régimen Tributario Interno (2015)  
**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

De este modo la Empresa Gerardo Ortiz para el **Caso 1**, pagó únicamente ICE ESPECÍFICO por un valor total de \$49.347,84, debido a que el precio ex aduana unitario fue relativamente bajo, lo cual benefició a la empresa pues redujo el costo final del producto, generando un ICE advalorem nulo.

## CASO 2. Cálculo en el que si se pagó ICE ADVALOREM

### Datos:

	ITEM 4	ITEM 5	ITEM 6
Tasa Especifica	7,10	7,10	7,10
ICE Advalorem sobre Ex aduana	75%	75%	75%
Capacidad (litros)	1	1	1
Grado Alcohólico	11,00%	11,00%	11,00%

### Cálculo del ICE ESPECÍFICO

En el año 2015 con la tarifa especifica de \$7,10 por litro de alcohol puro, importando el número de 16.290 litros de VINO ESPUMOSO de marca BRUT proveniente de Francia, por cada ítem se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 56 Calculo del ICE ESPECÍFICO 2015 caso 2

ITEM	COSTO EX ADUANA x BOTELLA 1L	% alcohólico	Capacidad litros	CANTIDAD IMPORTADA BOTELLAS	VOLUMEN BRUTO ALCOHOL	TOTAL LITROS DE ALCOHOL O VOLUMEN NETO	TARIFA ESPECIFICA 2015	TOTAL ICE ESPECIFICO
4	\$5,33	11,00%	1	7.290	0,1100	801,90	\$7,10	\$5.693,49
5	\$5,33	11,00%	1	1.710	0,1100	188,10	\$7,10	\$1.335,51
6	\$5,15	11,00%	1	7.290	0,1100	801,90	\$7,10	\$5.693,49
			<b>TOTAL</b>	<b>16290</b>	<b>0,33</b>	<b>1791,9</b>		<b>\$12.722,49</b>

Fuente: Grupo Ortiz (2017)

Realizado por: Cabrera y Estrella (2018)

De este modo el valor total por ICE ESPECÍFICO con estos parámetros fue de **\$12.722,49** cuyo valor coincide con los datos de la (SENAE).

### Cálculo del ICE ADVALOREM

En el año 2015 con la condición de que si el precio unitario ex aduana por litro es mayor a \$3.67, se pagará una tarifa advalorem del 75% adicional aplicado al precio ex aduana, se importó el número de 16.290 litros de VINO ESPUMOSO de marca BRUT proveniente de Francia, por cada ítem, y se obtuvo los siguientes resultados:

**Tabla 57 ICE. ADVALOREM 2015 caso 2**

ITEM	COSTO EX ADUANA x BOTELLA 1L	VOLUMEN PROPORCIONAL PARA QUE SUPERE LOS 3,67	APLICA > 3,67	porcentaje	ICE Advalorem unitario	ICE ADVALOREM
4	5,33	5,33	SI	75%	4,00	29134,57
5	5,33	5,33	SI	75%	4,00	6834,03
6	5,15	5,15	SI	75%	3,87	28183,02
	<b>15,81</b>	<b>15,81</b>	<b>0,00</b>	<b>2,25</b>	<b>11,86</b>	<b>64151,62</b>

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Para obtener los datos de la tabla 57, se aplicaron las fórmulas antes expuestas, generadas así:

**Costo Ex aduana x litro**= Total Valor Ex aduana / Cantidad Importada o Vendida

**Volumen Proporcional**= Capacidad litros / 1 LITRO

**ICE Advalorem Unitario** = Tarifa 75% x Costo Ex aduana x litro

De este modo el valor total por ICE ADVALOREM con estos parámetros fue de **64151,62\$**.

Dados los resultados obtenidos tanto por ICE específico y Ad Valorem, es importante decir que:

- Al subir el costo ex aduana por botella de 1 litro supera el límite establecido de los \$3,67, y por ende genera ICE advalorem dando como resultado para estos ítems los siguientes valores:

ICE ESPECÍFICO	\$12.722,49
ICE ADVALOREM	\$64.151,62
<b>TOTAL, ICE</b>	<b>\$76.874,11</b>

TOTAL, EXADUANA	PRECIO UNITARIO EXADUANA	CONDICION 3,60	ICE ADVALOREM UNITARIO	VOLUMEN ALCOHOL PURO EN LITROS	Grado alcohólico	ICE ADVALOREM	ICE ESPECIFICO	IVA
38.846,092	5,329	SI	3,997	801,9	11,00%	29.134,57	5.693,49	8840,90
9.112,045	5,329	SI	3,997	188,1	11,00%	6.834,03	1.335,51	2073,79
37.577,358	5,155	SI	3,866	801,9	11,00%	28.183,02	5.693,49	8574,46
						<b>\$64.151,62</b>	<b>\$12.722,49</b>	

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Realizado por:** los Autores.

- Del mismo modo, al importar bebidas alcohólicas de mayor costo, o con mayor grado de alcohol, la tendencia de que suba el ICE específico y advalorem afecta significativamente a Grupo Ortiz, razón por la que siempre optan solo en importar bebidas como vinos espumosos de bajo grado alcohólico.
- En enero del 2015 se estableció la segunda reforma que decía que cuando la estructura del negocio del sujeto pasivo incluya la fabricación, distribución y comercialización de bienes gravados con este impuesto, para el cálculo del precio ex fábrica se excluirá la utilidad marginada de las empresas. En este caso, no influyo para el cálculo de la utilidad de la empresa.
- Adicionalmente, se establece que los sujetos pasivos deberán presentar un formulario 105 mensual por cada tipo de bien o servicio prestado, gravado con ICE, de acuerdo al formato y clasificación detallados en el referido formulario electrónico.



- Finalmente, en relación a la reforma publicada en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000593 se establece que la tarifa específica por litro de alcohol puro, para el cálculo del Impuesto a los Consumos Especiales de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, que se aplicará a partir del 01 de enero 2016, es de SIETE DÓLARES CON VEINTE Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 7,24). (Ecuador R. O., Primer Suplemento N° 657. 28 Diciembre 2015, 2015)

LIQUIDACION ADUANA ITEMS 2015

Gráfico 20 Liquidación Aduana Ítems 2015

LIQUIDACIÓN DE ADUANA

RPB

3\*20

IMPORTADOR: G. ORTIZ

FECHA: 24 JUNIO DEL 2015

15GE13 - 15GE12 - 15GE11

VINOS

	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3
Precio Litro de Alcohol Puro	7,10	7,10	7,10
ICE Advalorem sobre Exaduana	75%	75%	75%
ICE ESPECIFICO	0,75	0,75	1
Grado Alcohólico	12,20%	11,80%	12,20%
Tasa Específica	0,25	0,25	0,25

DATOS DE IMPORTACION

ITEM	PEDIDO	DESCRIPCION	CANTIDAD CAJAS	UN. X CAJA	CAP. BOT d.	GRADO ALCOHOLICO	TOTAL LITROS	FOB	GASTOS ORIGEN	FLETE	SEGURO	CIF
1	15GE12	TINTO CAVIC	1600	12	1	12,20	19200	12.594		2.380,00	16,34	14.989,91
2	15GE11	BLANCO CAVIC	1600	12	1	11,80	19200	11.898		2.380,00	15,72	14.293,29
3	15GE13	TINTO CAVIC	1600	12	1	12,20	19200	12.594		2.380,00	16,34	14.989,91
								37.084,71		7.140,00	48,40	44.273,11

TRIBUTOS A CANCELAR

ITEM	PEDIDO	% ADV.	PRECIO 0,25 x Grado Alcoholico	% LIBERACION CERT. ORIGEN	ADV. ESPECIFICO	TOTAL ADVA.	FODIN 0,5%	SALVAG. 15%	PRECIO REFERENCIAL	CONDICION ICE > 3,60	TOTAL EXADUANA	EXADUANA POR LITROS	3,6	ICE Especifico	ICE Porcentual	TOTAL ICE	IVA
1	16GE12	1%		0%	0	0,00	74,95	2248,49			17313,35	0,90	NO	\$ 16.631,04	0,00	16631,04	4752,21
2	16GE11	1%		0%	0	0,00	71,47	2143,99			16508,75	0,86	NO	\$ 16.085,76	0,00	16085,76	4563,23
3	16GE13	1%		0%	0	0,00	74,95	2248,49			17313,35	0,90	NO	\$ 16.631,04	0,00	16631,04	4752,21
					-	-	221,37	6.640,97			51.135,44			49.347,84	-	49.347,84	14.067,66

TOTAL EN TRIBUTOS	
ICE AD-VALOREM	-
ICE ESPCECIFICO	49.347,84
ARANCEL ESPECIFICO	-
AD-VALOREM	-
FODINFA 0,5%	221,37
SALVAGUARDIA 15%	6.640,97
IVA	14.067,66
<b>TOTAL TRIBUTOS</b>	<b>70.277,83</b>
<b>LIQUIDACION ADUANA</b>	<b>70.277,83</b>
DIFERENCIA	0,00

Fuente: Archivo Grupo Ortiz (2017)

Elaborado por: Cabrera y Estrella (2018)

Con esta última reforma para los mismos casos en 2016 se establecen más adelante los siguientes datos.

#### 4.1.4.2 Calculo y Liquidación ICE según reformas 2016.

Anteriormente en el capítulo 2 analizamos las reformas que existieron en el año 2016. Empezaremos analizando el obligatorio cambio de tarifas específica y advalorem anual, y otros parámetros que se modificaron y afectaron al cálculo y liquidación del impuesto.

- En relación a la reforma publicada en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000593 el valor correspondiente a la tarifa específica por cada litro de alcohol puro de \$ 7,10 pasa a ser de \$7.24 a partir de enero del 2016 y la tarifa advalorem será 75% si el precio unitario ex aduana supera los \$4.28.

Con estos datos analizamos las variantes con los mismos ítems y las mismas cifras importadas, referentes al vino Blanco y tinto Cavic.

	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3
Tasa Específica	7,24	7,24	7,24
ICE Advalorem sobre Ex aduana	75%	75%	75%
Capacidad (litros)	1	1	1
Grado Alcohólico	12,20%	11,80%	12,20%

Del mismo modo, se importaron las siguientes bebidas:

ítem	Total Ex aduana	total litros	valor ex aduana / litro	Precio Unit. Ex aduana + MMPC
1	\$17.521,11	19200	\$0,91	1,14
2	\$16.706,85	19200	\$0,87	1,09
3	\$17.521,11	19200	\$0,91	1,14

### Calculo del ICE ESPECÍFICO

En el año 2016 con la tarifa especifica de \$7,24 por litro de alcohol puro, importando el número de 57600 litros de VINO TINTO Y BLANCO CAVIC a 19200 litros por cada ítem, en el mismo período que en el año 2015, se obtuvo los siguientes resultados:

**Tabla 58 Calculo del ICE ESPECÍFICO 2016**

ITEM	COSTO EX ADUANA x BOTELLA 1L	% alcohólico	capacidad litros	CANTIDAD IMPORTADA BOTELLAS	VOLUMEN BRUTO	TOTAL LITROS DE ALCOHOL O VOLUMEN NETO	TARIFA ESPECIFICA 2015	TOTAL ICE ESPECIFICO
1	\$0,91	12,20%	1	19.200	0,1220	2342,40	\$7,24	\$16.958,98
2	\$0,87	11,80%	1	19.200	0,1180	2265,60	\$7,24	\$16.402,94
3	\$0,91	12,20%	1	19.200	0,1220	2342,40	\$7,24	\$16.958,98
				<b>57600,00</b>	<b>0,36</b>	<b>6950,40</b>		<b>50320,90</b>

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

De este modo el valor total por ICE ESPECÍFICO con estos parámetros fue de **\$50.320,90** cuyo valor coincide con los datos de la liquidación de aduana.

### Calculo del ICE ADVALOREM

En el año 2016 con la condición de que si el precio unitario ex aduana por litro es mayor a \$4.28, se pagará una tarifa advalorem del 75% adicional, aplicado al precio ex aduana, se importó el número de 57600 litros de VINO tinto y Blanco Cavic, a 19200 por cada ítem, y se obtuvo los siguientes resultados:

**Tabla 59 Calculo del ICE ADVALOREM 2016**

ITEM	COSTO EX ADUANA x BOTELLA 1L	VOLUMEN PROPORCIONAL PARA QUE SUPERE LOS 4,28	APLICA > 4,28	porcentaje	ICE UNITARIO	ICE ADVALOREM
a	\$0,91	0,91	NO	75%	0	0,00
b	\$0,87	0,87	NO	75%	0	0,00
c	\$0,91	0,91	NO	75%	0	0,00

	2,70	2,70	0,00	2,25	0,00	0,00
ICE ESPECIFICO	50320,90	973,06	VARIAC +			
ICE ADVALOREM	0,00	0,00	VARIAC -			
<b>TOTAL ICE</b>	<b>50320,90</b>					

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

De este modo el valor total por ICE ADVALOREM con estos parámetros fue de **\$0,00**.

- Como podemos observar, con respecto al año 2015, importando la misma cantidad de botellas de 1 litro, y evidentemente con la subida de precios por causa de la inflación respectiva, se elevó el valor ex aduana en 2016, al igual por la aplicación de un incremento en los valores CIF, genera que los valores unitarios de ex aduana se eleven.
  - También la tasa incrementada en 14 centavos por cada litro de alcohol puro generó un pago mayor de \$973,06 que en el año 2015 por la misma cantidad de botellas.
  - Con todo esto nos damos cuenta que hemos obtenido una variación positiva en el pago de impuestos
  - Como hemos podido verificar en apartados anteriores, en el año 2016, no se incurrió con impuesto a los consumos especiales advalorem, debido a que Grupo Ortiz, empezó a generar dentro de su círculo de negociación la fabricación de bebidas alcohólicas, motivo por el que no optaron por importación de bebidas caras o de grado alcohólico superiores.
- La REFORMA al Suplemento del Registro Oficial No. 892, el 29 de noviembre del 2016 expone que, para el caso de la base imponible en bienes importados, se incrementará obligatoriamente el 25% de margen mínimo presuntivo de comercialización, sobre el precio ex aduana. Pero, de conformidad con las normas

específicas dispuestas en la ley, para el **caso de bebidas alcohólicas incluida la cerveza**, perfumes y aguas de tocador de venta directa, cigarrillos, bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de Azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida, **no es aplicable esta disposición**. Con lo cual no se aplica para nuestro caso. Y al cálculo no se añade ningún otro valor de margen mínimo presuntivo de comercialización. (2016)

- **Declaración, liquidación y pago del ICE en importaciones.** Los contribuyentes que realicen importaciones de bienes gravados con ICE, en los casos en que, el ICE calculado sobre estas importaciones efectuadas en un mes sea superior al ICE pagado en aduana, deberán presentar una declaración reliquidando el impuesto. (2016)

En este caso por información de Grupo Ortiz, no se ha realizado ninguna reliquidación de los impuestos ya que todos los valores cancelados en aduana han sido correctamente evaluados y validados.

A continuación, veremos la liquidación de los ítems generados por grupo Ortiz por los correspondientes al vino tinto Cavic, año 2016.

**LIQUIDACIÓN DE ADUANA**

RPB

3\*20

IMPORTADOR: G. ORTIZ

FECHA: 17 NOVIEMBRE DEL 2016

16GE13 - 16GE12 - 16GE11

VINOS

Gráfico 21 Liquidación Aduana Ítems 2016

	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3
Precio Litro de Alcohol Puro	7,24	7,24	7,24
ICE Advalorem sobre Exaduana	75%	75%	75%
Tipo de Cambio	1	1	1
Grado Alcohólico	12,20%	11,80%	12,20%
Tasa Específica	0,75	0,75	0,75

**DATOS DE IMPORTACION**

ITEM	PEDIDO	DESCRIPCION	CANTIDAD CAJAS	UN. X CAJA	CAP. BOT d.	GRADO ALCOHOLICO	TOTAL LITROS	FOB	GASTOS ORIGEN	FLETE	SEGURO	CIF
1	16GE12	TINTO CAVIC	1600	12	1	12,20	19200	12.736,00		2.417,46	16,34	15.169,80
2	16GE11	BLANCO CAVIC	1600	12	1	11,80	19200	12.144,00		2.305,09	15,72	14.464,81
3	16GE13	TINTO CAVIC	1600	12	1	12,20	19200	12.736,00		2.417,46	16,34	15.169,80
								<b>37.616,00</b>		<b>7.140,00</b>	<b>48,40</b>	<b>44.804,40</b>

**TRIBUTOS A CANCELAR**

ITEM	PEDIDO	% ADV.	PRECIO 0,25 x Grado Alcoholico	% LIBERACION CERT. ORIGEN	ADV. ESPECIFICO	TOTAL ADVA.	FODIN 0,5%	SALVAG. 15%	PRECIO REFERENCIAL	CONDICION ICE > 3,67	TOTAL EXADUANA	EXADUANA POR LITROS	3,67	ICE Especifico	ICE Porcentual	TOTAL ICE	IVA
1	16GE12	1%		0%	0	0,00	75,85	2275,47	17521,11		0,91	NO		16958,976	0,00	16958,98	4827,21
2	16GE11	1%		0%	0	0,00	72,32	2169,72	16706,85		0,87	NO		16402,944	0,00	16402,94	4635,37
3	16GE13	1%		0%	0	0,00	75,85	2275,47	17521,11		0,91	NO		16958,976	0,00	16958,98	4827,21
						-	224,02	6.720,66	51.749,08					50.320,90	-	50.320,90	14.289,80

TOTAL EN TRIBUTOS	
ICE AD-VALOREM	-
ICE ESPCECIFICO	50.320,90
ARANCEL ESPECIFICO	-
AD-VALOREM	-
FODINFA 0,5%	224,02
SALVAGUARDIA 15%	6.720,66
IVA	14.289,80
<b>TOTAL TRIBUTOS</b>	<b>71.555,37</b>
<b>LIQUIDACION ADUANA</b>	<b>71.555,41</b>
DIFERENCIA	-0,04

Fuente: Archivo Grupo Ortiz (2017)

Realizado por: Cabrera y Estrella (2018)

#### 4.1.4.3 Calculo y Liquidación ICE según reformas 2017.

Anteriormente en el capítulo 2 analizamos las reformas que existieron en el año 2017. Empezaremos analizando el obligatorio cambio de tarifas específica y advalorem anual, y otros parámetros que se modificaron y afectaron al cálculo y liquidación del impuesto y si se aplicaron al modelo que plantea Grupo Ortiz en cumplimiento de la normativa.

- Según la circular N°. NAC-DGECCGC16-00000015, publicada el 29 de diciembre de 2016 en el tercer suplemento del Registro Oficial N°912 establece que el valor correspondiente a la tarifa específica por cada litro de alcohol puro de \$ 7,24 se mantiene para el año 2017 y la tarifa advalorem será 75% si el precio unitario ex aduana supera en este año los \$4,33. (2016)

Con estos datos analizamos las variantes con uno de los ítems anteriores y las mismas cifras importadas, referentes al vino Blanco Cavic.

	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3
Tasa Especifica	7,24	7,24	7,24
ICE Advalorem sobre Ex aduana	75%	75%	75%
Capacidad (litros)	1	1	1
Grado Alcohólico	12,20%	11,80%	12,20%

ítem	Total Ex aduana	total litros	valor ex aduana / litro	PVP Sugerido con Utilidad
1	\$17485,81	19200	\$0,91	\$1,14
2	\$16673,19	19200	\$0,87	\$1,09
3	\$17485,81	19200	\$0,91	\$1,14

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)



### Cálculo del ICE ESPECÍFICO

En el año 2017 con la tarifa específica de \$7,24 por litro de alcohol puro, importando el número de 57600 litros de VINO tinto y Blanco Cavic, a 19200 l. por cada ítem, se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 60 Cálculo del ICE ESPECÍFICO 2017

TIPO BEBIDA	COSTO EXFABRICA O EX ADUANA por botella	% alcohólico	capacidad litros	CANTIDAD IMPORTADA BOTELLAS	VOLUMEN BRUTO	TOTAL LITROS DE ALCOHOL O VOLUMEN NETO	TARIFA ESPECIFICA 2017	TOTAL ICE ESPECIFICO
a	\$0,91	12,20%	1	19200	0,1220	2342,40	7,24	16958,98
b	\$0,87	11,80%	1	19200	0,1180	2265,60	7,24	16402,94
c	\$0,91	12,20%	1	19200	0,1220	2342,40	7,24	16958,98
				<b>57600,00</b>	<b>0,36</b>	<b>6950,40</b>		<b>50320,90</b>

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Solo para modo de comprobación podemos darnos cuenta que con respecto al año anterior 2016 no han variado las cifras puesto que el ICE específico al mantener la misma tarifa, no produce subidas en el impuesto con respecto a su año antecesor.

Para el año 2017 la liquidación de ICE que nos facilitaron corresponde solo a un ítem, por lo que volvemos a hacer su cálculo.

	ITEM 2
Tasa Especifica	7,24
ICE Advalorem sobre Ex aduana	75%
Capacidad (litros)	1
Grado Alcohólico	11,80%

**Fuente:** Grupo Ortiz

**Realizado por:** los Autores.

ítem	Total Ex aduana	total litros	valor ex aduana / litro	PVP Sugerido con Utilidad
2	16673,19	19200	\$0,87	\$1,09

### Cálculo del ICE ESPECÍFICO

Para el mes de mayo 2017 se realizó un pedido de importación en el que consta la solicitud de un Ítem de Vino Cavic, para el que piden solo 19.200 litros en su ítem, generando un ICE específico de \$16.402,94 el mismo valor que el del año 2016.

**Tabla 61 Cálculo Total ICE Específico 2017**

TIPO BEBIDA	COSTO EX ADUANA por botella	% alcohólico	Capacidad litros	CANTIDAD IMPORTADA BOTELLAS	VOLUMEN BRUTO	TOTAL, LITROS DE ALCOHOL	TARIFA ESPECIFICA 2017	TOTAL, ICE ESPECIFICO
1	\$0,00	12,20%	1	0	0,1220	0,00	\$7,24	0,00
2	\$0,87	11,80%	1	19200	0,1180	2265,60	\$7,24	16402,94
3	\$0,00	12,20%	1	0	0,1220	0,00	\$7,24	0,00
				<b>19200,00</b>	<b>0,36</b>	<b>2265,60</b>		<b>16402,94</b>

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

En el año 2017 con la condición de que si el precio unitario ex aduana por litro es mayor a \$4.33, se pagará una tarifa advalorem del 75% adicional, aplicado al excedente del precio ex aduana, tomamos como muestra de importación el número de 19.200 litros de VINO Blanco Cavic, por la importación de un solo ítem y se obtuvo los siguientes resultados:

**Tabla 62. Cálculo ICE Advalorem 2017**

TIPO BEBIDA	COSTO EXFABRICA O EX ADUANA POR BOTELLA 1000	VOLUMEN PROPORCIONAL PARA QUE SUPERE LOS 4,33	APLICA > 4,33	porcentaje	EXCEDENTE	PORCENTAJE DE EXCEDENTE	ICE ADVALOREM
1	\$0,00	0,00	NO	75%	0	0,00	0,00
2	\$0,87	0,87	NO	75%	0	0,00	0,00
3	\$0,00	0,00	NO	75%	0	0,00	0,00
	<b>0,87</b>	<b>0,87</b>	<b>0,00</b>	<b>2,25</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

ICE ESPECIFICO	16402,94
ICE ADVALOREM	0,00
<b>TOTAL ICE</b>	<b>16402,94</b>

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Finalmente, en este último caso se generó por ICE advalorem \$0,00 puesto que las bebidas que importaron corresponden a las del tipo vino espumoso de bajo grado alcohólico y precio moderado y asequible.

- Según la circular No. NAC-DGECCGC17-00000007 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 72 en septiembre del 2017 se estipula para el cálculo del precio ex – fábrica deberán incorporarse los rubros previstos en la norma a los costos del producto a cambio de un precio o retribución independientemente de su registro contable. A dicho valor será sumada la utilidad marginada del fabricante según lo señala la norma tributaria vigente. (2017)

Para Grupo Ortiz esta medida no supone ninguna afectación en cuanto a la importación debido a que solamente se ha trabajado sobre el precio ex aduana, antes que con el precio ex fábrica.

**LIQUIDACIÓN DE ADUANA**

RPD SOCIEDAD ANONIMA  
1\*20  
IMPORTADOR: G. ORTIZ  
FECHA: 05 MAYO DEL 2017  
**VINOS**  
17GE09

ITEM 1

Precio Litro de Alcohol Puro	7,24
ICE Advalorem sobre Exaduana	75%
Tipo de Cambio	1
Grado Alcohólico	11,80%
Tasa Específica	0,25

Gráfico 22 Liquidación Aduana Ítems 2017

**DATOS DE IMPORTACION**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD CAJAS	UN. X CAJA	CAP. BOT cl.	GRADO ALCOHOLICO	TOTAL LITROS	FOB	GASTOS ORIGEN	FLETE	SEGURO	CIF
1	TINTO CAVIC 12 X 1000	1600	12	1	11,80	19200	11.424,00		2.360,00	13,99	13.797,99
							11.424,00		2.360,00	13,99	13.797,99

**TRIBUTOS A CANCELAR**

ITEM	% ADV.	% LIBERACION CERT. ORIGEN	PRECIO 0,25 x Grado Alcohólico	ADV. ESPECIFICO	TOTAL ADVA.	FODIN 0,5%	SALVAG. 25%	TOTAL EXADUANA	PRECIO REFERENCIAL	CONDICION ICE > 4,33	EXADUANA POR LITROS	4,33	ICE Especifico	ICE Porcentual	TOTAL ICE	IVA					
																	1	1%	0%	0	0,00
													-	-	68,99	-	13.866,98	16.402,94	-	16.402,94	3.632,39

**IR ETIQUETAS FISCALES**

CAJAS	UNID CAJAS	TOTAL	TIMBRES	TOTAL LIQ.
1600	12	19200	0,13	2.496,00 €

TOTAL EN TRIBUTOS	
ICE AD-VALOREM	-
ICE ESPCECIFICO	16.402,94
ARANCEL ESPECIFICO	-
AD-VALOREM	-
FODINFA 0,5%	68,99
SALVAGUARDIA 25%	-
IVA	3.632,39
<b>TOTAL TRIBUTOS</b>	<b>20.104,32</b>
<b>LIQUIDACION ADUANA</b>	<b>20.104,32</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>0,00</b>

Fuente: Grupo Ortiz (2017)

Realizado por: Cabrera y Estrella (2018)

## 4.1.5 Resultados Comparativo 2015-2017

### 4.1.5.1 Resultados 2015

En capítulos anteriores hemos analizado la situación económica del país y durante el año 2015 hemos podido constatar que existió un aumento considerable en las importaciones de dicho período. Grupo Ortiz en materia de supermercados se ha caracterizado por la adquisición de toda clase de artículos para su venta, entre los cuales se encuentran bebidas alcohólicas, algunas de ellas importadas. Este último caso es el que nos concierne por lo que en primer lugar veremos la cantidad monetaria total de lo que ha importado en el año 2015 en facturación. En la siguiente tabla podremos observar el rubro del total FOB año 2015:

**Tabla 63 Total FOB Bebidas Alcohólicas Año 2015 Grupo Ortiz**

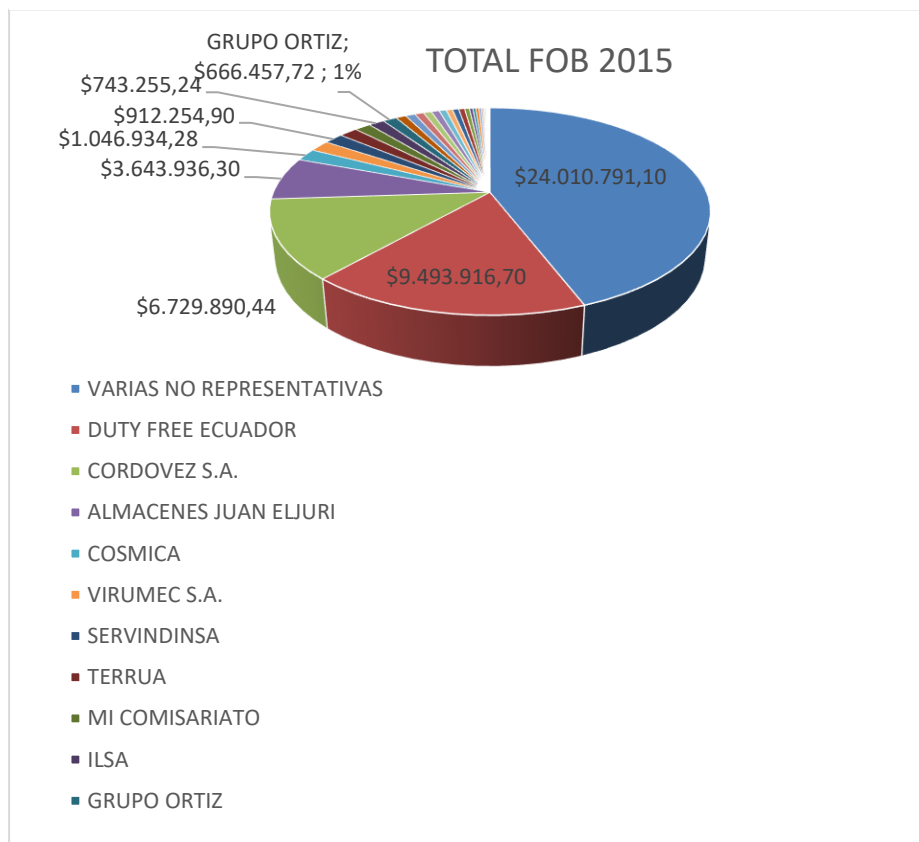
<b>TOTAL FOB U\$S 2015</b>	
<b>TOTAL FOB U\$S 2015</b>	
<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	<b>Total</b>
VARIAS NO REPRESENTATIVAS	\$ 24.010.791,10
DUTY FREE ECUADOR	\$ 9.493.916,70
CORDOVEZ S.A.	\$ 6.729.890,44
ALMACENES JUAN ELJURI	\$ 3.643.936,30
COSMICA	\$ 1.046.934,28
VIRUMEC S.A.	\$ 959.006,52
SERVINDINSA	\$ 912.254,90
TERRUA	\$ 876.908,41
MI COMISARIATO	\$ 766.023,41
ILSA	\$ 743.255,24
<b>GRUPO ORTIZ</b>	<b>\$ 666.457,72</b>
CORPORACION AZENDE	\$ 486.541,78
XAFEL	\$ 457.031,14
FRAGANLICOR	\$ 429.397,08
ALCOPESA S.A.	\$ 387.305,30
SUPERMAXI, MEGAMAXI, JUGUETON, AKI, GRAN AKI, SUPERSALDOS	\$ 373.133,48
DIBEAL CIA LTDA	\$ 341.095,48
ANDINA LICORES	\$ 298.602,93
EASA	\$ 297.717,06
BALDORE CIA. LTDA.	\$ 282.088,82
MODERNA ALIMENTOS S.A.	\$ 226.070,69
LIVERZAM	\$ 165.310,00
ITALCOM CIA. LTDA.	\$ 145.571,82
COMERCIAL SOSA COMSOSA S.A.	\$ 140.778,00
PROGLOBAL	\$ 130.443,60
QUIFATEX S.A.	\$ 84.195,00
LICORAM	\$ 65.579,47
DIPANLIC	\$ 57.657,47

UNIVITIS S.A.	\$ 39.693,28
ELIBETH S.A.	\$ 36.960,00
LASWELL	\$ 35.966,00
GRAFANDINA	\$ 35.890,00
LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA.	\$ 33.710,20
CROFSA	\$ 12.264,75
<b>Total General</b>	<b>\$ 54.412.378,37</b>

Fuente: SENA E (2017)

Realizado por: Cabrera, Estrella. (2018)

Gráfico 23 FOB Importaciones a Nivel Nacional 2015. Grupo Ortiz



Fuente: Software Grupo Ortiz (2017)

Realizado por: Cabrera y Estrella (2018)

Grupo Ortiz para el año 2015 se encuentra en el 11vo puesto de los Importadores más importantes del país, cabe recalcar que para este período la empresa aún no se puso como política el limitar su importación en bebidas alcohólicas con altos grados de alcohol.

A continuación, veremos el total de las cifras obtenidas mediante la investigación de nuestro proyecto correspondientes al año 2015.

Concepto	2015
FOB	\$666.457,12
Costo Ex Aduana	\$924.849,79
IVA Pagado	\$177.577,41
ICE Específico	\$359.358,67
ICE Advalorem	\$187.447,87
Litros Importados	356798
Volumen Alcohol Puro	50614
Costo Unitario Promedio	\$2,59

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Una vez obtenido el costo unitario promedio neto; es decir el costo ex aduana por unidad importada; cuyo valor significó para la empresa la cifra de \$2.59, procedemos a sumar los valores de impuestos unitarios, dando como resultado el costo total como se explica en la siguiente tabla:

CONCEPTO	2015
1 Costo Unitario Prom.	\$2,59
2 Impuestos Unitarios	2,03
<b>COSTO TOTAL = 1 + 2</b>	<b>\$4,62</b>
PVP MINIMO Con utilidad 25%	\$5,78
<b>Utilidad x Botella Final aplicando % util. Sugerido</b>	<b>\$1,16</b>

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Realizado el cálculo unitario general, por todas las variables que afectan a la determinación del impuesto como el grado alcohólico y la cantidad de litros importados, supuso un costo de 2.03\$ por impuestos por cada botella, dando un costo bruto general para Grupo Ortiz de \$4.62 por botella. De este modo el precio de venta del producto para no incurrir en pérdida no será menor al obtenido por la ejecución de estas operaciones.

Sobre este valor se aplica el margen de utilidad recomendado por el fabricante, que para efectos de nuestro cálculo fue del 25% dando como resultado un P.V.P general de \$5.78 y una utilidad de \$1.16 por unidad de bien importado, en 2015.

#### 4.1.5.2 ICE Advalorem e ICE Específico Año 2015 GRUPO ORTIZ

El impuesto a los consumos especiales ICE es un impuesto que se aplica a cada uno de los bienes que por sus características están sujetos a su imposición según la normativa vigente. En el caso puntual de las importaciones de bebidas alcohólicas realizadas por Grupo Ortiz durante el año 2015, según la información proporcionada constatamos que ellos incurrieron en el pago de ICE tanto específico como el ICE Advalorem, según las cifras que se verán a continuación en la tabla 4.7.

**Tabla 64 Cifras ICE Específico – ICE Advalorem Año 2015. Grupo Ortiz**

<b>Partida Arancelaria</b>	<b>ICE ESPECIFICO PAGADO 2015</b>	<b>% del Total</b>	<b>ICE ADVALOREM PAGADO 2015</b>	<b>% del Total</b>
<b>2204.10.00.00 Vino de uvas frescas, incluso encabezado. Vino espumoso.</b>	<b>\$ 14.058,00</b>	<b>3,91%</b>	<b>\$ 70.762,46</b>	<b>37,75%</b>
FR-FRANCIA	\$ 14.058,00	3,91%	\$ 70.762,46	37,75%
<b>2204.21.00.00 Vino de uvas frescas, incluso encabezado. En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l</b>	<b>\$ 278.249,74</b>	<b>77,43%</b>	<b>\$ 18.462,15</b>	<b>9,85%</b>
AR-ARGENTINA	\$ 170.061,59	47,32%	\$ 0,00	0,00%
CL-CHILE	\$ 108.188,15	30,11%	\$ 18.462,15	9,85%
<b>2208.40.00.90 Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. Los demás.</b>	<b>\$ 52.242,10</b>	<b>14,54%</b>	<b>\$ 54.973,01</b>	<b>29,33%</b>
CU-CUBA	\$ 52.242,10	14,54%	\$ 54.973,01	29,33%
<b>2208.70.20.00 Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. Cremas.</b>	<b>\$ 14.808,83</b>	<b>4,12%</b>	<b>\$ 43.250,25</b>	<b>23,07%</b>
AR-ARGENTINA	\$ 11.441,30	3,18%	\$ 4.941,39	2,64%
IE-IRLANDA	\$ 3.367,53	0,94%	\$ 38.308,86	20,44%
<b>Total general</b>	<b>\$ 359.358,67</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 187.447,87</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Archivo Grupo Ortiz (2017)  
**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)



Como ya hemos hablado anteriormente, por un lado, la decisión de importación de bebidas alcohólicas cuyo grado de alcohol sea bajo, ha generado que grupo Ortiz durante el año 2015 opte por la adquisición de mercadería importada que grave ICE advalorem. Por otro lado, por producto de una no limitación al: tipo de bebidas a importar, al grado alcohólico que contiene la botella, al número de botellas importadas y de hecho al alto valor de CIF y valores arancelarios, dieron como resultado una elevación del costo unitario, generando ICE Advalorem.

También habíamos separado los datos de costo e importación con respecto a los países de donde proviene la mercadería para saber cuáles eran los costos de traer una botella de un determinado país. Ahora, diferenciadas las partidas arancelarias según la tabla anterior, podemos constatar los rubros que se pagaron por cada ítem clasificado y se puede apreciar la variación que existe entre el ICE específico y el ICE Advalorem.

AÑO	ICE ESPECIFICO	ICE ADVALOREM	TOTAL
2015	\$359.358,67	\$187.447,87	\$546.806,54
<b>Ponderación sobre Total</b>	<b>65,72%</b>	<b>34,28%</b>	<b>100,00%</b>

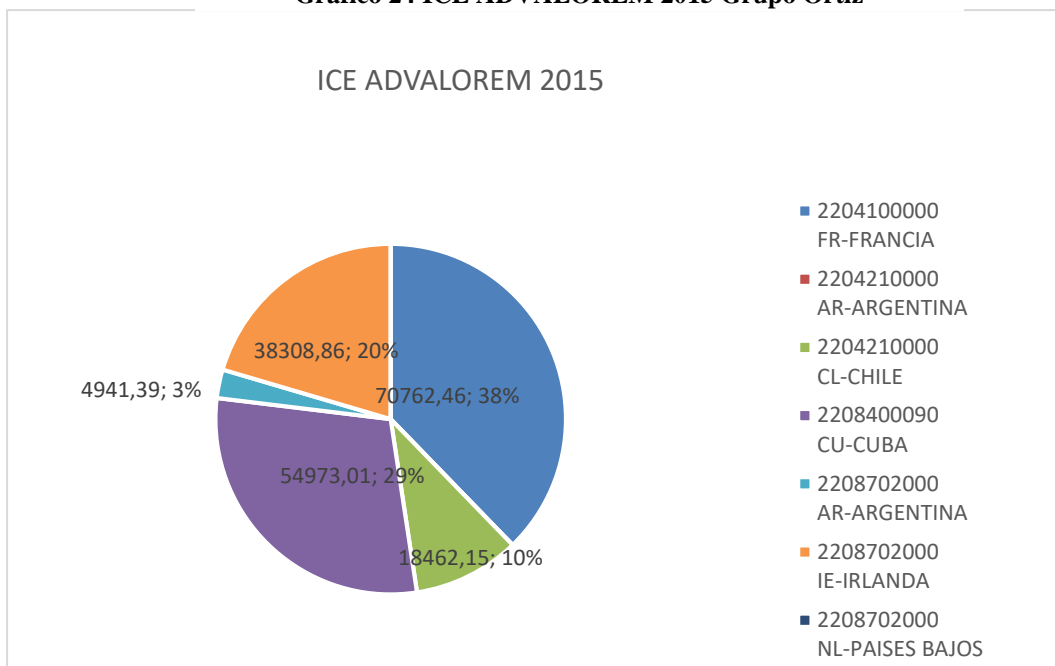
**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Como podemos observar, el resultado del ICE específico tuvo un impacto de pago monetario de \$359.358,67 dando representando un 65.72% de su total, mientras que el ICE advalorem generó la diferencia de 34.28% con un pago de \$187447.87 dólares por el tipo de bebidas alcohólicas importadas que gravaron con este ICE advalorem.

Según el siguiente gráfico 4.10 el ICE Advalorem que Generó Grupo Ortiz se distribuyó según la siguiente nomenclatura, en función de los países de donde provino.

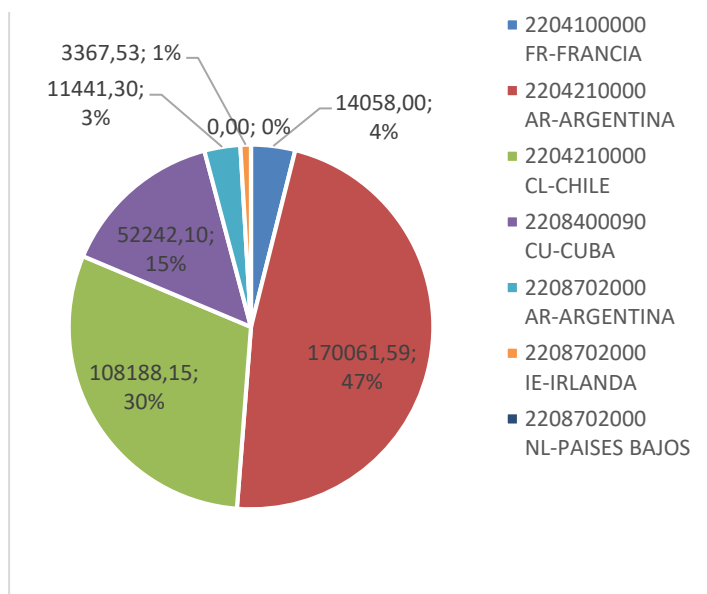
**Gráfico 24 ICE ADVALOREM 2015 Grupo Ortiz**



**Fuente:** Archivo SENAE (2017)  
**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

De igual forma Grupo Ortiz, en el momento de la importación realizó el pago de los tributos correspondientes a ICE específico, y su ponderación se distribuyó de la siguiente forma con respecto a la nomenclatura arancelaria.

**Gráfico 25 Cifras ICE Específico 2015 Grupo Ortiz**



**Fuente:** Archivo SENAE (2017)  
**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Como hemos podido observar, la diferenciación existente en lo pagado por ICE específico e ICE Advalorem, depende de factores que se rigen según lo que la administración tributaria establece, tales como los límites o la tasa impuesta por litro de alcohol puro, pero llegó a influenciar de forma significativa el peso del impuesto en la empresa, debido a las decisiones administrativas con respecto a la demanda de los productos.

A continuación, veremos los resultados correspondientes año 2016.

#### 4.1.5.3 Resultados 2016

Hemos visto durante el año 2015 la diferenciación que ha existido en las importaciones según las partidas arancelarias que maneja la entidad. Bajo este criterio hemos podido comprobar que existió una reducción notable para las importaciones de bebidas alcohólicas para el 2016 con respecto al 2015. Como se muestra en la tabla podremos observar el rubro del total FOB año 2016:

**Tabla 65 Total FOB Bebidas Alcohólicas Año 2016. Grupo Ortiz**

TOTAL FOB U\$S 2016	
NOMBRE COMERCIAL	Total
1 VARIAS NO REPRESENTATIVAS	\$ 29.565.409,94
2 DUTY FREE ECUADOR	\$ 9.223.470,03
3 CORDOVEZ S.A.	\$ 8.156.276,72
4 ALMACENES JUAN ELJURI	\$ 2.719.152,52
5 MI COMISARIATO	\$ 882.843,36
6 FRAGANLICOR	\$ 860.516,37
7 VIRUMEC S.A.	\$ 780.884,38
8 SERVINDINSA	\$ 758.134,20
9 XAFEL	\$ 664.006,07
10 ILSA	\$ 563.672,30
11 TERRUA	\$ 562.471,02
12 COSMICA	\$ 387.479,52
13 CORPORACION AZENDE	\$ 365.978,00
14 GRUPO ORTIZ	\$ 330.978,90
15 ALCOPESA S.A.	\$ 312.771,45

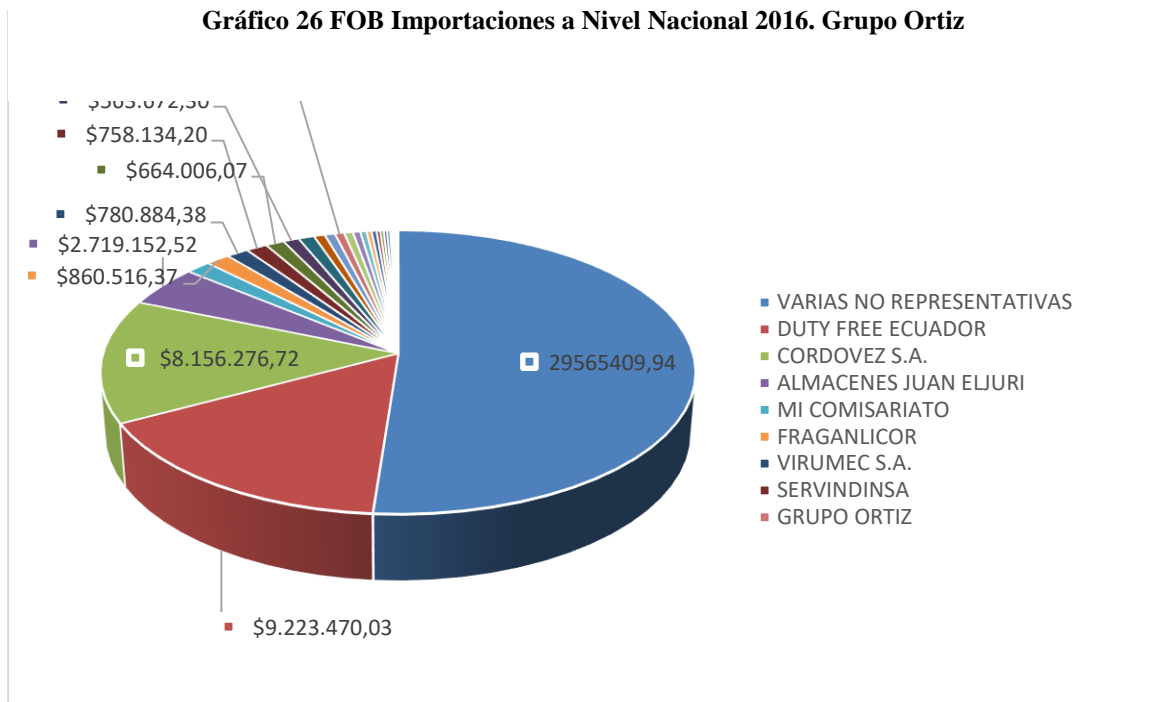
16	SUPERMAXI, MEGAMAXI, JUGUETON, AKI, GRAN AKI, SUPERSALDOS	\$ 258.721,92
17	BALDORE CIA. LTDA.	\$ 222.666,89
18	EASA	\$ 179.309,99
19	LIVERZAM	\$ 175.745,00
20	DIBEAL CIA LTDA	\$ 133.429,64
21	MODERNA ALIMENTOS S.A.	\$ 122.578,30
22	ANDINA LICORES	\$ 115.176,50
23	ITALCOM CIA. LTDA.	\$ 111.273,38
24	PROGLOBAL	\$ 72.687,37
25	LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA.	\$ 56.914,37
26	COMERCIAL SOSA COMSOSA S.A.	\$ 50.172,00
27	PROALICARNIC	\$ 42.900,00
28	UNIVITIS S.A.	\$ 36.220,00
29	DIPANLIC	\$ 13.092,53
30	LASWELL	\$ 8.920,00
31	GRAFANDINA	\$ 8.478,00
32	HAYFI S.A.	\$ 5.461,12
	<b>Total general</b>	<b>\$ 57.747.791,79</b>

**Fuente:** Archivo Software Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Como se aprecia, el total FOB del año 2016 fue de \$330.978,90, es decir un -50,34% con respecto al año 2015 cuya cifra en este último año se situó en los \$666.457,72. Algunas razones por las cuales se presentó este decrecimiento de las importaciones a nivel nacional tienen que ver con las restricciones arancelarias que se mostraron más fuertes en este período. La imposición de mayor porcentaje en el IVA debido a la catástrofe del terremoto que impactó en la economía del país también fue motivo para que las importaciones se redujeran a casi la mitad de un año a otro.

**Gráfico 26 FOB Importaciones a Nivel Nacional 2016. Grupo Ortiz**



**Fuente:** Archivo Software Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Grupo Ortiz en el año 2016 se ubicó en el puesto catorceavo entre los mayores importadores de bebidas alcohólicas descendiendo 3 niveles en la escala general anual. Para este año el impacto generado en 2015 por el pago de impuestos y costos elevados, supuso la planificación de la política de controlar al máximo la importación de bebidas alcohólicas que signifiquen un aumento en los impuestos, sobre todo el del ICE advalorem. Razón por la cual, en este período no se incurrió en este impuesto como veremos más adelante. Ahora en la imagen tenemos las cifras resultados de nuestra investigación con respecto del año 2016:

Concepto	2016
FOB	\$330.978,90
Costo Ex aduana	\$449.026,57
IVA Pagado	\$104.671,07
ICE Específico	\$333.527,74
ICE Advalorem	\$0,00
Litros Importados	358.987
Volumen Alcohol Puro	46067
Costo Unitario Promedio	\$1,25

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

De la misma manera que en el año 2015, una vez obtenido el costo unitario promedio neto; es decir el costo ex aduana por unidad importada; cuyo valor significó para la empresa la cifra de \$1.25 un descenso de más de la mitad de su valor (-51.43%), procedemos a sumar los valores de impuestos unitarios, dando como resultado el costo total como se explica en la siguiente tabla:

CONCEPTO	2016
1 Costo Unitario Prom.	\$1,25
2 Impuestos Unitarios	1,22
<b>COSTO TOTAL = 1 + 2</b>	<b>\$2,47</b>
PVP MINIMO Con utilidad 25%	\$3,09
<b>Utilidad x Botella Final aplicando % util. Sugerido</b>	<b>\$0,62</b>

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

De este modo, para Grupo Ortiz cada litro de bebida importada supuso un costo antes de impuestos de \$1.25 por unidad importada. La cifra de \$1.22 muestra un panorama en el que por impuestos en 2016 cada botella supuso un costo casi igual que el valor ex aduana unitario promedio (97.59%).

Concepto	PONDERACION IMPUESTO UNITARIO / COSTO UNITARIO					
	2015		2016		2017	
Costo Unitario Promedio	\$2,59	78,32%	\$1,25	97,59%	\$1,39	84,75%
Impuestos unitarios	\$2,03		\$1,22		\$1,18	

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Esto nos da una muestra que la proporción costo / impuesto ascendió de modo que a pesar que se dejó de pagar ICE advalorem, proporcionalmente se gravó más impuesto incluso cuando que se redujeron la importación de botellas. Se ve también que el grado alcohólico

tuvo una mayor ponderación para que se incremente el impuesto específico de forma proporcional.

Finalmente, para Grupo Ortiz, el valor de costo total de cada unidad de bien importada en la que ya se incluyeron los impuestos unitarios fue de \$2.47 por unidad.

Terminado el análisis del impacto del año 2015, analizaremos el ICE específico correspondiente al año 2016.

#### 4.1.5.4. ICE Específico 2016

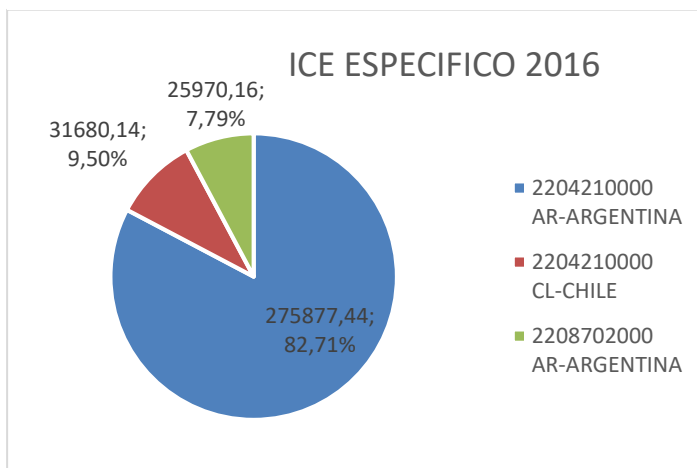
Como bien hemos mencionado en apartados anteriores en este año solo hubo un tipo de impuesto a los consumos especiales que grabó a las bebidas alcohólicas y ese fue el ICE específico, actuando directamente sobre los litros de volumen alcohólico puro contenidos en cada bebida, multiplicando esa cantidad por el número por la tasa específica de \$7.24 por cada litro de bebida. En el caso puntual de las importaciones de bebidas alcohólicas realizadas por Grupo Ortiz durante el año 2016, constatamos que ellos incurrieron solo en el pago de ICE específico durante este año, tal como se muestra en las cifras que se verán a continuación según la tabla 4.15. en las que optamos por facilidad y para que se aprecie las partidas arancelarias a las que corresponden:

**Tabla 66 Cifras ICE Específico por Partida Arancelaria Año 2016. Grupo Ortiz**

<b>2016</b>	<b>Suma de ICE ESPECIFICO</b>	<b>%</b>
<b>2204.21.00.00 Vino de uvas frescas, incluso encabezado. En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l</b>	<b>307557,58</b>	<b>92,21%</b>
AR-ARGENTINA	275877,44	82,71%
CL-CHILE	31680,14	9,50%
<b>2208.70.20.00 Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. Cremas.</b>	<b>25970,16</b>	<b>7,79%</b>
AR-ARGENTINA	25970,16	7,79%
<b>Total general</b>	<b>333527,74</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Archivo Grupo Ortiz (2017)  
**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

**Gráfico 27 Cifras ICE Específico 2016 G. Ortiz**



**Fuente:** Archivo Grupo Ortiz (2017)  
**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Una vez que se ha establecido la clasificación según la tabla anterior, podemos constatar los rubros que se pagaron por cada ítem clasificado y se puede apreciar el único rubro por ICE específico que se generó en este año. Como medida cautelar con respuesta al incremento del IVA y a los ajustes arancelarios se decidió estudiar la reducción de la cantidad a importar y como medida compensatoria enfocarse solamente en las bebidas provenientes de Argentina y Chile, las cuales suponen un costo inferior de importación. Vemos más adelante la cantidad por ICE cancelado.

AÑO	ICE ESPECIFICO	ICE ADVALOREM	TOTAL
2016	\$333.527,74	0.00	\$333527,74
<b>Ponderación sobre Total</b>	<b>100,00 %</b>	<b>0,00 %</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)  
**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)



En este año la tarifa para aplicar el ICE específico fue resultado del incremento de \$0.14 centavos a la tarifa del 2015 (7,10), la cual multiplicada por el total de litros reflejó el resultado de \$333527.74 dólares en total de impuesto a los consumos especiales específico para 2016.

Una vez mostrado el efecto del ICE en las importaciones del 2016, continuamos con el análisis de los resultados del año 2017.

#### 4.1.5.5 Resultados 2017

Anteriormente hemos visto durante el año 2015 y 2016 las diferentes variaciones que han existido en las importaciones según las partidas arancelarias que maneja la entidad, aplicando las variaciones y cambios de las normativas y resoluciones que entraron en vigencia en el año 2017.

Así también, comprobamos que las cifras de facturación anual se presentan inestables ya que, si bien de un año a otro pueden reducirse drásticamente las importaciones al punto de caer a la mitad, al año siguiente pueden aumentar considerablemente hasta duplicar la importación del período previo; siempre que exista una razón de viabilidad de por medio.

Para 2017 existió un aumento notable para las importaciones de bebidas alcohólicas con respecto al 2016, pero en Grupo Ortiz no se comenzó a importar las bebidas alcohólicas desde cualquier mes, sino desde el mes de julio 2017.

En la tabla 4.18 podremos observar el rubro del total importado del año 2017, el cual para una mejor consolidación será clasificado por partida arancelaria incurrida en el período.

**Tabla 67 Total FOB Bebidas Alcohólicas Año 2017. Grupo Ortiz**

<b>TOTAL FOB U\$S 2017</b>	
<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	<b>Total</b>
1 VARIOS NO REPRESENTATIVOS	\$15.585.332,49
2 CORDOVEZ S.A.	\$11.650.676,54
3 ALMACENES JUAN ELJURI	\$11.252.734,29

4	DUTY FREE ECUADOR	\$ 5.181.661,14
5	XAFEL	\$ 1.854.317,68
6	MI COMISARIATO	\$ 1.825.147,24
7	SERVINDINSA	\$ 1.238.590,44
8	VIRUMEC S.A.	\$ 1.167.322,06
9	ANDINA LICORES	\$ 1.006.781,68
10	ILSA	\$ 930.823,55
11	COSMICA	\$ 722.795,71
12	<b>GRUPO ORTIZ</b>	<b>\$ 687.629,89</b>
13	TERRUA	\$ 644.670,91
14	BALDORE CIA. LTDA.	\$ 530.228,49
15	ALCOPESA S.A.	\$ 477.367,79
16	QUIFATEX S.A.	\$ 475.895,89
17	MODERNA ALIMENTOS S.A.	\$ 324.433,75
18	ITALCOM CIA. LTDA.	\$ 285.626,85
19	CORPORACION AZENDE	\$ 257.858,46
20	PROALCO	\$ 245.572,42
21	DIBEAL CIA LTDA	\$ 228.923,49
22	PROGLOBAL	\$ 227.571,99
23	EASA	\$ 201.433,52
24	CAVEMIMPORT CIA LTDA.	\$ 196.370,00
25	LICORAM	\$ 159.376,00
26	LIVERZAM	\$ 156.540,00
27	UNIVITIS S.A.	\$ 134.753,61
28	GRAFANDINA	\$ 102.198,88
29	PROALICARNIC	\$ 98.164,68
30	HANSACOM S.A.	\$ 80.528,33
31	SUPERMAXI, MEGAMAXI, JUGUETON, AKI, GRAN AKI, SUPERSALDOS	\$ 71.400,00
32	FRAGANLICOR	\$ 59.691,77
33	HAYFI S.A.	\$ 53.167,59
34	COMERCIAL SOSA COMSOSA S.A.	\$ 40.012,00
35	FLODILICORES	\$ 33.630,00
36	LUZANTRADING ECUADOR CIA. LTDA.	\$ 32.417,09
37	MERCAR	\$ 25.812,17
38	AEROGAL	\$ 25.048,75
39	WHOLEBUSINESS DEL ECUADOR S.A.	\$ 24.569,26
40	KLM CIA REAL HOLANDESA DE AVIACION	\$ 17.220,23
41	LASWELL	\$ 13.348,73
42	DATUGOURMET CIA. LTDA.	\$ 3.900,00
	<b>Total general</b>	<b>\$58.331.545,36</b>

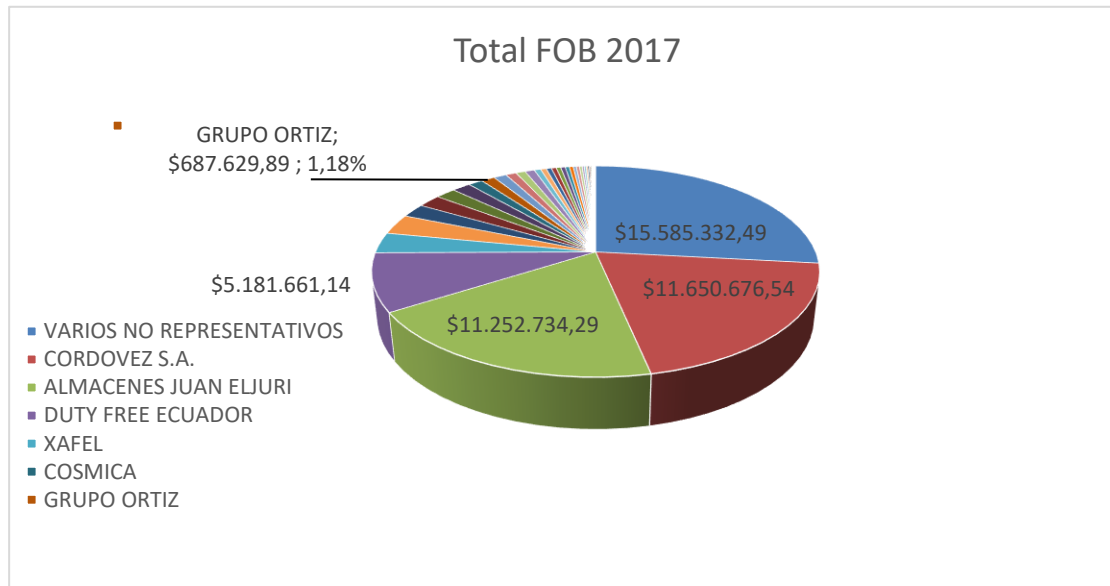
**Fuente:** Archivo Software Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Grupo Ortiz en 2017 se ubicó en el puesto doceavo entre los mayores importadores de bebidas alcohólicas ascendiendo dos niveles en la escala general anual. En la siguiente

**Gráfico 28 FOB Importaciones a Nivel Nacional 2017. Grupo Ortiz**

imagen se aprecian las ponderaciones de cada uno de ellos, en la que la participación de G.O. fue del 1.18% con respecto al total anual de FOB por importaciones de \$58.331.545,36.



**Fuente:** Archivo Software Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Para el año 2017 en grupo Ortiz el costo unitario promedio neto significó para la empresa la cifra de \$1.39, como se aprecia en la imagen anterior. Con estos datos previos consolidaremos el costo total con el de los impuestos unitarios, dando como resultado el costo total como se explica en la tabla posterior:

CONCEPTO	2017
1 Costo Unitario Prom.	\$1,39
2 Impuestos Unitarios	1,18
<b>COSTO TOTAL = 1 + 2</b>	<b>\$2,57</b>
PVP MINIMO Con utilidad 25%	\$3,22
<b>Utilidad x Botella Final aplicando % util. Sugerido</b>	<b>\$0,64</b>

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Cuando realizamos el cálculo del costo unitario general, comprobamos para Grupo Ortiz cada unidad de bebida alcohólica importada supuso un costo de 1.18\$ en impuestos. A este último valor le sumamos el valor del costo promedio de \$1.39, dando un costo bruto general de \$2.57 por botella. Este valor es importante porque servirá como referencia para la venta del producto y así establecer valores de utilidad que lo superen, para no generar pérdida.

De este modo con el margen de utilidad recomendado por el fabricante, que para efectos de nuestro calculo recomendamos un 25% podemos obtener el P.V.P general de \$3.22 y una utilidad de \$0.64 por unidad de bien importado, en 2017.

#### **4.1.5.6 ICE Específico Año 2017 GRUPO ORTIZ**

Para las bebidas alcohólicas importadas por Grupo Ortiz durante el año 2017 los resultados de ICE se muestran solo para el del tipo específico. De igual manera se establecieron los límites anuales para este año los cuales en cuanto a tarifa específica se mantuvo en \$7.24 con respecto al año anterior. Dicho esto, el Ice Especifico lo hemos clasificado por partida en la que se desglosa el valor según el país de procedencia. Vemos que en los que tienen menores valores de ICE es porque directamente importaron menos bebidas para esa partida.

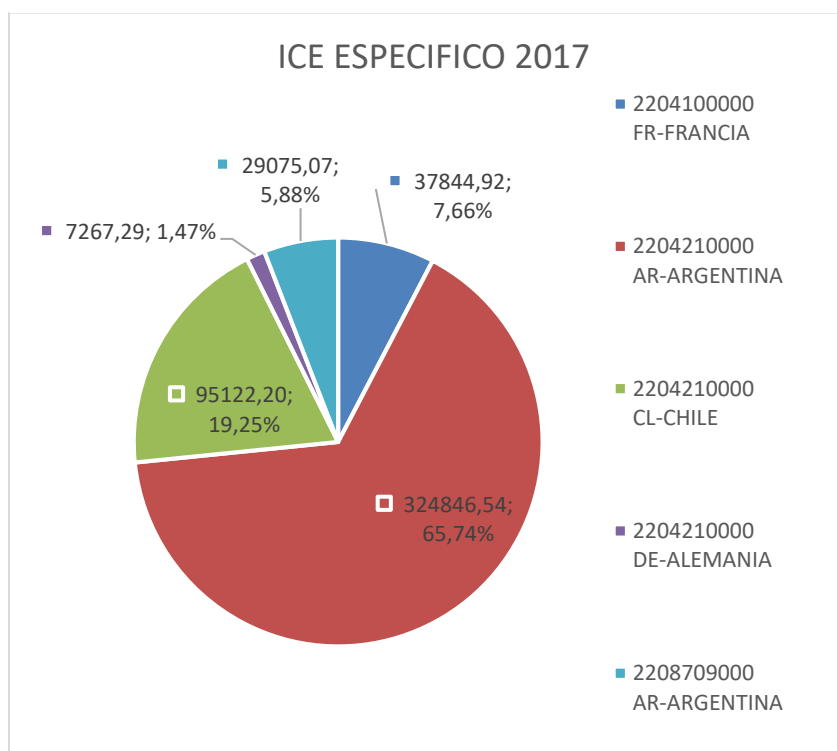
Tabla 68 Cifras ICE Específico por Partida Arancelaria Año 2017. Grupo Ortiz

Partida	ICE ESPECIFICO 2017	%
<b>2204.10.00.00 Vino de uvas frescas, incluso encabezado. Vino espumoso.</b>	<b>\$ 37.844,92</b>	<b>7,66%</b>
FR-FRANCIA	\$ 37.844,92	7,66%
<b>2204.21.00.00 Vino de uvas frescas, incluso encabezado. En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.</b>	<b>\$ 427.236,03</b>	<b>86,46%</b>
AR-ARGENTINA	\$ 324.846,54	65,74%
CL-CHILE	\$ 95.122,20	19,25%
DE-ALEMANIA	\$ 7.267,29	1,47%
<b>2208.70.90.00 Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. Los demás.</b>	<b>\$ 29.075,07</b>	<b>5,88%</b>
AR-ARGENTINA	\$ 29.075,07	5,88%
<b>Total general</b>	<b>\$ 494.156,02</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Archivo Grupo Ortiz (2017)

Realizado por: Cabrera y Estrella (2018)

Gráfico 29 Cifras ICE Específico 2017 G. Ortiz



Fuente: Archivo Grupo Ortiz (2017)

Realizado por: Cabrera y Estrella (2018)

Como medidas generadas por Grupo Ortiz para también controlar el pago de ICE advalorem y solo incurrir en ICE específico, fue el de regular la importación para solamente

tratar de demandar productos como vinos y cremas de licor, específicamente con grado alcohólico que ronde en promedio hasta 13.80%, con algunas salvedades de Vinos silvestres que aunque eleven el volumen de alcohol por litro y la cantidad importada, no generan un alto costo ex aduana que implique aplicar la tarifa advalorem del 75% cuando superen los 4.33\$ por bebidas en presentación de un litro.

También la apertura de la fábrica de licores en la que Grupo Ortiz, produce bebidas alcohólicas de alto grado alcohólico, deja el tratamiento del ICE en función del precio ex fabrica que genera como productor y no como importador, lo cual influye en una segmentación de importación de bebidas solo de bajo grado alcohólico y bajo costo ex aduana unitario.

Por tanto, como resultados del ICE específico para 2017 quedan el siguiente valor con su ponderación.

AÑO	ICE ESPECIFICO	ICE ADVALOREM	TOTAL
2017	\$494.156,02	0.00	\$494.156,02
<b>Ponderación sobre Total</b>	<b>100,00 %</b>	<b>0,00 %</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

Con respecto al año 2016, para grupo Ortiz el ICE específico en bebidas alcohólicas supuso un incremento de un 48.16% con la cifra de \$494.156,02, la cantidad de 547263 litros de alcohol puro, dando un ICE unitario de \$0.90 por bebida importada.

Analizado el último periodo, como último punto de nuestra investigación y análisis de impacto, elaboramos las tablas de variaciones generales en todo el período.

#### 4.1.5.7 VARIACIONES ANUALES ICE 2015-2016-2017.

Finalmente, en este apartado desglosaremos los rubros del impuesto a los consumos especiales generados por la importación de bebidas alcohólicas, de los 3 años estudiados mostrando el impacto generado por el impuesto ICE, con sus respectivas variaciones.

Primeramente, exponemos el ICE específico clasificado por partida:

**Tabla 69 ICE Específico Por Partida Grupo Ortiz 2015-2017**

partida	ICE ESPECIFICO 2015	ICE ESPECIFICO 2016	ICE ESPECIFICO 2017
2204.10.00.00 Vino de uvas frescas, incluso encabezado. Vino espumoso.	\$ 14.058,00	\$ -	\$ 37.844,92
2204.21.00.00 Vino de uvas frescas, incluso encabezado. En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.	\$ 278.249,74	\$307.557,58	\$ 427.236,03
2208.40.00.90 Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. Los demás.	\$ 52.242,10	\$ -	\$ -
2208.70.20.00 Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. Cremas.	\$ 14.808,83	\$ 25.970,16	\$ -
2208.70.90.00 Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. Los demás.	\$ -	\$ -	\$ 29.075,07
<b>Total, general</b>	<b>\$359358,67</b>	<b>\$333527,74</b>	<b>\$494156,02</b>

**Fuente:** Archivo SENAE (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

El sumatorio general de las variaciones de todas las partidas arancelarias en el periodo 2015 – 2016 da como resultado una reducción del 7.19% en el pago de ICE, la cual monetariamente representa menos \$25830.93 que el período anterior. Esto para la empresa significó un punto de inflexión ya que a partir del año 2016 decidieron no generar ICE advalorem por lo que pensaron importar casi el mismo número de botellas de un litro con la salvedad de que iban a ser de menor grado alcohólico, para así pagar solamente el ICE específico. En la siguiente tabla se muestra tal variación porcentual, aparte de todas las variaciones monetarias.

Tabla 70 Variación % ICE 2015-2017

Partida	VARIACION 2015 - 2016				VARIACION 2016 - 2017			
	ICE ESPEC. 2015	ICE ESPECIF. 2016	VAR. \$	VAR. %	ICE ESPECIF. 2016	ICE ESPECIF. 2017	VAR. \$	VAR. %
2204.10.00.00	\$ 14.058,00	-	-\$ 14.058,00	-100,00%	-	\$ 37.844,92	\$ 37.844,92	100,00%
2204.21.00.00	\$ 278.249,74	307.557,58	\$ 29.307,84	10,53%	\$ 307.557,58	\$ 427.236,03	\$ 119.678,45	38,91%
2208.40.00.90	\$ 52.242,10	-	-\$ 52.242,10	-100,00%	-	-	-	0,00%
2208.70.20.00	\$ 14.808,83	25.970,16	\$ 11.161,33	75,37%	\$ 25.970,16	-	-\$ 25.970,16	-100,00%
2208.70.90.00	-	-	-	0,00%	-	\$ 29.075,07	\$ 29.075,07	0,00%
<b>Total general</b>	<b>\$ 359.358,67</b>	<b>333.527,74</b>	<b>-\$ 25.830,93</b>	<b>-7,19%</b>	<b>\$ 333.527,74</b>	<b>\$ 494.156,02</b>	<b>\$ 160.628,28</b>	<b>48,16%</b>

Fuente: Archivo SENAE (2017)

Realizado por: Cabrera y Estrella (2018)

- El sumatorio general de las variaciones de todas las partidas arancelarias en el periodo 2016 – 2017 da como resultado un aumento del 48.16% en el pago de ICE, la cual monetariamente representa \$160628,28 más que en 2016. Aquí se pagó mucho más impuesto porque se decidió importar mayor cantidad de bebidas con un grado alcohólico bajo, compensando el aumento de la tarifa del impuesto con la bajada del IVA.

Tabla 71 ICE Específico y Advalorem Total años 2015-2017. G.O.

Impuesto a los Consumos Especiales 2015 – 2017						
Partida	ICE ESPECIFICO 2015	ICE ESPECIFICO 2016	ICE ESPECIFICO 2017	TOTAL ICE ESPECIFICO	Total ICE ADVALOREM (solo 2015)	TOTAL
2204.10.00.00	\$ 14.058,00	-	\$ 37.844,92	\$ 51.902,92	\$ 70.762,46	\$ 122.665,38
2204.21.00.00	\$ 278.249,74	\$ 307.557,58	\$ 427.236,03	\$ 1.013.043,35	\$ 18.462,15	\$ 1.031.505,50
2208.40.00.90	\$ 52.242,10	-	-	\$ 52.242,10	\$ 54.973,01	\$ 107.215,11
2208.70.20.00	\$ 14.808,83	\$ 25.970,16	-	\$ 40.778,99	\$ 43.250,25	\$ 84.029,24
2208.70.90.00	-	-	\$ 29.075,07	\$ 29.075,07	-	\$ 29.075,07
<b>Total general</b>	<b>\$ 359.358,67</b>	<b>\$ 333.527,74</b>	<b>\$ 494.156,02</b>	<b>\$ 1.187.042,43</b>	<b>\$ 187.447,87</b>	<b>\$ 1.374.490,30</b>

Fuente: Archivo SENAE (2017)

Realizado por: Cabrera y Estrella (2018)



- Los artículos que se incluyeron en la partida 2204.21.00.00 fueron los que cancelaron ICE específico en los 3 años: con \$278.249,74 en 2015, \$307.557,58 en 2016 y \$427.236,03 en 2017. Mientras que las partidas que generaron ICE advalorem fueron todas a excepción de la partida 2208.70.90.00, pero solo en el año 2015 ya que en 2016 y 2017 ya no se volvió a generar.

**Tabla 72 Partidas ICE 2015-2017**

<b>AÑO</b>	<b>ICE ESPECIFICO</b>	<b>ICE ADVALOREM</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2015</b>	<b>\$359.358,67</b>	<b>\$187.447,87</b>	<b>\$546.806,54</b>
%	65,72%	34,28%	100,00%
<b>2016</b>	<b>\$333.527,74</b>	<b>\$0,00</b>	<b>\$333.527,74</b>
%	100%	0%	100%
<b>2017</b>	<b>\$494.156,02</b>	<b>\$0,00</b>	<b>\$494.156,02</b>
%	100,00%	0,00%	100,00%
<b>Total</b>	<b>\$1.187.044,09</b>	<b>\$187.448,21</b>	<b>\$1.374.492,30</b>
% sobre Total	86,36%	13,64%	100,00%
<b>Total ICE 3 períodos</b>	<b>\$1.374.492,30</b>		

**Fuente:** Grupo Ortiz (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

- Como se aprecia en la tabla anterior, el ICE específico 2015 que se detalla en la tabla anterior que engloba todas las partidas generó \$359358.67 de impuesto, el cual fue superior que el que se generó en el 2016, que fue de 333527.74, ya que se importaron más litros de bebidas alcohólicas, pero de un grado alcohólico inferior.

Luego de este año se decidió realizar una nueva dirección de las importaciones, ya que por estudio de las necesidades de la empresa se estipuló importar bebidas alcohólicas con grado alcohólico diferente e inferior, para equilibrar los impuestos a pagar.

#### **4.1.5.8 TABLA FINAL DE INVESTIGACIÓN – DATOS CONSOLIDADOS.**

A continuación, se muestran los datos generales de cada uno de los parámetros que se investigaron, calcularon y resumieron en cifras numéricas. Los valores que se muestran en

color verde hacen referencia a los valores de variaciones positivas, mientras que los rojos forman parte de las variaciones negativas.

Como última columna de nuestro cuadro resumen tenemos los valores promedio totales resultantes de todo el análisis elaborado, los cuales se distribuyen de forma equitativa para los tres períodos.

Por último, presentamos las conclusiones de nuestra investigación, así como también las recomendaciones que brindamos luego de concluir la presente tesis.

**TABLA FINAL DE INVESTIGACIÓN – DATOS CONSOLIDADOS.**

**Tabla 73 RESULTADOS FINALES 2015 – 2016 - 2017**

<b>RESULTADOS FINALES INVESTIGACIÓN – CALCULOS – VARIACIONES</b>							
<b>Concepto</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>Variación</b>	<b>2017</b>	<b>Variación</b>	<b>Total</b>	<b>PROMEDIO ANUAL</b>
FOB	\$666.457,12	\$330.978,90	-50,34%	\$687.629,89	107,76%	\$1.685.065,91	\$561.688,64
Costo Ex aduana	\$924.849,79	\$449.026,57	-51,45%	\$762.311,02	69,77%	\$2.136.187,38	\$712.062,46
IVA Pagado	\$177.577,41	\$104.671,07	-41,06%	\$151.866,85	45,09%	\$434.115,33	\$144.705,11
ICE Específico	\$359.358,67	\$333.527,74	-7,19%	\$494.156,02	48,16%	\$1.187.042,43	\$395.680,81
ICE Advalorem	\$187.447,87	\$0,00	-100,00%	\$0,00	0,00%	\$187.447,87	\$62.482,62
Litros Importados	356798	358987	0,61%	547263	52,45%	1.263.048,00	421.016,00
Volumen Alcohol Puro	50614	46067	-8,98%	68254	48,16%	164.934,86	54.978,29
Costo Unitario Promedio	\$2,59	\$1,25	-51,74%	\$1,39	11,36%	\$5,24	\$1,75
Impuestos unitarios	\$2,03	\$1,22	-39,88%	\$1,18	-3,29%	\$4,43	\$1,48
Costo Total Bruto por Uds.Importadas.	\$4,62	\$2,47	-46,53%	\$2,57	4,12%	\$9,67	\$3,22

**Fuente:** INVESTIGACION SENAE – GRUPO ORTIZ (2017)

**Realizado por:** Cabrera y Estrella (2018)

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se presentarán las conclusiones y recomendaciones obtenidas como producto de la elaboración del presente trabajo de titulación.

### CONCLUSIONES

- ❖ Los tributos forman parte fundamental dentro de la economía de un país, ya que son una de sus principales fuentes de ingreso, sin embargo, el Impuesto a los Consumos Especiales no es un impuesto recaudatorio, por el contrario, es impuesto que limita el consumo, el éxito de dicho impuesto sería obtener una recaudación en 0, ya que, su mayor objetivo es disminuir el consumo de ciertos productos considerados como dañinos para salud.
- ❖ En el período estudiado ha habido 13 reformas respecto al Impuesto a los Consumos especiales, las mismas que han perjudicado en gran medida a las entidades jurídicas, especialmente a los importadores de productos como las bebidas alcohólicas, siendo varias estas reformas y poco el tiempo para capacitarse y conocer el manejo de las mismas.
- ❖ Las diferentes variaciones al Impuesto a los Consumos Especiales a lo largo de los últimos años, ocasionó que las Empresas dedicadas a la importación de Bebidas alcohólicas decidieran dejar de importar productos con grado alcohólico elevado, reduciendo de esta manera el ICE y por ende el costo del producto, lo cual puede ser más competitivo en nuestro medio, además que al no tener estos productos al alcance de la ciudadanía limita también su consumo.
- ❖ Por otro lado, se considera que estas medidas reformativas fueron positivas para el Estado, al cumplir con el principio regulatorio, ya que según lo antes expuesto y el análisis realizado

en la empresa Gerardo Ortiz Cía. Ltda. ellos dejaron de importar productos con tarifa Advalorem disminuyendo así la recaudación de este impuesto.

- ❖ Han sido varios los impactos que ha generado las diferentes reformas del ICE, pero el más relevante ha sido el impacto económico, la cantidad monetaria que las diferentes empresas importadoras de bebidas alcohólicas han dejado de ganar al pagar significativas sumas de dinero por la generación del ICE restando así el valor de su utilidad.
- ❖ El ICE específico pagado es directamente proporcional al total de litros de alcohol puro que contiene una bebida alcohólica en función del número de bebidas alcohólicas importadas. Esto significa que una elevación significativa en el número de unidades importadas supondrá un incremento del ICE específico, aun si estas contuvieran grados alcohólicos bajos. No obstante, si se importan menos cantidad de bebidas con un grado alcohólico alto el ICE por esta operación también puede suponer un incremento de ICE específico, ya que depende de las dos variables.

## RECOMENDACIONES

- ❖ El estado debería dar mayor seguridad jurídica al sector licorero, con esto podrán tener claro su ámbito económico, a su vez incrementar productividad en el país, lo cual beneficia a la sociedad generando nuevas fuentes de empleo.
- ❖ Considerar a los distribuidores y fabricantes al momento de establecer nuevas políticas tributarias en función de otorgar tiempos prudenciales para que puedan ajustarse y adaptarse a los nuevos procesos exigidos por la Ley, tomando en cuenta los ajustes contables a los que deben someterse.

- ❖ Por otro lado y en vista de los diferentes cambios existentes hasta la actualidad, la Administración Tributaria podría capacitar tanto a los fabricantes como a los importadores de productos con ICE, con la finalidad de efectivizar el cálculo y recaudación de dicho impuesto.
  
- ❖ A la Universidad que incremente como tema de estudio el Impuesto a los Consumos Especiales, ya que, al ser uno de los más relevantes del país, consideramos importante que los estudiantes conozcamos todo lo referente a este impuesto.

## BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional. (2017). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Quito.
- Borja, R. (11 de Febrero de 2018). *Enciclopedia de la política*. Recuperado el 10 de Abril de 2018, de Enciclopedia de la política:  
<http://www.encyclopediadelapolitica.com/wiki/impuesto/>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial número 449*. Quito.
- COPCI. (2010). *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*. Quito.
- Corintios 15:10. (s.f.).
- Correa, R. (2015). *Decreto Ejecutivo No. 539*. Quito: Presidencia de la República.
- Diario El Telégrafo. (abril de 2016). *Diario El Telégrafo*. Obtenido de [www.eltelegrafo.com.ec](http://www.eltelegrafo.com.ec):  
<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/ecuador/3/contribuyentes-de-zonas-afectadas-de-manabi-y-esmeraldas-estaran-exentos-de-medidas-economicas>
- Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica. (2015). *Informe Mensual de Recaudación*. Quito.
- Ecuador, R. O. (2013). *Registro Oficial N° 146, Diciembre 2013*. Quito, Ecuador.
- Ecuador, R. O. (2014). *Registro Oficial N° 407, 31 Diciembre 2014*. Quito, Ecuador.
- Ecuador, R. O. (2015). *Primer Suplemento N° 657, 28 Diciembre 2015*. Quito, Ecuador.
- Ecuador, R. O. (2015). *Registro Oficial 572, Resolución No. NAC-DGERCGC15, 25 Agosto 2015*. Quito, Ecuador.
- Ecuador, R. O. (2015). *Registro Oficial N°428, 30 de Enero del 2015*. Quito, Ecuador.
- Ecuador, R. O. (2016). *Registro Oficial Primer suplemento No 892, 29 Noviembre 2016*. Quito, Ecuador.
- Ecuador, R. O. (2016). *Registro Oficial Primer Suplemento N° 892, 29 Noviembre 2016*. Quito, Ecuador.
- Ecuador, R. O. (2017). *Suplemento N° 72, Septiembre 2017*. Quito, Ecuador.
- Gerardo Ortiz Corp. (2014). *Historia de la Empresa*. Obtenido de <https://www.gerardoortiz.com/go-historia.html>
- ICE. (2018). *Impuestos a los Consumos Especiales*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-consumos-especiales>
- INEC. (2018). *Instituto Nacional de Estadística y Censos*. Obtenido de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/la-institucion/>
- IVA. (2018). *Impuesto al Valor Agregado*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-al-valor-agregado-iva>
- LORTI. (2004). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Quito.
- LORTI. (2015). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Quito.

- Ministerio de Comercio Exterior - Secretaría COMEX. (16 de Junio de 2017). *Secretaría de Aduanas del Ecuador - SENA E*. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2017/08/Resoluci%C3%B3n-No.-020-2017.pdf>
- Ministerio de Salud Pública. (2014). *Ministerio de Salud Pública*. Obtenido de <https://www.salud.gob.ec/el-ministerio/>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2010). *Estrategia mundial para reducir el uso nocivo del consumo de alcohol*. Obtenido de [http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44486/9789243599939\\_spa.pdf;jsessionid=8FD3F87399898293881236BEF0904AB6?sequence=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44486/9789243599939_spa.pdf;jsessionid=8FD3F87399898293881236BEF0904AB6?sequence=1)
- Organización Mundial de la Salud. (2015). *Informe de situación regional sobre el alcohol y la salud en las Américas*. Washington, DC.
- Organización Mundial de la Salud. (2018). *OMS*. Obtenido de Noticias OMS: <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/alcohol>
- Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2018). *Organización Panamericana de la Salud - Temas- Alcohol*. Obtenido de PAHO: [https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_topics&view=article&id=197&Itemid=40861&lang=es](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_topics&view=article&id=197&Itemid=40861&lang=es)
- Organización Panamericana de la Salud. (2018). *Organización Panamericana de la Salud - Indicadores Básicos*. Obtenido de <http://www.paho.org/data/index.php/es/indicadores/visualizacion.html>
- Organización Panamericana de la Salud. (2018). *Organización Panamericana de la Salud - Temas - Alcohol*. Obtenido de PAHO: [https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_topics&view=article&id=197&Itemid=40861&lang=es](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_topics&view=article&id=197&Itemid=40861&lang=es)
- Registro Oficial 206 . (1997). *Ley 41 Creación del Servicio de Rentas Internas*. Quito.
- Registro Oficial Órgano de Gobierno del Ecuador. (2016). *Tercer Suplemento N° 912, 29 Diciembre 2016*. Quito, Ecuador.
- Secretaría Nacional de Aduanas del Ecuador. (2015). *Manual Específico para la Gestión del Arancel*. Guayaquil.
- SENAE. (2018). *Servicio Nacional de Aduana del Ecuador*. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/>
- Servicio de Rentas Internas. (2015). *Resolución NAC- DGERCG15-00003193*. Quito, Ecuador.
- SRI. (marzo de 2018). *Servicio de Rentas Internas*. Recuperado el 29 de marzo de 2018, de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/que-es-el-sri>
- SRI. (marzo de 2018). *Servicio de Rentas Internas*. Recuperado el marzo de 2018, de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-consumos-especiales>



## ANEXOS

### Anexo 4.1.

#### **Historia Empresa Gerardo Ortiz Cía. Ltda.**

Don Gerardo Ortiz, reconocido comerciante y transportista local adquirió una abacería ubicada en el Mercado Mayorista 10 de Agosto. Vendiendo abarrotes, Don Gerardo y Doña Carmen, su esposa, ganaron la confianza de sus clientes y con ello la satisfacción de sentirse bien servidos. Gracias al conocimiento en la compra de café en grano, incursionaron en la producción y venta de café procesado, el mismo que hasta hoy es conocido como Café Cubanito. Posteriormente con el desarrollo del sector de calzado en la provincia del Azuay, Don Gerardo decidió ampliar su negocio a través de la venta de materias primas y accesorios para esta línea.

Son sus hijos quienes le dan un giro a los negocios, tras ponerse al frente Patricio, Ángel y Rosita Ortiz, incursionaron en la industria química, con la puesta en marcha de la fábrica de pegamentos, plásticos y accesorios de calzado ADHEPLAST.

Gracias a su visión y deseos de expansión, hoy en día son ellos quienes dirigen el tercer grupo comercial e industrial más grande del Ecuador, Gerardo Ortiz e Hijos. (Gerardo Ortiz Corp., 2014)

Anexo 4.2.

Formatos Liquidación ICE 2015.

Fuente: SRI

No.	Bebida alcohólica	Grado alcohólico	Capacidad en cc	Precio ex fábrica / ex aduana
1	vino	25	750	8,50
2	ron	35	750	4,20
3	ron	35	375	2,30
4	aguardiente	34	375	1,25

PARA CALCULAR EL ICE ESPECIFICO

No.	Grado alcohólico / 100	Capacidad / 1000	Volumen bruto	Cantidad vendida	Volumen bruto (casillero 313)	Volumen neto (casillero 314)*	Tarifa específica año 2015 (casillero 315)	ICE causado específico (casillero 319)
	<b>a</b>	<b>b</b>	<b>c = a*b</b>	<b>d</b>	<b>e = c * d</b>			
1	0,25	0,750	0,1875	1008	189,00	189,00		
2	0,35	0,750	0,2625	1128	296,10	296,10		
3	0,35	0,375	0,1313	1456	191,10	191,10		
4	0,34	0,375	0,1275	4080	520,20	520,20		
5								
<b>Valores a ingresar en la declaración</b>					<b>1.196,40</b>	<b>1.196,40</b>	<b>7,10</b>	<b>8.494,44</b>

\* En este casillero se deberá considerar las devoluciones si es el caso, y sino se ingresará el mismo valor del registrado en el casillero 313

PARA CALCULAR EL ICE AD VALOREM

No.	Precio ex fábrica / ex aduana	Verificar si supera los USD 4,20 por litro de alcohol (a partir del 1 de enero de 2015)	Causa ICE advalorem	Cantidad vendida	Base imponible bruta (casillero 303)	Base imponible neta (casillero 304)*	% tarifa ad valorem año 2015 (casillero 305)	ICE causado ad valorem (casillero 309)
	<b>f</b>	<b>f * 1000 / capacidad en cc</b>		<b>d</b>	<b>g = f * d</b>			
1	8,50	11,33	si	1008	8.568,00	8.568,00		
2	4,20	5,60	si	1128	4.737,60	4.737,60		
3	2,30	6,13	si	1456	3.348,80	3.348,80		
4	1,25	3,33	no	4080	n/a	n/a		
<b>Valores a ingresar en la declaración</b>					<b>16.654,40</b>	<b>16.654,40</b>	<b>75%</b>	<b>12.490,80</b>

\* En este casillero se deberá considerar las devoluciones si es el caso, y sino se ingresará el mismo valor del registrado en el casillero 303

<b>TOTAL CASILLERO 399 (309 + 319)</b>	<b>20.985,24</b>
--	------------------

Anexo 4.3.

Formatos Liquidación ICE 2016.

No.	Bebida alcohólica	Grado alcohólico	Capacidad en cc	Precio ex fábrica / ex aduana
1	vino	25	750	8,50
2	ron	35	750	4,20
3	ron	35	375	2,30
4	aguardiente	34	375	1,25

PARA CALCULAR EL ICE ESPECIFICO

No.	Grado alcohólico / 100	Capacidad / 1000	Volumen bruto	Cantidad vendida	Volumen bruto (casillero 313)	Volumen neto (casillero 314)*	Tarifa específica año 2015 (casillero 315)	ICE causado específico (casillero 319)
	<b>a</b>	<b>b</b>	<b>c = a*b</b>	<b>d</b>	<b>e = c * d</b>			
1	0,25	0,750	0,1875	1008	189,00	189,00		
2	0,35	0,750	0,2625	1128	296,10	296,10		
3	0,35	0,375	0,1313	1456	191,10	191,10		
4	0,34	0,375	0,1275	4080	520,20	520,20		
<b>Valores a ingresar en la declaración</b>					<b>1.196,40</b>	<b>1.196,40</b>	<b>7,24</b>	<b>8.661,94</b>

\* En este casillero se deberá considerar las devoluciones si es el caso, y sino se ingresará el mismo valor del registrado en el casillero 313

PARA CALCULAR EL ICE AD VALOREM

No.	Precio ex fábrica / ex aduana	Verificar si supera los USD 4,28 por litro de alcohol (a partir del 1 de enero de 2016)	Causa ICE advalorem	Cantidad vendida	Base imponible bruta (casillero 303)	Base imponible neta (casillero 304)*	% tarifa ad valorem año 2015 (casillero 305)	ICE causado ad valorem (casillero 309)
	<b>f</b>	<b>f * 1000 / capacidad en cc</b>		<b>d</b>	<b>g = f * d</b>			
1	8,50	11,33	si	1008	8.568,00	8.568,00		
2	4,20	5,60	si	1128	4.737,60	4.737,60		
3	2,30	6,13	si	1456	3.348,80	3.348,80		
4	1,25	3,33	no	4080	n/a	n/a		
<b>Valores a ingresar en la declaración</b>					<b>16.654,40</b>	<b>16.654,40</b>	<b>75%</b>	<b>12.490,80</b>

\* En este casillero se deberá considerar las devoluciones si es el caso, y sino se ingresará el mismo valor del registrado en el casillero 303

<b>TOTAL CASILLERO 399 (309 + 319)</b>	<b>21.152,74</b>
--	------------------

Fuente: SRI

Anexo 4.4.

Formatos Liquidación ICE 2017.

No.	Bebida alcohólica	Grado alcohólico	Capacidad en cc	Precio ex fábrica / ex aduana
1	vino	25	750	8,50
2	ron	35	750	4,20
3	ron	35	375	2,30
4	aguardiente	34	375	1,25

PARA CALCULAR EL ICE ESPECIFICO

No.	Grado alcohólico / 100	Capacidad / 1000	Volumen bruto	Cantidad vendida	Volumen bruto (casillero 313)	Volumen neto (casillero 314)*	Tarifa específica año 2015 (casillero 315)	ICE causado específico (casillero 319)
	<b>a</b>	<b>b</b>	<b>c = a*b</b>	<b>d</b>	<b>e = c * d</b>			
1	0,25	0,750	0,1875	1008	189,00	189,00		
2	0,35	0,750	0,2625	1128	296,10	296,10		
3	0,35	0,375	0,1313	1456	191,10	191,10		
4	0,34	0,375	0,1275	4080	520,20	520,20		
<b>Valores a ingresar en la declaración</b>					<b>1.196,40</b>	<b>1.196,40</b>	<b>7,24</b>	<b>8.661,94</b>

\* En este casillero se deberá considerar las devoluciones si es el caso, y sino se ingresará el mismo valor del registrado en el casillero 313

PARA CALCULAR EL ICE AD VALOREM

No.	Precio ex fábrica / ex aduana	Verificar si supera los USD 4,33 por litro de alcohol (a partir del 1 de enero de 2017)	Causa ICE advalorem	Cantidad vendida	Base imponible bruta (casillero 303)	Base imponible neta (casillero 304)*	% tarifa ad valorem año 2015 (casillero 305)	ICE causado ad valorem (casillero 309)
	<b>f</b>	<b>f * 1000 / capacidad en cc</b>		<b>d</b>	<b>g = f * d</b>			
1	8,50	11,33	si	1008	8.568,00	8.568,00		
2	4,20	5,60	si	1128	4.737,60	4.737,60		
3	2,30	6,13	si	1456	3.348,80	3.348,80		
4	1,25	3,33	no	4080	n/a	n/a		
<b>Valores a ingresar en la declaración</b>					<b>16.654,40</b>	<b>16.654,40</b>	<b>75%</b>	<b>12.490,80</b>

\* En este casillero se deberá considerar las devoluciones si es el caso, y sino se ingresará el mismo valor del registrado en el casillero 303

<b>TOTAL CASILLERO 399 (309 + 319)</b>	<b>21.152,74</b>
--	------------------

Fuente: SRI

Anexo 4.5.

Liquidación de Importaciones 2015

LIQUIDACION DE IMPORTACIONES

Pedido: 156E23 Pagina: 1

\*\*\*\*\* LIQUIDACION DE IMPORTACIONES \*\*\*\*\*

EMPRESA: [20] GERARDO ORTIZ & HIJOS CIA LTDA  
 PEDIDO: 156E23 EMBARQUE: 1 FECHA DEL PEDIDO: 22/10/2015  
 PROVEEDOR: RPB I RPB SOCIEDAD ANONIMA

FACTURA FOB: 0091028466 VALOR FOB: 15,013.400 BANCO : BANCO DE GUAYACUIL  
 VALOR FLETE: 400.000 FACTURA FLETE: DACHSER LIQUIDA : 17/11/2015 FOB LC 1:  
 \$ IMPORTACION: 15,013.400 FECHA LLEGADA: 20/11/2015 LIQUIDA ADUANA: 20/11/2015 FOB LC 2:  
 SEGURO: 19.690 INTERESES: .000 FLETE LC 1: . FOB LC 3:  
 APROB. CENTRAL: 22-10-2015 CADUCIDAD: . FLETE LC 2: . FOB LC 4:  
 VENGE BL: 09/12/2015 FECHA BL: 09/11/2015 FLETE LC 3: . AVISO 1:  
 DOLARES BL: .000 # PEDIMENTO: 33267413 FLETE LC 4: 33267413 AVISO 2:  
 MONEDA: 1 COTIZACION: 1.000 . AVISO 3:  
 TRANSPORTISTA: EMI1-002636-2015 VAPOR : 33267413  
 PRODUCTO: VINO

RUBROS DE LA IMPORTACION

CODIGO	RUBRO	Comp	CONTABLE	FECHA	ValDOLARES	ValMoneda	COTIZACION	D/C
109	FONDO MAC. POBLAC.INFANT	5910000022	20/11/2015	77.1800	77.1800	1.00	1	
204	COMUN. EMPRENDAS Y OTROS	0700427102	20/11/2015	15.0000	15.0000	1.00	1	
208	SEGURO TRANSPORTE DOLAR	0700427102	20/11/2015	19.6900	19.6900	1.00	1	
321	DOCUMENTACION ADUANAS	0700419348	16/11/2015	430.0000	430.0000	1.00	1	
322	CLAUSULA DE SALVAGUARDIA	5910000022	20/11/2015	3,858.8600	3,858.8600	1.00	1	
323	IMPUESTO CONSUMOS ESPECI	5910000022	20/11/2015	12,569.4600	12,569.4600	1.00	1	
325	MONITOREO CONTENEDORES	0700425672	19/11/2015	40.0000	40.0000	1.00	1	
401	TRANSPORTE Y MANIPULEO	0700427102	20/11/2015	680.0000	680.0000	1.00	1	
402	TRANSPORTE MARITIMO	0700426471	20/11/2015	400.0000	400.0000	1.00	1	
408	MOVILIZACION Y MANIPULEO	0700426898	20/11/2015	75.0000	75.0000	1.00	1	
601	REEMBOLSO	0700427102	20/11/2015	15,013.4000	15,013.4000	1.00	1	
701	AFIANZADO	0700427102	20/11/2015	212.4000	212.4000	1.00	1	
702	ALMACENAJE MERCADERIAS	0700424444	19/11/2015	131.5300	131.5300	1.00	1	
702	ALMACENAJE MERCADERIAS	0700426905	20/11/2015	228.4000	228.4000	1.00	1	
803	IMPUESTO SALIDA/DIVISAS	0700427102	20/11/2015	750.6700	750.6700	1.00	1	
TOTAL DE GASTOS =					34,501.5900			

\*\*\*\*\* T A B L A = \*\*\*\*\*

59VCH33	VINO VIEJO VINEDO TINTO 6X750 EX	UMEDIDA:CAJA	STOCK :	5,052.0201
		COSTO DE COMPRA:	6.9130	PRECIO ANTERIOR: 35.0500
CANTIDAD LLEGADA :	480.0000			
TOTAL COSTO/BODEGA:	6,779.7600	COSTO EN BODEGA:	14.1245	PRECIO SUGERIDO: 20.0568

59VCH34	VINO VIEJO VINEDO BLANCO 6X750 EX	UMEDIDA:CAJA	STOCK :	576.8399
		COSTO DE COMPRA:	6.9130	PRECIO ANTERIOR: 35.0500
CANTIDAD LLEGADA :	650.0000			
TOTAL COSTO/BODEGA:	9,160.1250	COSTO EN BODEGA:	14.0925	PRECIO SUGERIDO: 20.0114

59VCH30	VINO BLANCO CAVIC 12X1000 EX	UMEDIDA:CAJA	STOCK :	6,120.7566
		COSTO DE COMPRA:	9.2329	PRECIO ANTERIOR: 37.4180
CANTIDAD LLEGADA :	780.0000			

Anexo 4.6.

Liquidación de Importaciones 2016 - 1

LIQUIDACION DE IMPORTACIONES

Pedido: 16GE01 Pagina: 1

@@@@@@@@@@@@@@@@ LIQUIDACION DE IMPORTACIONES @@@@@@@@@@@@@@@@@@

EMPRESA: [20] GERARDO ORTIZ & HIJOS CIA LTDA  
 PEDIDO: 16GE01 EMBARQUE: 1 FECHA DEL PEDIDO: 07/04/2016  
 PROVEEDOR: RPB I RPB SOCIEDAD ANONIMA

FACTURA FOB: 3876 VALOR FOB: 12,432.000 BANCO: BANCO DE GUAYAQUIL  
 VALOR FLETE: 400.000 FACTURA FLETE: ACGROUP WORLDWIDE LIQUIDA: 16/05/2016 FOB LC 1:  
 \$ IMPORTACION: 14,632.000 FECHA LLEGADA: 23/05/2016 LIQUIDA ADUANA: 20/05/2016 FOB LC 2:  
 SEGURO: 19.210 INTERESES: .000 FLETE LC 1: . FOB LC 3:  
 APROB. CENTRAL: 07-04-2016 CADUCIDAD: . FLETE LC 2: . FOB LC 4:  
 VENICE BL: 08/06/2016 FECHA BL: 08/05/2016 FLETE LC 3: . AVISO 1:  
 DOLARES BL: .000 \$ PEDIMENTO: 34106656 FLETE LC 4: 34106656 AVISO 2:  
 MONEDA: 1 COTIZACION: 1.000 . AVISO 3:  
 TRANSPORTISTA: EH05-00131-2016 VAPOR: 34106656  
 PRODUCTO: VINO

RUBROS DE LA IMPORTACION

CODIGO	RUBRO	Comp	FECHA	ValDOLARES	ValMoneda	COTIZACION D/C
109	FONDO HAC. POBLAC. INFANT	591000369	20/05/2016	75.2600	75.2600	1.00 1
204	COMUN. ENMIENDAS Y OTROS	0700192869	23/05/2016	15.0000	15.0000	1.00 1
208	SEGURO TRANSPORTE DOLAR	0700192869	23/05/2016	19.2100	19.2100	1.00 1
321	DOCUMENTACION ADUANAS	0700186089	18/05/2016	370.0000	370.0000	1.00 1
322	CLAUSULA DE SALVAGUARDIA	5910000369	20/05/2016	3,762.8000	3,762.8000	1.00 1
323	IMPUESTO CONSUMOS ESPECI	5910000369	20/05/2016	17,376.0000	17,376.0000	1.00 1
325	MONITOREO CONTENEDORES	0700191625	23/05/2016	40.0000	40.0000	1.00 1
401	TRANSPORTE Y MANIPULEO	0700192869	23/05/2016	580.0000	580.0000	1.00 1
402	TRANSPORTE MARITIMO	0700192869	23/05/2016	400.0000	400.0000	1.00 1
408	MOVILIZACION Y MANIPULEO	0700193190	23/05/2016	75.0000	75.0000	1.00 1
601	REEMBOLSO	0700192869	23/05/2016	14,632.0000	14,632.0000	1.00 1
701	AFIANZADO	0700193235	23/05/2016	219.6000	219.6000	1.00 1
702	ALMACENAJE MERCADERIAS	0700186457	18/05/2016	140.7700	140.7700	1.00 1
702	ALMACENAJE MERCADERIAS	0700193206	23/05/2016	245.9200	245.9200	1.00 1
803	IMPUESTO SALIDA/DIVISAS	0700192869	23/05/2016	731.6000	731.6000	1.00 1
TOTAL DE GASTOS =				38,683.1600		

\*\*\*\*\* T A B L A = \*\*\*\*\*

59VCH38 VINO BLANCO CAVIC 12X1000 EX	UMEDIDA:CAJA	STOCK :	6,120.7566
CANTIDAD LLEGADA :	1,600.0000	COSTO DE COMPRA:	9,1450PRECIO ANTERIOR: 37.4100
TOTAL COSTO/BODEGA:	38,683.2000	COSTO EN BODEGA:	24.1770 PRECIO SUGERIDO: 34.3313

SUMA TOTAL COSTO BODEGA 38,683.2000

REVISADO POR: \_\_\_\_\_ APROBADO POR: \_\_\_\_\_ VISTO BUENO: \_\_\_\_\_

GENERADO EL MARTES /24/MAYO /2016 09:58:03 POR EL USUARIO JARIAS

## Liquidación de Importaciones 2016 - 2

### LIQUIDACION DE IMPORTACIONES

Pedido: 166E01

Página: 1

LIQUIDACION DE IMPORTACIONES

EMPRESA: [20] GERARDO ORTIZ & HIJOS CIA LTDA  
 PEDIDO: 166E01 EMBARQUE: 1 FECHA DEL PEDIDO: 07/04/2016  
 PROVEEDOR: RPB I RPB SOCIEDAD ANONIMA

FACTURA FOB: 3876 VALOR FOB: 12,432.000 BANCO: BANCO DE GUAYAQUIL  
 VALOR FLETE: 400.000 FACTURA FLETE: ACGROUP WORLDWI LIQUIDA: 16/05/2016 FOB LC 1:  
 \$ IMPORTACION: 14,632.000 FECHA LLEGADA: 23/05/2016 LIQUIDA ADUANA: 20/05/2016 FOB LC 2:  
 SEGURO: 19.210 INTERESES: .000 FLETE LC 1: . FOB LC 3:  
 APROB. CENTRAL: 07-04-2016 CADUCIDAD: . FLETE LC 2: . FOB LC 4:  
 VENCE BL: 09/06/2016 FECHA BL: 08/05/2016 FLETE LC 3: . AVISO 1:  
 DOLARES BL: .000 # PEDIMENTO: 34106656 FLETE LC 4: 34106656 AVISO 2:  
 MONEDA: 1 COTIZACION: 1.000 AVISO 3:  
 TRANSPORTISTA: EMOS-00131-2016 VAPOR: 34106656  
 PRODUCTO: VINO

#### RUBROS DE LA IMPORTACION

CODIGO	RUBRO	Comp	CONTABLE	FECHA	ValDOLARES	ValMoneda	COTIZACION	D/C
109	FONDO NAC. POBLAC.INFANT	5910000369		20/05/2016	75.2600	75.2600	1.00	1
204	COMUN. ENMIENDAS Y OTROS	0700192869		23/05/2016	15.0000	15.0000	1.00	1
208	SEGURO TRANSPORTE DOLAR	0700192869		23/05/2016	19.2100	19.2100	1.00	1
321	DOCUMENTACION ADUANAS	0700186089		18/05/2016	370.0000	370.0000	1.00	1
322	CLAUSULA DE SALVAGUARDIA	5910000369		20/05/2016	3,762.8000	3,762.8000	1.00	1
323	IMPUESTO CONSUMOS ESPECI	5910000369		20/05/2016	17,376.0000	17,376.0000	1.00	1
325	MONITOREO CONTENEDORES	0700191625		23/05/2016	40.0000	40.0000	1.00	1
401	TRANSPORTE Y MANIPULEO	0700192869		23/05/2016	580.0000	580.0000	1.00	1
402	TRANSPORTE MARITIMO	0700192869		23/05/2016	400.0000	400.0000	1.00	1
408	MOVILIZACION Y MANIPULEO	0700193190		23/05/2016	75.0000	75.0000	1.00	1
601	REEMBOLSO	0700192869		23/05/2016	14,632.0000	14,632.0000	1.00	1
701	AFIANZADO	0700193235		23/05/2016	219.6000	219.6000	1.00	1
702	ALMACENAJE MERCADERIAS	0700186457		18/05/2016	140.7700	140.7700	1.00	1
702	ALMACENAJE MERCADERIAS	0700193206		23/05/2016	245.9200	245.9200	1.00	1
803	IMPUESTO SALIDA/DIVISAS	0700192869		23/05/2016	731.6000	731.6000	1.00	1
TOTAL DE GASTOS =					38,683.1600			

\*\*\*\*\* T A B L A = \*\*\*\*\*

59VCH38 VINO BLANCO CAVIC 12X1000 EX UMEBIDA:CAJA STOCK: 6,120.7566  
 COSTO DE COMPRA: 9.1450 PRECIO ANTERIOR: 37.4100  
 CANTIDAD LLEGADA: 1,600.0000  
 TOTAL COSTO/BODEGA: 38,683.2000 COSTO EN BODEGA: 24.1770 PRECIO SUBERIDO: 34.3313

SUMA TOTAL COSTO BODEGA 38,683.2000

REVISADO POR: \_\_\_\_\_ APROBADO POR: \_\_\_\_\_ VISTO BUENO: \_\_\_\_\_

GENERADO EL MARTES /24/MAYO /2016 09:58:03 POR EL USUARIO JARIAS

Liquidación de Importaciones 2016 - 3

LIQUIDACION DE IMPORTACIONES

Pedido: 16GE11

Página: 1

EMPRESA: [20] GERARDO ORTIZ & HIJOS CIA LDA  
 PEDIDO: 16GE11 EMBARQUE: 1 FECHA DEL PEDIDO: 16/09/2016  
 PROVEEDOR: RPB I RPB SOCIEDAD ANONIMA  
 CONSOLIDADO :

FACTURA FOB: 0091220240 VALOR FOB: 14,344.000 BANCO : BANCO DE GUAYAQUIL  
 VALOR FLETE: 345.000 FACTURA FLETE: KUHENE#MAGEL LIQUIDA : 06/11/2016 FOB LC 1:  
 \$ IMPORTACION: 14,344.000 FECHA LLEGADA: 23/11/2016 LIQUIDA ADUANA: 18/11/2016 FOB LC 2:  
 SEGURO: 15.720 INTERESES: .000 FLETE LC 1: FLETE LC 2:  
 AFROB. CENTRAL: 16-09-2016 CADUCIDAD: 29/10/2016 FLETE LC 3: FLETE LC 4:  
 VENCE BL: 29/11/2016 FECHA BL: 34427095 FLETE LC 1: FLETE LC 2:  
 DOLARES BL: .000 # PEDIMENTO: 34427095 FLETE LC 3: FLETE LC 4:  
 MONEDA: 1 COTIZACION: 1.000 FLETE LC 4: 34427095  
 TRANSPORTISTA: 7020,9105,610,07 VAPOR : 34427095  
 PRODUCTO: VINDS

RUBROS DE LA IMPORTACION

CODIGO	RUBRO	Comp	CONTABLE	FECHA	ValDOLARES	ValMoneda	COTIZACION D/C
109	FONDO MAC. POBLAC. INFANT	5910001060		18/11/2016	72.3200	72.3200	1.00 1
204	COMUN. ENMIENDAS Y OTROS	0700478679		28/11/2016	15.0000	15.0000	1.00 1
208	SEGURO TRANSPORTE DOLAR	0700465349		18/11/2016	15.7200	15.7200	1.00 1
321	DOCUMENTACION ADUANAS	0700468825		22/11/2016	73.0000	73.0000	1.00 1
321	DOCUMENTACION ADUANAS	0700448001		10/11/2016	188.8000	188.8000	1.00 1
322	CLAUSULA DE SALVAGUARDIA	5910001060		18/11/2016	2,169.7200	2,169.7200	1.00 1
323	IMPUESTO CONSUMOS ESPECI	5910001060		18/11/2016	16,402.9400	16,402.9400	1.00 1
325	MONITOREO CONTENEDORES	0700471481		23/11/2016	38.9200	38.9200	1.00 1
401	TRANSPORTE Y MANIPULEO	0700478679		28/11/2016	564.4700	564.4700	1.00 1
402	TRANSPORTE MARITIMO	0700452232		11/11/2016	334.1400	334.1400	1.00 1
601	REEMBOLSO	0700478679		28/11/2016	14,344.0000	14,344.0000	1.00 1
701	AFIANZADO	0700471475		23/11/2016	71.2400	71.2400	1.00 1
702	ALMACENAJE MERCADERIAS	0700469555		22/11/2016	189.7000	189.7000	1.00 1
702	ALMACENAJE MERCADERIAS	0700465182		18/11/2016	174.4800	174.4800	1.00 1
803	IMPUESTO SALIDA/DIVISAS	0700478679		28/11/2016	717.2000	717.2000	1.00 1
TOTAL DE GASTOS =					35,371.6500		

\*\*\*\*\* T A B L A = \*\*\*\*\*

59VCH39 VIND BLANCO CAVIC 12X1000 EX		UNIDAD:CAJA	STOCK :	6,120,7566
CANTIDAD LLEGADA :	1,600.0000	COSTO DE COMPRA:	8.9650	FRECIO ANTERIOR: 37.4330
TOTAL COSTO/BODEGA:	35,371.6800	COSTO EN BODEGA:	22.1073	FRECIO SUBERIDO: 31.3924
SUMA TOTAL COSTO BODEGA				31.3924
				31.3924

REVISADO POR: \_\_\_\_\_ APROBADO POR: \_\_\_\_\_ VISTO BUENO: \_\_\_\_\_



Anexo 4.7.

Liquidación de Importaciones 2017-1

LIQUIDACION DE IMPORTACIONES

Pedido: 17GE08 Pagina: 1

\*\*\*\*\* LIQUIDACION DE IMPORTACIONES \*\*\*\*\*

EMPRESA: [20] GERARDO ORTIZ & HIJOS CIA LTDA  
 PEDIDO: 17GE08 EMBARQUE: 1 FECHA DEL PEDIDO: 10/05/2017  
 PROVEEDOR: RPB I RPB SOCIEDAD ANONIMA  
 CONSOLIDADO : CD17107E1 17GE04E1 17GE05E1 17GE06E1 17GE07E1 17GE08E1

FACTURA FOB: VALOR FOB: 13,624.000 BANCO :  
 VALOR FLETE: .000 FACTURA FLETE: INTERCILSA LIQUIDA : 14/09/2017 APPSEGURO:  
 \$ IMPORTACION: 13,637.620 FECHA LLEGADA: 20/09/2017 LIQUIDA ADUANA: 15/09/2017 FOB LC 2:  
 SEGURO: 13.620 INTERESES: .000 FLETE LC 1: . FOB LC 3:  
 APROB. CENTRAL: . CADUCIDAD: . FLETE LC 2: . FOB LC 4:  
 VENCE BL: 07/09/2017 FECHA BL: 07/08/2017 FLETE LC 3: . AVISO 1:  
 DOLARES BL: .000 # PEDIMENTO: 35161905 FLETE LC 4: 35161905 AVISO 2:  
 MONEDA: 1 COTIZACION: 1.000 . AVISO 3:  
 TRANSPORTISTA: BREGARNO45066 VAPOR : 35161905  
 PRODUCTO: VINO

RUBROS DE LA IMPORTACION

CODIGO	RUBRO	Comp	CONTABLE	FECHA	ValDOLARES	ValMoneda	COTIZACION D/C
109	FONDO NAC. POBLAC. INFANT	5910000843		15/09/2017	68.5400	68.5400	1.00 1
204	COMUN. EMHIENDAS Y OTROS	0700397942		21/09/2017	15.0000	15.0000	1.00 1
208	SEGURO TRANSPORTE DOLAR	0700397942		21/09/2017	14.6200	14.6200	1.00 1
321	DOCUMENTACION ADUANAS	0700376434		09/09/2017	303.6400	303.6400	1.00 1
325	MONITOREO CONTENEDORES	0700387068		15/09/2017	37.9500	37.9500	1.00 1
346	ETIQUETAS FISCALES	5910000844		15/09/2017	2,496.0000	2,496.0000	1.00 1
401	TRANSPORTE Y MANIPULEO	0700397942		21/09/2017	550.3300	550.3300	1.00 1
402	TRANSPORTE MARITIMO	0700376141		08/09/2017	346.3200	346.3200	1.00 1
408	MOVILIZACION Y MANIPULEO	0700396053		20/09/2017	71.1600	71.1600	1.00 1
412	ARANCEL ESPECIFICO LICORES	5910000843		15/09/2017	16,402.9400	16,402.9400	1.00 1
601	REEMBOLSO	0700397942		21/09/2017	13,624.0000	13,624.0000	1.00 1
701	AFIANZADO	0700397942		21/09/2017	42.7000	42.7000	1.00 1
702	ALMACENAJE MERCADERIAS	0700396046		20/09/2017	156.2200	156.2200	1.00 1
702	ALMACENAJE MERCADERIAS	0700382247		13/09/2017	166.9800	166.9800	1.00 1
803	IMPUESTO SALIDA/DIVISAS	0700397942		21/09/2017	681.2000	681.2000	1.00 1
TOTAL DE GASTOS =					34,977.6000		

\*\*\*\*\* T A B L A = \*\*\*\*\*

59VCH3B VINO BLANCO CAVIC 12X1000 EX	UMEDIDA:CAJA	STOCK INCLUIDO COMPRA:	1,642.0868
ARAN= 1.00% SALV= .00%	COSTO DE COMPRA:	0.5150 PRECIO ANTERIOR:	36.5300
CANTIDAD LLEGADA : 1,600.0000		MRUP = 42.00% MKDOWN = 29.58%	
TOTAL COSTO/BODEGA: 34,977.6000	COSTO EN BODEGA:	21.8610 PRECIO SUGERIDO:	31.0492
+ .18 % MarkDown CORAL: 37.8649	MAX DESCUENTO CORAL:	.1500 PRECIO NETO CORAL:	32.1852
PRECIO SUGERIDO : 31.0492	MAX DESCUENTO MAYOR:	.0979 PRECIO NETO MAYOR:	28.0095
<@> COSTO BASE REFERENCIAL [ANTERIORES: INGRESADO 21/07/2017 SALDO 42.0868 COSTO 22.0422]: ==>			21.8656
* SUMA TOTAL COSTO BODEGA 34,977.6000 *			

## Liquidación de Importaciones 2017-2

### LIQUIDACION DE IMPORTACIONES

Pedido: 17GE27

Página: 1

\*\*\*\*\* LIQUIDACION DE IMPORTACIONES \*\*\*\*\*

EMPRESA: [20] GERARDO ORTIZ & HIJOS CIA LTDA  
 PEDIDO: 17GE27 EMBARQUE: 1 FECHA DEL PEDIDO: 19/09/2017  
 PROVEEDOR: RPB I RPB SOCIEDAD ANONIMA  
 CONSOLIDADO: C017152E1 17GE27E1 17GE34E1 17GE36E1

FACTURA FOB: VALOR FOB: .000 BANCO :  
 VALOR FLETE: .000 FACTURA FLETE: KUEHNE+WAGEL LIQUIDA : 22/10/2017 APPSEGURO: 10700  
 \$ IMPORTACION: 17,192.000 FECHA LLEGADA: 08/11/2017 LIQUIDA ADUANA: 08/10/2017 FOB LC 2: 3X20  
 SEGURO: 18.320 INTERESES: .000 FLETE LC 1: . FOB LC 3:  
 APROB. CENTRAL: . CADUCIDAD: . FLETE LC 2: . FOB LC 4:  
 VENCE BL: 15/11/2017 FECHA BL: 15/10/2017 FLETE LC 3: . AVISO 1:  
 DOLARES BL: .000 # PEDIMENTO: 35411868 FLETE LC 4: 35411868 AVISO 2:  
 MONEDA: 1 COTIZACION: 1.000 AVISO 3:  
 TRANSPORTISTA: 7150-9105-710.01 VAFOR : 35411868  
 PRODUCTO: SA

#### RUBROS DE LA IMPORTACION

CODIGO	RUBRO	Comp	CONTABLE	FECHA	ValDOLARES	ValMoneda	COTIZACION D/C
109	FONDO NAC. POBLAC. INFANT	0700476738		08/11/2017	86.7400	86.7400	1.00 1
204	COMUN. ENMIENDAS Y OTROS	0700476738		08/11/2017	4.6100	4.6100	1.00 1
208	SEGURO TRANSPORTE DOLAR	0700476738		08/11/2017	18.3200	18.3200	1.00 1
311	GASTOS ADICIONALES	0700474922		07/11/2017	12.2900	12.2900	1.00 1
321	DOCUMENTACION ADUANAS	0700448765		23/10/2017	165.8500	165.8500	1.00 1
323	IMPUESTO CONSUMOS ESPECI	0700476738		08/11/2017	16,958.9800	16,958.9800	1.00 1
325	MONITOREO CONTENEDORES	0700476738		08/11/2017	36.8600	36.8600	1.00 1
346	ETIQUETAS FISCALES	0700476738		08/11/2017	2,496.0000	2,496.0000	1.00 1
401	TRANSPORTE Y MANIPULEO	0700476738		08/11/2017	534.4100	534.4100	1.00 1
402	TRANSPORTE MARITIMO	0700454647		25/10/2017	290.2400	290.2400	1.00 1
408	MOVILIZACION Y MANIPULEO	0700476303		08/11/2017	69.1000	69.1000	1.00 1
408	MOVILIZACION Y MANIPULEO	0700476298		08/11/2017	21.5000	21.5000	1.00 1
601	REEMBOLSO	0700476738		08/11/2017	17,192.0000	17,192.0000	1.00 1
701	AFIANZADO	0700474916		07/11/2017	69.1000	69.1000	1.00 1
702	ALMACENAJE MERCADERIAS	0700476291		08/11/2017	179.6000	179.6000	1.00 1
702	ALMACENAJE MERCADERIAS	0700465986		31/10/2017	318.6600	318.6600	1.00 1
803	IMPUESTO SALIDA/DIVISAS	0700476738		08/11/2017	859.6000	859.6000	1.00 1
TOTAL DE GASTOS =					39,313.8600		

\*\*\*\*\* T A B L A = \*\*\*\*\*

59VCH39 VINO BLANCO CAVIC 12X1000 EX UNIDAD:CAJA STOCK INCLUIDO COMPRA: 6,753.0868  
 ARAN= 1.00% SALV= .00% COSTO DE COMPRA: 10.7450 PRECIO ANTERIOR: 37.4300  
 CANTIDAD LLEGADA : 1,600.0000 MKUP = 42.00% MKDOWN = 29.58%  
 TOTAL COSTO/BODEGA: 39,313.9200 COSTO EN BODEGA: 24.5712 PRECIO SUGERIDO: 34.8911 34.8911  
 + .18 % MarkDown CORAL: 42.5501 MAX DESCUENTO CORAL: .1500 PRECIO NETO CORAL: 36.1676  
 PRECIO SUGERIDO : 34.8911 MAX DESCUENTO MAYOR: .0700 PRECIO NETO MAYOR: 32.4487

SUMA TOTAL COSTO BODEGA 39,313.9200

Liquidación de Importaciones 2017-3

LIQUIDACION DE IMPORTACIONES

Pedido: 17GE28

Página: 1

LIQUIDACION DE IMPORTACIONES

EMPRESA: [20] GERARDO ORTIZ & HIJOS CIA LTDA  
 PEDIDO: 17GE28 EMBARQUE: 1 FECHA DEL PEDIDO: 19/09/2017  
 PROVEEDOR: RPB I RPB SOCIEDAD ANONIMA  
 CONSOLIDADO : C017151E1 17GE28E1 17GE29E1 17GE35E1

FACTURA FOB: VALOR FOB: .000 BANCO :  
 VALOR FLETE: .000 FACTURA FLETE: KUEHNE+MAGEL LIQUIDA : 22/10/2017 APPSEGURO: 10699  
 \$ IMPORTACION: 17,192.000 FECHA LLEGADA: 07/11/2017 LIQUIDA ADUANA: 31/10/2017 FOB LC 2: 3X20  
 SEGURO: 4.610 INTERESES: .000 FLETE LC 1: . FOB LC 3:  
 APROB. CENTRAL: . CADUCIDAD: . FLETE LC 2: . FOB LC 4:  
 VENGE BL: 08/11/2017 FECHA BL: 08/10/2017 FLETE LC 3: . AVISO 1:  
 DOLARES BL: .000 # PEDIMENTO: 35387607 FLETE LC 4: 35387607 AVISO 2:  
 MONEDA: 1 COTIZACION: 1.000 . AVISO 3:  
 TRANSPORTISTA: 7150-9105-709.01 VAPOR : 35387607  
 PRODUCTO: SA

RUBROS DE LA IMPORTACION

CODIGO	RUBRO	Comp	CONTABLE	FECHA	ValDOLARES	ValMoneda	COTIZACION D/C
109	FONDO HAC. POBLAC. INFANT	5910001090		31/10/2017	85.7500	85.7500	1.00 1
204	COMUN. ENMIENDAS Y OTROS	0700474207		31/10/2017	4.6100	4.6100	1.00 1
208	SEGURO TRANSPORTE DOLAR	0700474207		31/10/2017	18.3200	18.3200	1.00 1
311	GASTOS ADICIONALES	0700474207		31/10/2017	12.2900	12.2900	1.00 1
321	DOCUMENTACION ADUANAS	0700474342		31/10/2017	165.8500	165.8500	1.00 1
323	IMPUESTO CONSUMOS ESPECI	5910001090		31/10/2017	16,958.9800	16,958.9800	1.00 1
325	MONITOREO CONTENEDORES	0700474207		31/10/2017	36.8600	36.8600	1.00 1
346	ETIQUETAS FISCALES	5910001091		31/10/2017	2,496.0000	2,496.0000	1.00 1
401	TRANSPORTE Y MANIPULEO	0700474207		31/10/2017	534.4100	534.4100	1.00 1
402	TRANSPORTE MARITIMO	0700444852		20/10/2017	290.2400	290.2400	1.00 1
408	MOVILIZACION Y MANIPULEO	0700470410		01/11/2017	69.1000	69.1000	1.00 1
601	REEMBOLSO	0700474207		31/10/2017	17,192.0000	17,192.0000	1.00 1
701	AFIANZADO	0700472914		06/11/2017	69.1000	69.1000	1.00 1
702	ALMACENAJE MERCADERIAS	0700470419		01/11/2017	172.4300	172.4300	1.00 1
702	ALMACENAJE MERCADERIAS	0700463555		30/10/2017	182.8200	182.8200	1.00 1
803	IMPUESTO SALIDA/DIVISAS	0700474207		31/10/2017	859.6000	859.6000	1.00 1
TOTAL DE GASTOS =					39,148.3600		

\*\*\*\*\* T A B L A = \*\*\*\*\*

59VCHES VINO BLANCO CAVIC 12X1000 EX UMEDIDA:CAJA STOCK INCLUIDO COMPRA: 3,615.0868  
 ARAN= 1.00% SALV= .00% COSTO DE COMPRA: 10.7450 PRECIO ANTERIOR: 36.5300  
 CANTIDAD LLEGADA : 1,600.0000 MKUP = 42.00% MKDOWN = 29.58%  
 TOTAL COSTO/BODEGA: 39,148.4800 COSTO EN BODEGA: 24.4678 PRECIO SUGERIDO: 34.7443 34.7443  
 + .18 % MarkDown CORAL: 42.3711 MAX DESCUENTO CORAL: .1500 PRECIO NETO CORAL: 36.0154  
 PRECIO SUGERIDO : 34.7443 MAX DESCUENTO MAYOR: .0700 PRECIO NETO MAYOR: 32.3122  
 \*

SUMA TOTAL COSTO BODEGA 39,148.4800

## Liquidación de Importaciones 2017-4

### LIQUIDACION DE IMPORTACIONES

Pedido: 176E29

Página: 1

LIQUIDACION DE IMPORTACIONES

EMPRESA: [20] GERARDO ORTIZ & HIJOS CIA LTDA  
 PEDIDO: 176E29 EMBARQUE: 1 FECHA DEL PEDIDO: 19/09/2017  
 PROVEEDOR: RPB I RPB SOCIEDAD ANONIMA  
 CONSOLIDADO : C017151E1 176E28E1 176E29E1 176E35E1

FACTURA FOB: VALOR FOB: .000 BANCO :  
 VALOR FLETE: .000 FACTURA FLETE: KUEHNE+NAGEL LIQUIDA : 22/10/2017 APFSEGURO: 10699  
 \$ IMPORTACION: 17,192.000 FECHA LLEGADA: 07/11/2017 LIQUIDA ADUANA: 31/10/2017 FOB LC 2: 3X20  
 SEGURO: 4.610 INTERESES: .000 FLETE LC 1: . FOB LC 3:  
 APROB. CENTRAL: . CADUCIDAD: . FLETE LC 2: . FOB LC 4:  
 VENCE BL: 08/11/2017 FECHA BL: 08/10/2017 FLETE LC 3: . AVISO 1:  
 DOLARES BL: .000 \$ PEDIMENTO: 35387607 FLETE LC 4: 35387607 AVISO 2:  
 MONEDA: 1 COTIZACION: 1.000 . AVISO 3:  
 TRANSPORTISTA: 7150-9105-709.01 VAPOR : 35387607  
 PRODUCTO: SA

#### RUBROS DE LA IMPORTACION

CODIGO	RUBRO	Comp	CONTABLE	FECHA	Va1DOLARES	Va1Moneda	COTIZACION D/C
109	FONDO MAC. POBLAC.INFANT	5910001090		31/10/2017	85.7500	85.7500	1.00 1
204	COMUN. ENRIENDAS Y OTROS	0700474241		31/10/2017	4.6100	4.6100	1.00 1
208	SEGURO TRANSPORTE DOLAR	0700474241		31/10/2017	18.3200	18.3200	1.00 1
311	GASTOS ADICIONALES	0700474241		31/10/2017	12.2900	12.2900	1.00 1
321	DOCUMENTACION ADUANAS	0700446992		20/10/2017	119.6800	119.6800	1.00 1
321	DOCUMENTACION ADUANAS	0700474342		31/10/2017	46.1700	46.1700	1.00 1
323	IMPUESTO CONSUMOS ESPECI	5910001090		31/10/2017	16,958.9800	16,958.9800	1.00 1
325	MONITOREO CONTENEDORES	0700474241		31/10/2017	36.8600	36.8600	1.00 1
346	ETIQUETAS FISCALES	5910001091		31/10/2017	2,496.0000	2,496.0000	1.00 1
401	TRANSPORTE Y MANIPULEO	0700474241		31/10/2017	534.4100	534.4100	1.00 1
402	TRANSPORTE MARITIMO	0700444852		20/10/2017	290.2400	290.2400	1.00 1
408	MOVILIZACION Y MANIPULEO	0700470410		01/11/2017	69.1000	69.1000	1.00 1
601	REEMBOLSO	0700474241		31/10/2017	17,192.0000	17,192.0000	1.00 1
701	AFIANZADO	0700472914		06/11/2017	69.1100	69.1100	1.00 1
702	ALMACENAJE MERCADERIAS	0700470419		01/11/2017	172.4300	172.4300	1.00 1
702	ALMACENAJE MERCADERIAS	0700463555		30/10/2017	182.8200	182.8200	1.00 1
603	IMPUESTO SALIDA/DIVISAS	0700474241		31/10/2017	859.6000	859.6000	1.00 1
TOTAL DE GASTOS =					39,148.3700		

\*\*\*\*\* T A B L A = \*\*\*\*\*

59VCH38 VINO BLANCO CAVIC 12X1000 EX UMEDIDA:CAJA STOCK INCLUIDO COMPRA: 3,615.0868  
 ARAN= 1.00% SALV= .00% COSTO DE COMPRA: 10.7450 PRECIO ANTERIOR: 36.5300  
 CANTIDAD LLEGADA : 1,600.0000 MKUP = 42.00% MKDOWN = 29.58%  
 TOTAL COSTO/BODEGA: 39,148.4800 COSTO EN BODEGA: 24.4678 PRECIO SUGERIDO: 34.7443 34.7443  
 + .18 % Markdown CORAL: 42.3711 MAX DESCUENTO CORAL: .1500 PRECIO NETO CORAL: 36.0154  
 PRECIO SUGERIDO : 34.7443 MAX DESCUENTO MAYOR: .0700 PRECIO NETO MAYOR: 32.3122  
 \*

SUMA TOTAL COSTO BODEGA 39,148.4800

## Liquidación de Importaciones 2017-5

### LIQUIDACION DE IMPORTACIONES

Pedido: 17GE34

Página: 1

\*\*\*\*\* LIQUIDACION DE IMPORTACIONES \*\*\*\*\*

EMPRESA: [20] GERARDO ORTIZ & HIJOS CIA LTDA  
 PEDIDO: 17GE34 EMBARQUE: 1 FECHA DEL PEDIDO: 19/09/2017  
 PROVEEDOR: RPB I RPB SOCIEDAD ANONIMA  
 CONSOLIDADO : C017152E1 17GE27E1 17GE34E1 17GE36E1

FACTURA FOB: VALOR FOB: .000 BANCO :  
 VALOR FLETE: .000 FACTURA FLETE: RUEHNE+WAGEL LIQUIDA : 22/10/2017 APPSEGURO: 10700  
 \$ IMPORTACION: 17,192.000 FECHA LLEGADA: 08/11/2017 LIQUIDA ADUANA: 08/11/2017 FOB LC 2: 3X20  
 SEGURO: 18.320 INTERESES: .000 FLETE LC 1: . FOB LC 3:  
 APROB. CENTRAL: CADUCIDAD: . FLETE LC 2: . FOB LC 4:  
 VENDE BL: 15/11/2017 FECHA BL: 15/10/2017 FLETE LC 3: . AVISO 1:  
 DOLARES BL: .000 # PEDIMENTO: 35411868 FLETE LC 4: 35411868 AVISO 2:  
 MONEDA: 1 COTIZACION: 1.000 . AVISO 3:  
 TRANSPORTISTA: 7150-9105-710.01 VAPOR : 35411868  
 PRODUCTO: SA

#### RUBROS DE LA IMPORTACION

CODIGO	RUBRO	Comp	CONTABLE	FECHA	ValDOLARES	ValMoneda	COTIZACION D/C
109	FONDO HAC. POBLAC.INFANT	0700476778		08/11/2017	86.7400	86.7400	1.00 1
204	COMUN. ENMIENDAS Y OTROS	0700476778		08/11/2017	4.6100	4.6100	1.00 1
208	SEGURO TRANSPORTE DOLAR	0700476778		08/11/2017	18.3200	18.3200	1.00 1
311	GASTOS ADICIONALES	0700474922		07/11/2017	12.2900	12.2900	1.00 1
321	DOCUMENTACION ADUANAS	0700448765		23/10/2017	165.8500	165.8500	1.00 1
321	DOCUMENTACION ADUANAS	0700474342		31/10/2017	119.6800	119.6800	1.00 2
321	DOCUMENTACION ADUANAS	0700446992		20/10/2017	119.6800	119.6800	1.00 1
323	IMPUESTO CONSUMOS ESPECI	0700476778		08/11/2017	16,958.9800	16,958.9800	1.00 1
325	MONITOREO CONTENEDORES	0700476778		08/11/2017	36.8600	36.8600	1.00 1
346	ETIQUETAS FISCALES	0700476778		08/11/2017	2,496.0000	2,496.0000	1.00 1
401	TRANSPORTE Y MANIPULEO	0700476778		08/11/2017	534.4100	534.4100	1.00 1
402	TRANSPORTE MARITIMO	0700454647		25/10/2017	290.2400	290.2400	1.00 1
408	NOVILIZACION Y MANIPULEO	0700476298		08/11/2017	21.5000	21.5000	1.00 1
408	NOVILIZACION Y MANIPULEO	0700476303		08/11/2017	69.1100	69.1100	1.00 1
601	REEMBOLSO	0700476778		08/11/2017	17,192.0000	17,192.0000	1.00 1
701	AFIANZADO	0700474916		07/11/2017	69.1100	69.1100	1.00 1
702	ALMACENAJE MERCADERIAS	0700476291		08/11/2017	179.6000	179.6000	1.00 1
702	ALMACENAJE MERCADERIAS	0700465986		31/10/2017	318.6600	318.6600	1.00 1
803	IMPUESTO SALIDA/DIVISAS	0700476778		08/11/2017	859.6000	859.6000	1.00 1
TOTAL DE GASTOS =					39,313.8800		

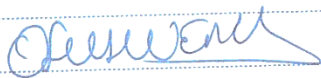
\*\*\*\*\* T A B L A = \*\*\*\*\*

59VCH38 VINO BLANCO CAVIC 12X1000 EX  
 ARAN= 1.00% SALV= .00%  
 CANTIDAD LLEGADA : 1,600.0000  
 TOTAL COSTO/BODEGA: 39,313.9200  
 + .18 % MarkDown CORAL: 42.5501  
 PRECIO SUGERIDO : 34.8911

UMEDIDA=CAJA  
 STOCK INCLUIDO COMPRA: 6,765.0868  
 COSTO DE COMPRA: 10.7450 PRECIO ANTERIOR: 37.4300  
 MKUP = 42.00% MKDOWN = 29.58%

COSTO EN BODEGA: 24.5712 PRECIO SUGERIDO: 34.8911 34.8911  
 MAX DESCUENTO CORAL: .1500 PRECIO NETO CORAL: 36.1676  
 MAX DESCUENTO MAYOR: .0700 PRECIO NETO MAYOR: 32.4487

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN.** - Cuenca, 2 de agosto de 2018.-En atención a la solicitud que antecede, presentada por los estudiantes Viviana Patricia Cabrera Flores (cód. 61357) y Darío Gustavo Estrella Chamba (cód. 65159), para que se les conceda prórroga a la presentación del trabajo de titulación denominado "Análisis de las reformas tributarias emitidas en el período 2015-2017 sobre la determinación del ICE en bebidas alcohólicas y el impacto generado- caso práctico empresa Gerardo Ortiz Cía. Ltda.", previo a la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, cuyo plazo de presentación está previsto para el 2 de agosto de 2018; en atención a la disposición General Tercera del Reglamento de Régimen Académico y al art. 6 del Reglamento de Titulación para las carreras de la Universidad del Azuay, se resuelve aprobar la solicitud y conceder la prórroga de seis meses, debiendo el estudiante presentar su trabajo concluido hasta el 2 de febrero de 2019. (primera prórroga período adicional, sin pago)



Ing. Oswaldo Merchán Manzano  
DECANO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Doctora María Elena Ramírez Aguilar, Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad del Azuay,

**CERTIFICA:**

Que, el Consejo de Facultad en sesión del 2 de febrero de 2018, conoció y aprobó la solicitud para realización del trabajo de titulación, presentada por:

**Estudiantes:** Cabrera Flores Viviana Patricia con código 61357 y Estrella Chamba Darío Gustavo con código 65159  
**Tema:** "ANÁLISIS DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS EMITIDAS EN EL PERIODO 2015 – 2017 SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL ICE EN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y EL IMPACTO GENERADO – CASO PRÁCTICO EMPRESA GERARDO ORTIZ CÍA. LTDA."  
Previo a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría  
**Director:** Ing. Diego Condo Daquilema  
**Tribunal:** Ing. Ana Belén Toral  
Abg. Iván Orellana Tosi

**Plazo de presentación del trabajo de titulación:** seis meses a partir de la fecha de aprobación, esto es hasta el 02 de agosto de 2018, debiendo el Director presentar a la Junta Académica, dos informes bimensuales del desarrollo del trabajo de titulación.

Cuenca, 8 de febrero de 2018

Dra. María Elena Ramírez Aguilar  
**Secretaria de la Facultad de  
Ciencias de la Administración**





RÚBRICA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO DE TRABAJO DE TITULACIÓN  
(Tribunal)

1.1.1. Nombre del estudiante: Cabrera Flores Viviana Patricia y Estrella Chamba Darío Gustavo

1.1 Código : 61357 y 65159 respectivamente

1.2 Director sugerido: Ing. Diego Condo Daquilema

1.3 Codirector (opcional):

1.1.2. Título propuesto "ANÁLISIS DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS EMITIDAS EN EL PERIODO 2015 -2017 SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL ICE EN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y EL IMPACTO GENERADO – CASO PRÁCTICO EMPRESA GERARDO ORTIZ CÍA. LTDA."

1.2. Revisores (tribunal: Ing. María Belén Toral y Abg. Iván Orellana Tosi

1.3. Recomendaciones generales de la revisión:

	Cumple	No cumple
Problemática y/o pregunta de investigación		
1. ¿Presenta una descripción precisa y clara?	✓	
2. ¿Tiene relevancia profesional y social?	✓	
Objetivo general		
3. ¿Concuerda con el problema formulado?	✓	
4. ¿Se encuentra redactado en tiempo verbal infinitivo?	✓	
Objetivos específicos		
5. ¿Permiten cumplir con el objetivo general?	✓	
6. ¿Son comprobables cualitativa o cuantitativamente?	✓	
Metodología		
7. ¿Se encuentran disponibles los datos y materiales mencionados?	✓	
8. ¿Las actividades se presentan siguiendo una secuencia lógica?	✓	
9. ¿Las actividades permitirán la consecución de los objetivos específicos planteados?	✓	
10. ¿Las técnicas planteadas están de acuerdo con el tipo de investigación?	✓	
Resultados esperados		
11. ¿Son relevantes para resolver o contribuir con el problema formulado?	✓	
12. ¿Concuerdan con los objetivos específicos?	✓	
13. ¿Se detalla la forma de presentación de los resultados?	✓	
14. ¿Los resultados esperados son consecuencia, en todos los casos, de las actividades mencionadas?	✓	

Ing. Diego Condo Daquilema

Ing. María Belén Toral

Abg. Iván Orellana Tosi



ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR

FECHA: 9 de Enero de 2018

Estudiante: CABRERA FLORES VIVIANA PATRICIA Y ESTRELLA CHAMBA DARÍO GUSTAVO.

**OFICIO:** No. 0362-2017-ECS  
**ASUNTO:** Elaboración de trabajo de titulación.  
**FECHA:** Cuenca, 19 de Diciembre de 2017.

Ingeniero  
Andrés Benalcazar  
Gerente de Importaciones  
Grupo Ortiz  
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente, informo a Usted que los señores Estrella Chamba Dario Gustavo, con código 65159, y Cabrera Flores Viviana Patricia, con código 61357, se encuentran matriculados en noveno ciclo de la Carrera de Contabilidad Superior de la Universidad del Azuay.

Los estudiantes como requisito previo a la obtención del título de Ingenieros en Contabilidad y Auditoría, requieren elaborar su trabajo de titulación el mismo que requiere de información de la entidad en la que Ud. labora. El tema a desarrollar será "Análisis de las reformas tributarias emitidas en el periodo 2015 – 2017 sobre la determinación del ICE en bebidas alcohólicas y el impacto generado".

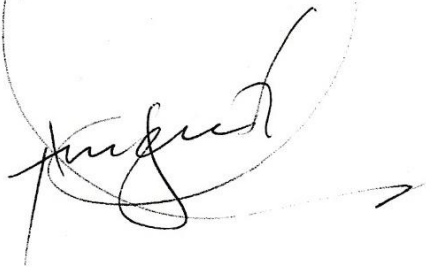
Agradezco de antemano la favorable acogida a la presente.

Atentamente,



**Ing. Gabriela Duque Espinoza**  
**Coordinadora Carrera de Contabilidad Superior**

Recibido : 17/12/17.



Cuenca, 15 de diciembre de 2017


Ingeniero,  
Oswaldo Merchán Manzano  
**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN**  
UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Respetado Ingeniero,

Yo Andrés Benalcázar, Gerente de Importaciones de la empresa GERARDO ORTIZ E HIJOS CIA. LTDA., autorizo a los estudiantes Viviana Patricia Cabrera Flores y Darío Gustavo Estrella Chamba de la Escuela de Contabilidad Superior de la Universidad del Azuay, a realizar su trabajo de titulación previo a la obtención del título de Ingeniero/a en Contabilidad y Auditoría en la empresa, misma que ayudará a los estudiantes proporcionándole los documentos e información requerida para el desarrollo de su trabajo.

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente



Andrés Benalcázar  
Gerente de Importaciones  
GEO CORP

**UNIVERSIDAD DEL AZUAY**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR**

**OFICIO:** No. 0367-2017-ECS  
**ASUNTO:** Conocimiento de propuesta de Trabajo de Titulación  
**FECHA:** Cuenca, 08 de enero de 2018.

Señor Ingeniero  
Oswaldo Merchán Manzano

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En su despacho:

Señor Decano:

La Junta Académica de la Escuela de Contabilidad Superior, reunida el día 08 de enero del año en curso, conoció la propuesta del proyecto de trabajo de titulación, denominado: "Análisis de las reformas tributarias emitidas en el periodo 2015-2017 sobre la determinación del ICE en bebidas alcohólicas y el impacto generado – Caso práctico Empresa Gerardo Ortiz Cía. Ltda.", presentado por los señores Cabrera flores Viviana Patricia, con código No. 61357, y Estrella Chamba Darío Gustavo, con código No. 65159, estudiantes de la Carrera de Contabilidad Superior, previo a la obtención del título de Ingenieros en Contabilidad y Auditoría.

A fin de aplicar la guía de elaboración y presentación de la denuncia/protocolo de trabajo de titulación, la Junta Académica de la Carrera de Contabilidad Superior, considera que la propuesta presentada por los estudiantes, debe ser analizada y evaluada por el Tribunal que estará integrado por: Ing. Diego Condo Daquilema, como Director, y como miembros del tribunal a la Ing. Ana Belén Toral y al Abg. Iván Orellana Tosi, quienes deberán verificar que el diseño contenga una estructura teórica, metodológica, técnica, objetiva y coherente, y cumpla con los requisitos establecidos en la guía antes mencionada. El Tribunal designado recibirá la sustentación del diseño del Trabajo de Titulación, previo al desarrollo del mismo.

En caso de existir la aprobación con modificaciones la Junta Académica resuelve que el Ing. Diego Condo Daquilema, Director del diseño sea quién realice el seguimiento a las modificaciones recomendadas.

Por lo expuesto solicitamos se realice el trámite correspondiente, y el tribunal suscriba el acta de sustentación de la denuncia del trabajo de titulación.

**Atentamente,**



**Ing. Gabriela Duque Espinoza**  
**Coordinadora Carrera de Contabilidad Superior**



Escuela  
Contabilidad  
Superior

**Oficio Estudiante: Solicitud aprobación de  
Protocolo de Trabajo de Titulación**

Versión 01  
Página 1 de 1

Cuenca, 8 de enero de 2018

Ingeniero

Oswaldo Merchán Manzano

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN  
UNIVERSIDAD DEL AZUAY**

De nuestra consideración:

Estimado Señor Decano, nosotros **Viviana Patricia Cabrera Flores** con C.I. **0105702583**, código estudiantil 61357 y **Darío Gustavo Estrella Chamba** con C.I. **0104427661**, código estudiantil 65159; estudiantes de la Carrera de Contabilidad Superior, solicitamos muy comedidamente a usted y por su intermedio al Consejo de Facultad, la aprobación del protocolo de trabajo de titulación con el tema **"Análisis de la reformas tributarias emitidas en el período 2015-2017 sobre la determinación del ICE en bebidas alcohólicas y el impacto generado - Caso Práctico Empresa Gerardo Ortiz Cía. Ltda."** previo a la obtención del título de Ingenieros en Contabilidad y Auditoría, para lo cual adjuntamos la documentación respectiva.

Por la favorable acogida que brinde a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

Viviana Patricia Cabrera Flores

Darío Gustavo Estrella Chamba

Estudiantes de la Carrera de Contabilidad Superior



DOCTORA JENNY RIOS COELLO, SECRETARIA DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD DEL  
AZUAY

**CERTIFICA:**

Que, la señorita **CABRERA FLORES VIVIANA PATRICIA**, con código **61357**,  
alumna de la Escuela de **CONTABILIDAD SUPERIOR**, tiene aprobado el **86,66%** de  
créditos de su malla curricular.

Cuenca, 27 de julio de 2017

**Doctora Jenny Rios Coello**  
**SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION**

Derecho No. 001-001-000160907  
mjmr.-



DOCTORA MARÍA ELENA RAMÍREZ AGUILAR, SECRETARIA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL  
AZUAY

**CERTIFICA:**

Que, el señor ESTRELLA CHAMBA DARIO GUSTAVO, con código 65159, alumno  
de la Escuela de CONTABILIDAD SUPERIOR, tiene aprobado el 87,11% de créditos  
de su malla curricular.

Cuenca, 15 de diciembre de 2017.

Dra. María Elena Ramírez Aguilar  
SECRETARIA DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN



Derecho No. 001-001-000166706  
mjmr.-



Cuenca, 8 de enero de 2018

Ingeniero

Oswaldo Merchán Manzano

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

UNIVERSIDAD DEL AZUAY

De mi consideración:

Yo, **Diego Oswaldo Condo Daquilema** informo que he revisado el protocolo de trabajo de titulación previo a la obtención del título de Ingeniero/Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, denominado "**Análisis de las reformas tributarias emitidas en el período 2015-2017 sobre la determinación del ICE en bebidas alcohólicas y el impacto generado — Caso Práctico Empresa Gerardo Ortiz Cía. Ltda.**", realizado por los estudiantes **Viviana Patricia Cabrera Flores**, con código estudiantil 61357, y **Darío Gustavo Estrella Chamba**, con código estudiantil 65159, protocolo que a mi criterio, cumple con los lineamientos y requerimientos establecidos por la carrera.

Por lo expuesto, me permito sugerir que sea considerado para la revisión y sustentación del mismo.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Ing. Diego Oswaldo Condo Daquilema





**Lugar de Almacenamiento**  
F. Archivo Secretaria de la Facultad

**Retención**  
5 años

**Disposición Final**  
Almacenar en repositorio digital de la Universidad

**UNIVERSIDAD DEL AZUAY**

Facultad de Ciencias de la Administración

Escuela de Contabilidad Superior

**“Análisis de las reformas tributarias emitidas en el periodo 2015-2017**

**sobre la determinación del ICE en bebidas alcohólicas y el impacto**

**generado - Caso Práctico Empresa Gerardo Ortiz”**

**Nombre del Estudiante:**

Viviana Patricia Cabrera Flores

Darío Gustavo Estrella Chamba

**Director sugerido:**

Ing. Diego Condo Daquilema

Cuenca - Ecuador

2018

**1. Datos Generales**

**1.1. Nombre del Estudiante**

Cabrera Flores Viviana Patricia

Estrella Chamba Darío Gustavo

**1.1.1. Código**

ua061357 – ua065159

**1.1.2. Contacto**

Cabrera Flores Viviana Patricia

**Teléfono:** 283-25-02

**Celular:** 0958764456

**Correo Electrónico:** vivitacf@hotmail.com

Estrella Chamba Darío Gustavo

**Teléfono:** 419-96-06

**Celular:** 0983447552

**Correo Electrónico:** dariostrella@gmail.com

**1.2. Director Sugerido:** Condo Daquilema Diego, Ingeniero

**1.2.1. Contacto:**

**Celular:** 0987288535

**Correo Electrónico:** [dcondo@uazuav.edu.ec](mailto:dcondo@uazuav.edu.ec)

**1.3. Co-director sugerido:** Apellidos Nombres, Título.

**1.3.1. Contacto:**

**1.4. Asesor Metodológico:**

**1.5. Tribunal designado:**

**1.6. Aprobación:**

**1.7. Línea de Investigación de la Carrera:**

5301 Política Fiscal y Hacienda Pública

**1.7.1. Código UNESCO:** 5301.99 Otras: Campo Tributario y Política Fiscal

**1.7.2. Tipo de trabajo:**

a) Proyecto de investigación

b) Investigación formativa

**1.8. Área de Estudio:**

a) Laboratorio de Aplicaciones Tributarias

b) Derecho Tributario

c) Comercio Exterior

**1.9. Título Propuesto:**

“Análisis de las reformas tributarias emitidas en el periodo 2015-2017 sobre la determinación del ICE en bebidas alcohólicas y el impacto generado - Caso Práctico Empresa Gerardo Ortiz”

**1.10. Subtítulo:**

No aplica

**1.11. Estado del proyecto**

Nuevo

## 2. Contenido

### 2.1. Motivo de la Investigación:

A lo largo de los últimos años la determinación del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) ha sufrido varias reformas tributarias y en la actualidad las bebidas alcohólicas tienen diferentes formas de concepción ya sea en: grados de alcohol, volumen en litros de licor, entre otras. La presente investigación ayudará a las empresas a conocer más detalladamente la aplicación de este impuesto, permitiendo realizar su valoración y pago cumpliendo con todos los principios tributarios, minimizando así el riesgo de sanciones por incumplimiento de la ley.

### 2.2. Problemática

En el Ecuador el consumo de bebidas alcohólicas ha aumentado significativamente; razón por la cual las autoridades tuvieron la necesidad de regular esta situación a través del incremento del Impuesto a los Consumos Especiales en productos considerados como suntuarios o dañinos para la salud. Estos diversos cambios ocasionaron que el profesional contable tenga inconvenientes en establecer el método exacto para realizar su cálculo, por ello el análisis de las reformas tributarias sobre la determinación del ICE en bebidas alcohólicas permitirá a las empresas tener un mejor manejo y administración de dicho impuesto.

### 2.3. Pregunta de Investigación

¿Cómo han impactado las reformas tributarias para la determinación del ICE en bebidas alcohólicas durante el periodo 2015-2017?

## 2.4. Resumen

El presente trabajo pretende analizar las reformas tributarias emitidas en el periodo 2015-2017 sobre la determinación del ICE en bebidas alcohólicas con el fin de realizar un estudio sobre el cálculo y fijación del impuesto, así como también identificar las ventajas y desventajas de estas variaciones y conocer la afectación económica generada por su implementación en la empresa Gerardo Ortiz Cía. Ltda.

## 2.5. Estado del Arte y marco teórico

La historia de los impuestos surge desde la época colonial en donde la realeza exigía a sus subordinados el pago de cierta cantidad como retribución al uso de los recursos de su reinado, más tarde, ese enfoque fue cambiado y en la actualidad la recaudación de impuestos son una parte fundamental dentro de la economía de un país, siendo su objetivo principal el obtener ingresos con los cuales el gobierno pueda contar para financiar su gasto público y que a su vez esto pueda garantizar el desarrollo del país y el bienestar de sus ciudadanos.

La Constitución del Ecuador (2008), señala que “la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables” (p.144); por lo que se regirán bajo los siguientes principios:

- ★ Generalidad
- ★ Progresividad
- ★ Eficiencia
- ★ Simplicidad Administrativa
- ★ Irretroactividad
- ★ Equidad

★ **Transparencia**

★ **Suficiencia Recaudatoria**

El SRI siendo la autoridad encargada de recaudar y administrar los Impuestos, tiene la obligación de cumplir con estos parámetros establecidos por la ley de mayor jerarquía en el Ecuador.

Es importante para conocer el Sistema Tributario Ecuatoriano, empezar con los conceptos básicos como lo son los Impuestos.

**Impuestos:** Son contribuciones que realizan los ciudadanos al Estado de forma obligatoria como resultado de llevar a cabo una actividad económica o poseer patrimonio. (Paz y Miño Cepeda, 2015, p. 44)

En el Ecuador existen varios impuestos, sin embargo, el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) ha sido el impuesto que más reformas ha tenido a partir de la presidencia del Econ. Rafael Correa en el año 2007.

Cabe resaltar que el ICE se aplica a productos nacionales y de importación extranjera tales como:

- ❖ Productos del tabaco y sucedáneos del tabaco.
- ❖ Cigarrillos.
- ❖ Bebidas gaseosas.
- ❖ Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza.
- ❖ Perfumes y aguas de tocador.
- ❖ Videojuegos.
- ❖ Armas de fuego, armas deportivas y municiones.
- ❖ Focos incandescentes.

- ❖ Vehículos motorizados.
- ❖ Aviones, avionetas y helicópteros.
- ❖ Servicios de televisión pagada.
- ❖ Telecomunicaciones.
- ❖ Cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares de clubes sociales.

El objetivo principal del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) es el de regular el consumo de productos y servicios considerados como de lujo, suntuarios o perjudiciales para la salud.

Existen tres maneras diferentes para realizar su cálculo impositivo, que se detallan a continuación:

1. Específica.- Es aquella en la cual se grava con una tarifa fija a cada unidad de bien transferida por el fabricante nacional o cada unidad de bien importada, independientemente de su valor;

2. Ad valorem.- Es aquella en la que se aplica una tarifa porcentual sobre la base imponible determinada de conformidad con las disposiciones de la presente Ley; y,

3. Mixta.- Es aquella que combina los dos tipos de imposición anteriores sobre un mismo bien o servicio: (LRTI., 2015; p. 75)

Según los datos estadísticos de la página oficial del Servicio de Rentas Internas (2017) el Impuesto a los consumos especiales tenía menor impacto en la recaudación hasta el 2008, año en cual empezó a incrementarse significativamente estos valores debido a todas las reformas tributarias realizadas año a año.

En el año 2014, se aprobó la Ley del Fomento de la Producción y Prevención del Fraude Fiscal que entró en vigencia en enero 2015, donde se modifica el cálculo de la base imponible; en producción nacional dicha base se calcula sobre el precio ex-fábrica que será impuesto por el fabricante en donde deberá incluir todos los costos y gastos incurridos en su producción, gastos financieros y administrativos, además de la ganancia obtenida por su venta.

Para los bienes importados la base imponible será sobre el precio ex aduana que consiste en incluir todos los valores generados en la aduana como: tasas, fondos, aranceles, etc. y, adicionalmente, sumar el valor ex fábrica. Cabe recalcar que la base imponible “no será inferior al resultado de incrementar al precio ex-fábrica o ex-aduana, según corresponda, un 25% de margen mínimo presuntivo de comercialización” (LRTI., 2015, p. 78).

Con la finalidad de evitar y reducir el contrabando, dicha ley ordena también el etiquetado de todos los productos gravados con ICE.

A partir de estas modificaciones el Servicio de Rentas Internas (SRI) tuvo que reestructurar el Formulario 105 de declaración de ICE para acoplarlo a todos los cambios establecidos; este deberá ser presentado vía internet mensualmente.

Tiempo después la Asamblea Nacional (2015) resolvió expedir nuevamente normas para la determinación de la base imponible del ICE de varios productos, entre ellas las bebidas alcohólicas incluida la cerveza, cuya modificación del artículo se estableció de la siguiente manera:

Art. 3.- Base imponible de bebidas alcohólicas incluida la cerveza.-

Adicionalmente al impuesto generado como resultado de la aplicación de la



tarifa específica prevista en la ley para bebidas alcohólicas incluida la cerveza, cuando los precios ex fábrica o ex aduana de cada bebida alcohólica superen los límites establecidos y actualizados de manera anual por la administración Tributaria mediante resolución de carácter general, se aplicará la tarifa ad valorem del 75% prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la base imponible, sea ésta el precio ex fábrica o el precio ex aduana, según corresponda. (Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000593, 2015, p. 3)

Como resultado de los cambios efectuados a partir del año 2008, se obtuvo un incremento del doble de la recaudación del ICE en: bebidas alcohólicas, cigarrillos, cerveza y gaseosa, pasando de recaudar 241,4 millones de dólares en el 2008 a 484,9 millones de dólares en el 2015, siendo las bebidas alcohólicas el producto de mayor crecimiento tributario con un 127%. (Diario EL Universo, 2016)

A inicios del 2016 se incrementó el ICE a 0,14 ctvs. por litro de alcohol puro en bebidas alcohólicas incluida la cerveza, sin embargo, la Asamblea Nacional en abril (2016) aprobó la Ley para el Equilibrio de Finanzas Públicas en donde se modifica la tarifa específica para la cerveza industrial de 7,24 dólares a 12 dólares, manteniéndose la tarifa actual en cerveza y aguardiente artesanal.

Más tarde se propuso la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios (2016) que beneficiaba a productos como las Bebidas Alcohólicas, ya que en ella se modifica el cálculo del ICE, con lo cual disminuiría su precio, dicha ley se aprobó en diciembre del mismo año.

Para el año 2017 se dispuso que la tarifa específica del ICE a Bebidas Alcohólicas se mantuviera y al momento no se han realizado más reformas para este impuesto.

Han sido varias las reformas ICE que se han dado a lo largo de los últimos años y según publicación de Diario El Comercio (2017), “Para el SRI, las reformas fueron positivas, porque impactaron en cambios de comportamiento orientados a la prevención de enfermedades”.

En el presente trabajo se va a confirmar y evaluar el impacto de estas reformas tanto en regulación como en recaudación.

## 2.6. Hipótesis

No aplica.

## 2.7. Objetivo General

Analizar las reformas tributarias sobre la determinación del ICE en bebidas alcohólicas, y a su vez estudiar la afectación económica generada por mencionados cambios en la Empresa Gerardo Ortiz durante el período 2015-2017.

## 2.8. Objetivos Específicos

- Identificar los factores normativos relevantes tributarios que influyen en la determinación del ICE en bebidas alcohólicas en el Ecuador durante el 2015 al 2017.
- Analizar el impacto cuantitativo generado por las variaciones de las reformas normativas del ICE en el Ecuador durante el 2015 al 2017.
- Valorar la afectación económica generada en la importación de Bebidas alcohólicas de la empresa Gerardo Ortiz Cía. Ltda. durante el período 2015 - 2017.

## 2.9. Metodología

El trabajo de titulación se basa en un método de investigación que busca analizar las variables que se presentaron durante el período 2015-2017, respecto al impacto de las reformas tributarias sobre la determinación del ICE en bebidas alcohólicas.

Para cumplir con el primer objetivo específico el método a utilizarse es el bibliográfico que permitirá empezar por la revisión de las fuentes digitales, de revistas, libros entre otras que será la base para otros métodos como la descriptiva y explicativa. Luego, en el segundo objetivo específico, se utilizará el método cuantitativo para revisar los cambios sufridos por el impuesto y a su vez el estudio de los efectos tanto positivos como adversos en la determinación del ICE, así como la normativa y bases legales que intervienen en él. Este método se llevará a cabo con la aplicación de herramientas de investigación como las encuestas basadas en las valoraciones de la escala de Likert.

Para llevar a cabo el tercer objetivo se realizará un aporte real con ejemplos de aplicación basados en diagnósticos iniciales, intermedios y finales, dentro de la empresa Gerardo Ortiz Cía. Ltda. con la finalidad de demostrar cuantitativamente la afectación generada durante el período 2015 al 2017 en los importadores de bebidas alcohólicas.

## 2.10. Alcances y resultados esperados

Como resultado de este trabajo obtendremos, en primera instancia, un análisis pormenorizado de los efectos que supone la implantación de una reforma tributaria sobre el impuesto a los consumos especiales ICE en el período 2015 - 2017.

Por otro lado, se conocerán los efectos originados por las reformas implantadas en una empresa real cuya actividad sea la importación de bebidas alcohólicas.

Posteriormente, como referencia este indicador, se comparará con los datos estadísticos de los años anteriores 2015 – 2016 con el fin de realizar un análisis cuantitativo presentando cuadros comparativos; así como cualitativo con el aporte de teorías conceptuales y las entrevistas para apreciar claramente las variaciones significativas que generaron las reformas en la determinación del impuesto a los consumos especiales para las bebidas alcohólicas.

### 2.11. Supuestos y riesgos

Ninguno.

### 2.12. Presupuestos

Rubro	Costo (USD)	Justificación
Movilización	100.00	Para la movilización a la universidad, revisión de avances de tesis, y recopilación de información.
Impresión	50.00	Para imprimir la información obtenida y las revisiones de los avances de tesis.
Suministros de oficina	20.00	Para compra de esferos, hojas, cd-s, y otros necesarios para uso didáctico.
Gastos de Alimentación	40.00	Para gastos de almuerzos durante el proceso de elaboración de la tesis.
Imprevistos	60.00	Para gastos eventuales durante la elaboración de la tesis.
<b>TOTAL</b>	<b>270.00</b>	

### **2.13. Financiamiento**

La fuente de financiamiento será cubierta en la totalidad por los investigadores, mediante recursos propios.

### **2.14. Esquema tentativo**

Introducción

## **Capítulo 1. IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES EN EL ECUADOR.**

### **1.1. Entidades Reguladoras de la Obligación Tributaria en el Ecuador.**

1.1.1. Servicio de Rentas Internas.

1.1.2. Principios Tributarios.

1.1.3. Impuestos que Administra el Servicio de Rentas Internas.

1.1.4. Procedimientos de Control del ICE.

1.1.5. Normativa SENAE

### **1.2. Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).**

1.2.1. Antecedentes.

1.2.1.1. Reseña Histórica del Impuesto.

1.2.1.2. Características Generales del Impuesto.

1.2.2. Marco Legal.

1.2.2.1. Definición.

1.2.2.2. Hecho Generador.

1.2.2.3. Base Imponible.

1.2.2.4. Sujetos del Impuesto.

1.2.2.5. Tarifas del ICE.

1.2.2.6. Exenciones.

1.2.2.7. Facturación del Impuesto.

1.2.2.8. Declaración y Formas de Pago.

1.2.2.9. Clausura y Destino del Impuesto.

## **Capítulo 2. REFORMAS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES EN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SU DETERMINACIÓN.**

2.1. Reformas del Impuesto.

2.1.1. Reformas año 2015.

2.1.2. Reformas año 2016.

2.1.3. Reformas año 2017.

2.2. Cálculo de ICE a Bebidas Alcohólicas período 2015-2017.

2.2.1. Fórmulas para el Cálculo del ICE a Bebidas Alcohólicas.

2.2.2. Cálculo de ICE para Importadores.

2.2.3. Cálculo de ICE para Fabricantes.

## **Capítulo 3. EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ECUADOR Y SU EVOLUCIÓN.**

3.1. Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Ecuador.

3.2. Evolución e Impacto de la Recaudación del ICE y sus Tarifas.

3.3. Análisis de la Implementación del ICE a Bebidas Alcohólicas.

## **Capítulo 4. ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO GENERADO PERÍODO 2015-2017.**

4.1. Empresa Gerardo Ortiz Cía. Ltda. Importación y Venta de Licores.

4.1.1. Resumen de Importación y Ventas por trimestre.

4.1.2. Variación de Costo de Importaciones período 2015-2017.

4.1.3. Variación de Precio de Venta período 2015-2017.

4.1.4. Aplicación de Cálculo ICE período 2015-2017.

4.1.5. Resultado Comparativo 2015-2017.

4.2. Recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales según datos estadísticos del Servicio de Rentas Internas.

Conclusiones

Recomendaciones

Bibliografía

Anexos

### 2.15. Cronograma

Objetivo Específico	Actividad	Resultado esperado	Tiempo (semanas)
Identificar factores tributarios que influyen en la determinación del ICE en bebidas alcohólicas 2015 - 2017	Recopilación de fuentes bibliográficas donde se establecen bases legales que se aplican dentro del ICE.	Elaboración de capítulo 1 y capítulo 2.	7 semanas.
Analizar el impacto cuantitativo generado por las variaciones de las reformas del ICE en el Ecuador durante el 2015 al 2017.	Se realizará el estudio comparativo del impacto detallando minuciosamente las reformas	Estudio de las variaciones en la recaudación del ICE, mediante la elaboración del capítulo 3.	3 semanas

	existentes en el periodo estudiado.		
Valorar la afectación económica generada para los importadores de bebidas alcohólicas del Ecuador 2015 - 2017.	Se realizará el estudio comparativo de la afectación de las reformas.	Elaboración del Capítulo 4to y estudio estadístico comparativo.	8 semanas
Conclusiones del Análisis.	Culminación el análisis con nuestras opiniones y recomendaciones.	Fase final del proyecto de investigación.	1 semana.
<b>TOTAL</b>			<b>19 semanas</b>

## 2.16. Referencias

Estilo utilizado: Normas APA. Edición: Sexta

### Bibliografía

(s.f.).

Asamblea Nacional. (2016). *Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas*. Quito.

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Monte Cristi.

Asamblea Nacional. (2016). *Ley Orgánica de Incentivos Tributarios*. Quito.

Servicio de Rentas Internas. (2017). *Estadísticas Generales de Recaudación*. Obtenido de [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

Diario El Comercio. (02 de Mayo de 2017). *USD 142,3 millones dejaron seis reformas tributarias*. Obtenido de <http://www.elcomercio.com>

Diario EL Universo. (26 de Marzo de 2016). *Pago del Impuesto a Consumos Especiales (ICE) para cigarrillos, alcohol y gaseosas se duplicó*. Obtenido de <http://www.eluniverso.com.ec>



Dirección Nacional Jurídica. (2015). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Quito.

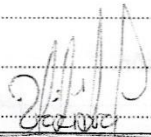
Paz y Miño Cepeda, J. J. (2015). *Historia de los Impuestos en Ecuador*. Quito.

Servicio de Rentas Internas. (2015). Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000593.  
Quito.


**2.17. Anexos**

No aplica.

**2.18. Firma de responsabilidad de los Estudiantes**

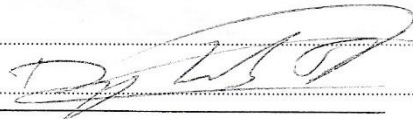


Viviana Patricia Cabrera Flores



Darío Gustavo Estrella Chamba

**2.19. Firma de responsabilidad del Director sugerido**



Ing. Diego Oswaldo Condo Daquilema

**2.20. Fecha de entrega**

26 de Enero de 2018.

Cuenca, 26 de enero del 2018

Ingeniero  
Oswaldo Merchán Manzano  
**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN**  
UNIVERSIDAD DEL AZUAY

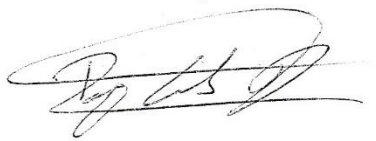
De mi consideración:

Yo, **Diego Oswaldo Condo Daquilema** informo que he revisado el protocolo de trabajo de titulación previo a la obtención del título de Ingeniero/Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, denominado **"Análisis de la reformas tributarias emitidas en el período 2015-2017 sobre la determinación del ICE en bebidas alcohólicas y el impacto generado Caso Practico Gerardo Ortiz"** en el que se realizaron los cambios sugeridos en la sustentación llevada a cabo el día 24 de enero del 2018, el mismo que fue realizado por los estudiantes **Viviana Patricia Cabrera Flores**, con código estudiantil 61357 y **Darío Gustavo Estrella Chamba**, con código estudiantil 65159, protocolo que a mi criterio, cumple con los lineamientos y requerimientos establecidos por la carrera

Por lo expuesto, me permito sugerir que sea considerado para la aprobación del mismo.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,



---

Ing. Diego Oswaldo Condo Daquilema